

Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz

**Período de sesiones sustantivo de 2016
(Nueva York, 16 de febrero a 11 de marzo de 2016)**



Naciones Unidas • Nueva York, 2016

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 17 de marzo de 2017.



Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	4
II. Cuestiones de organización	5
III. Examen del proyecto de informe del Grupo de Trabajo Plenario	8
IV. Aprobación del informe a la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones ..	9
V. Propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial.....	10
A. Introducción	10
B. Principios rectores, definiciones y cumplimiento de los mandatos.....	11
C. Reestructuración de la capacidad de mantenimiento de la paz	12
D. Seguridad.....	13
E. Conducta y disciplina.....	19
F. Fortalecimiento de la capacidad operacional	23
G. Estrategias para operaciones complejas de mantenimiento de la paz	32
H. Cooperación con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía	65
I. Cooperación triangular entre el Consejo de Seguridad, la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía	65
J. Cooperación con las entidades regionales.....	68
K. Fortalecimiento de la capacidad de los países africanos en la esfera del mantenimiento de la paz.....	70
L. Desarrollo de estructuras más sólidas de las Naciones Unidas de apoyo sobre el terreno	73
M. Mejores prácticas y capacitación.....	77
N. Cuestiones de personal.....	82
O. Cuestiones financieras	84
P. Otros asuntos.....	86
Anexos	
I. Decisión sobre los métodos de trabajo del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y su Grupo de Trabajo Plenario.....	87
II. Composición del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	88

Capítulo I

Introducción

1. En su resolución 69/287, la Asamblea General acogió con beneplácito el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (A/69/19), decidió que el Comité continuara, de conformidad con su mandato, el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, analizara la aplicación de sus propuestas anteriores y estudiara cualquier nueva propuesta tendiente a aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus obligaciones en ese ámbito, y solicitó al Comité que en su septuagésimo período de sesiones le presentara un informe sobre sus trabajos.

Capítulo II

Cuestiones de organización

A. Apertura y duración del período de sesiones

2. El período de sesiones sustantivo de 2016 del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz tuvo lugar en la Sede, del 16 de febrero al 11 de marzo de 2016, y en él se celebraron cinco sesiones plenarias.

3. El período de sesiones fue inaugurado por el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. En la 244ª sesión (de apertura), celebrada el 16 de febrero, formularon declaraciones el Presidente Interino de la Asamblea General, el Vice Secretario General, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Secretario General Adjunto de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno.

4. El Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno prestaron asistencia al Comité en cuestiones sustantivas, mientras que la Subdivisión de Asuntos de Desarme y Paz del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias hizo las veces de secretaría técnica del Comité Especial.

B. Elección de la Mesa

5. En su 244ª sesión, el Comité Especial eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente:

Sr. Usman **Sarki** (Nigeria)

Vicepresidentes:

Sr. Mateo **Estrémé** (Argentina)

Sr. Michael **Grant** (Canadá)

Sr. Takeshi **Akahori** (Japón)

Sr. Jacek **Stochel** (Polonia)

Relator:

Sr. Seif Alla **Kandeel** (Egipto)

C. Programa

6. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el programa provisional (A/AC.121/2016/L.1):

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Organización de los trabajos.
5. Debate general.

6. Exposiciones relativas al período de sesiones.
 7. Examen del proyecto de informe del Grupo de Trabajo Plenario.
 8. Aprobación del informe a la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones
 9. Otros asuntos.
7. El Comité Especial también aprobó su proyecto de programa de trabajo (A/AC.121/2016/L.2/Rev.1).

D. Organización de los trabajos

8. También en su 244ª sesión, el Comité Especial decidió establecer un grupo de trabajo plenario, presidido por el Sr. Michael Grant (Canadá), para que examinara el contenido del mandato conferido al Comité Especial por la Asamblea General.
9. En la misma sesión, el Comité Especial acordó que algunas secciones y subsecciones del informe sobre el período de sesiones sustantivo de 2015 (A/69/19) se negociarían en el Grupo de Trabajo Plenario y que las secciones y subsecciones que no se negociaran en 2016 se actualizarían desde el punto de vista técnico.
10. En la misma sesión, el Comité aprobó un proyecto de decisión sobre los métodos de trabajo del Comité y su Grupo de Trabajo Plenario (A/AC.121/2016/L.3) (véase el anexo I).
11. La composición del Comité Especial en su período de sesiones de 2016 figura en el anexo II del presente informe. La lista de documentos para el período de sesiones figura en el documento A/AC.121/2016/INF/2, y la lista de participantes en el período de sesiones figura en el documento A/AC.121/2016/INF/4.

E. Deliberaciones del Comité

12. En sus sesiones 244ª a 247ª, celebradas los días 16 y 17 de febrero, el Comité Especial celebró un debate general sobre el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos. Formularon declaraciones los representantes de Marruecos (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Tailandia (en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental), la República Dominicana (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), Australia (en nombre de Australia, el Canadá y Nueva Zelandia), la Unión Europea (también en nombre de Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Montenegro, la República de Moldova, Serbia, Turquía y Ucrania), Kazajstán, México, la India, Suiza, el Japón, el Pakistán, Georgia, Indonesia, Noruega, Malasia, el Perú, Kenya, Bangladesh, el Senegal, Egipto, Sudáfrica, la República Islámica del Irán, Cuba, Myanmar, la Argentina, Filipinas, Argelia, el Ecuador, El Salvador, Nigeria, Jamaica, Túnez, Ucrania, el Uruguay, Armenia, la República Árabe Siria, Nepal, la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América, Serbia, Etiopía, la República de Corea, el Brasil, Malí, Guatemala, Zambia, Rwanda, China, Turquía y Malawi.
13. También formularon declaraciones los observadores de la Organización Internacional de la Francofonía y la Unión Africana.

14. Los días 18 y 19 de febrero, el Grupo de Trabajo Plenario escuchó varias exposiciones informativas. El 18 de febrero, el Director de la División de África II, de la Oficina de Operaciones del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, realizó una exposición informativa acerca de cuestiones operacionales sobre el terreno. El 19 de febrero, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Secretario General Adjunto de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno formularon exposiciones y participaron en una sesión interactiva.

15. El 22 de febrero, en la tercera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, el Presidente de la Asamblea General formuló una declaración y participó en la sesión interactiva que tuvo lugar a continuación.

16. El Grupo de Trabajo Plenario y sus cuatro subgrupos de trabajo se reunieron del 22 de febrero al 11 de marzo y concluyeron su labor sobre los proyectos de recomendación.

Capítulo III

Examen del proyecto de informe del Grupo de Trabajo Plenario

17. En su 248ª sesión, celebrada el 11 de marzo, el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz examinó las recomendaciones del Grupo de Trabajo Plenario y decidió incluirlas en el presente informe (véanse los párrs. 19 a 369) para someterlas a la consideración de la Asamblea General.

Capítulo IV

Aprobación del informe a la Asamblea General en su septuagésimo período de sesiones

18. En su 248ª sesión, celebrada el 11 de marzo, el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz aprobó su proyecto de informe a la Asamblea General presentado por el Relator del Comité Especial.

Capítulo V

Propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial

A. Introducción

19. Al formular sus recomendaciones, el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz reafirma los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

20. El Comité Especial rinde homenaje a los hombres y mujeres que han prestado y prestan servicios en operaciones de mantenimiento de la paz por su gran profesionalidad, dedicación y valor. Merecen especial homenaje quienes han sacrificado sus vidas por el mantenimiento de la paz y la seguridad.

21. El Comité Especial destaca la importancia del 29 de mayo, Día Internacional del Personal de Paz de las Naciones Unidas, como ocasión para rendir un homenaje anual en el Monumento a los Caídos (también conocido como “Monumento al Personal de Paz de las Naciones Unidas”) a todos los hombres y mujeres que han prestado y prestan servicios en operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz por su gran profesionalidad, dedicación y valor, y para honrar la memoria de quienes han perdido la vida al servicio de la paz. A este respecto, el Comité Especial recomienda que, mediante contribuciones voluntarias, se levante un muro conmemorativo en el Monumento al Personal de Paz de la Sede de las Naciones Unidas y pide que se estudien debidamente las correspondientes modalidades, como dejar inscritos los nombres de quienes han hecho el sacrificio supremo.

22. El Comité Especial reafirma que la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales recae en las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta, y afirma que las operaciones de mantenimiento de la paz constituyen uno de los instrumentos fundamentales de que disponen las Naciones Unidas para cumplir con esa responsabilidad. El Comité Especial, único foro de las Naciones Unidas al que se ha encomendado el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, incluidas las medidas destinadas a mejorar la capacidad de la Organización de llevar a cabo esas operaciones, ocupa un lugar excepcional para hacer una contribución importante a la política y las cuestiones relativas a dichas operaciones. El Comité Especial alienta a otros órganos, fondos y programas de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta su perspectiva particular respecto de las operaciones de mantenimiento de la paz. En calidad de órgano subsidiario de la Asamblea General, el Comité Especial recuerda que sus recomendaciones y conclusiones reflejan primordialmente su competencia singular en la esfera del mantenimiento de la paz.

23. Observando los continuos esfuerzos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en distintas partes del mundo, lo cual exige la participación de los Estados Miembros en diversas actividades, el Comité Especial considera fundamental que las Naciones Unidas puedan mantener eficazmente la paz y la seguridad internacionales. A tal efecto se necesitan, entre otras cosas, una mayor capacidad para evaluar las situaciones de conflicto, una planificación y administración eficaces de las operaciones de las Naciones Unidas para el

mantenimiento de la paz y capacidad para cumplir con rapidez y eficacia cualquier mandato encomendado por el Consejo de Seguridad.

24. El Comité Especial subraya la importancia de que los principios y normas que ha fijado para el establecimiento y la realización de operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz se apliquen de forma sistemática y destaca la necesidad de seguir examinando metódicamente esos principios, así como las definiciones de lo que entraña el mantenimiento de la paz. Las nuevas propuestas o condiciones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz deben ser objeto de examen detenido en el Comité Especial.

25. El Comité Especial, reconociendo la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad en la dirección y el control de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, solicita a la Secretaría que organice al inicio de su período de sesiones sustantivo una reunión informativa oficiosa dedicada a las cuestiones operacionales sobre el terreno, incluida la evaluación de la Secretaría respecto de la evolución de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso.

26. El Comité Especial recuerda que las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz se llevan a cabo de conformidad con los capítulos pertinentes de la Carta. A ese respecto, nada de lo contenido en el presente informe limita la responsabilidad fundamental del Consejo de Seguridad de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

B. Principios rectores, definiciones y cumplimiento de los mandatos

27. El Comité Especial subraya que las operaciones de mantenimiento de la paz deben respetar estrictamente los propósitos y principios consagrados en la Carta y destaca que el respeto de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados, así como la no intervención en los asuntos que son esencialmente de jurisdicción interna de los Estados, son elementos fundamentales de los esfuerzos mancomunados, entre ellos las operaciones de mantenimiento de la paz, por promover la paz y la seguridad internacionales.

28. El Comité Especial estima que el respeto de los principios básicos del mantenimiento de la paz, como el consentimiento de las partes, la imparcialidad y la no utilización de la fuerza salvo en caso de legítima defensa y en defensa de un mandato autorizado por el Consejo de Seguridad, es esencial para el éxito de las operaciones.

29. El Comité Especial opina que las operaciones de mantenimiento de la paz no eliminan la necesidad de abordar las causas profundas de los conflictos. Esas causas deben tratarse de forma coherente, bien planificada, coordinada y exhaustiva utilizando instrumentos políticos, sociales y de desarrollo. Hay que plantearse la forma de mantener sin interrupción esas actividades una vez que se ha retirado una operación de mantenimiento de la paz a fin de asegurar una transición sin tropiezos hacia una paz y una seguridad duraderas y hacia un desarrollo perdurable.

30. El Comité Especial insiste una vez más en que es importante que las operaciones de mantenimiento de la paz tengan mandatos, objetivos y estructuras de mando claramente definidos, recursos suficientes basados en una evaluación realista de la situación y una financiación asegurada para apoyar actividades encaminadas a

resolver conflictos por medios pacíficos. También subraya la necesidad de asegurar que en la formulación y la ejecución de los mandatos se asignen recursos suficientes, que haya coherencia entre los mandatos y los recursos disponibles y que los objetivos sean alcanzables. El Comité Especial hace hincapié en que, cuando se modifica un mandato existente, deben ajustarse en consecuencia los recursos asignados a la operación de mantenimiento de la paz para la ejecución del nuevo mandato. Los cambios en el mandato de una misión en curso deben basarse en una reevaluación completa y oportuna por parte del Consejo de Seguridad, realizada en consulta con los países que aportan contingentes y por conducto de los mecanismos prescritos en la resolución 1353 (2001) del Consejo de Seguridad y la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 14 de enero de 2002 (S/2002/56).

31. El Comité Especial hace hincapié en que el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con el Artículo 24 de la Carta.

32. El Comité Especial subraya que es necesario velar por la unidad de mando de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Recuerda que la dirección política y el control generales de estas operaciones son competencia del Consejo de Seguridad.

C. Reestructuración de la capacidad de mantenimiento de la paz

33. El Comité Especial subraya que una supervisión satisfactoria requiere, entre otras cosas, principios de unidad de mando e integración de las actividades en todos los niveles, sobre el terreno y en la Sede. El Comité Especial toma nota del informe sobre la aplicación del sistema de equipos operacionales integrados (A/65/669) e insta a la Secretaría a que optimice la configuración de esos equipos con un aumento de su flexibilidad y un uso eficaz de los recursos.

34. El Comité Especial subraya la importancia de que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno estén estructurados de manera eficaz y dotados de personal suficiente, en particular, pero no exclusivamente, durante períodos de incremento de los efectivos, de transición y de retirada de las operaciones de mantenimiento de la paz, y destaca que la coordinación eficaz entre estos dos departamentos debe redundar en una supervisión más eficaz de los cambios sobre el terreno y una mejor respuesta a ellos.

35. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de fortalecer la coherencia entre los diversos aspectos de la formulación de políticas en diferentes sectores del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y hace notar la función que desempeña en este proceso la División de Políticas, Evaluación y Capacitación.

36. El Comité Especial reitera la importancia de preservar la unidad de mando de las misiones en todos los niveles, así como la coherencia de las políticas y estrategias, y de contar con estructuras jerárquicas claras desde el terreno hasta la Sede, en relación con lo cual toma nota de la reunión informativa organizada por la Secretaría en febrero de 2012 sobre los resultados de la evaluación de los mecanismos de mando y control para las operaciones de mantenimiento de la paz.

37. El Comité Especial, observando la creciente complejidad de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, insta a la Secretaría a que prepare mejor las actividades de comunicación estratégica y las actividades de información pública a nivel operacional con el fin de asegurar el apoyo continuo a dichas operaciones y responder mejor a la percepción de la opinión pública sobre la función de las operaciones de mantenimiento de la paz y sus efectos sobre el terreno.

D. Seguridad

38. El Comité Especial condena en los términos más enérgicos los ataques que han causado la muerte de miembros de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y todos los actos de violencia cometidos contra ellos, reconoce que esos actos constituyen un grave problema para las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno y hace hincapié en que los autores de esos ataques deben ser puestos a disposición de la justicia. También condena toda restricción a la libertad de circulación del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y del transporte de material para esas operaciones de conformidad con los mandatos pertinentes, en particular las restricciones a las evacuaciones médicas. El Comité Especial, si bien recalca que la responsabilidad primordial de la seguridad y la protección del personal y los bienes de las Naciones Unidas recae en el Estado receptor, reconoce las gestiones más recientes de la Secretaría encaminadas a mejorar la seguridad y la protección en las misiones de mantenimiento de la paz y, a este respecto, solicita al Secretario General que siga incluyendo en su informe anual sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz una sección aparte dedicada a la seguridad y la protección que incluya datos estadísticos sobre los ataques selectivos dirigidos contra las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, sus posibles causas y las tendencias más destacadas. El Comité Especial pide que en el informe se indiquen asimismo las medidas adoptadas por la Secretaría y por cada misión sobre el terreno para impedir que estas amenazas vuelvan a surgir y para hacerles frente y mitigarlas.

39. El Comité Especial observa con preocupación que el deterioro del entorno de seguridad mundial ha aumentado la naturaleza y magnitud de los problemas de seguridad en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial alienta los esfuerzos de la Secretaría para reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas de garantizar la seguridad y la protección del personal de las Naciones Unidas.

40. El Comité Especial solicita al Secretario General que siga manteniendo en examen las políticas y los procedimientos relativos a la protección y la seguridad de los recursos de aviación militar y civil de las Naciones Unidas.

41. El Comité Especial subraya que el despliegue de misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en entornos políticos y de seguridad dominados por la fragilidad, la violencia en auge y las amenazas asimétricas y complejas, debidas, entre otras cosas, a que los autores disponen de mayor capacidad, han tenido como consecuencia la ampliación de la escala de los secuestros de efectivos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y del número de fallecimientos de estos efectivos a raíz de ataques selectivos. El Comité Especial encomia el

compromiso de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en las misiones en que el entorno operacional plantea un grave riesgo para la seguridad y la protección del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

42. El Comité Especial observa que, en ocasiones, en el mismo Estado receptor se despliegan, con arreglo a distintos mandatos y modalidades, contingentes militares y de policía procedentes de determinados Estados o de otras organizaciones regionales junto con las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, y a este respecto pone de relieve la importancia de que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas mantengan su identidad y sus funciones diferenciadas. El Comité Especial acoge con satisfacción el actual intercambio de información entre todas las partes en el contexto de la seguridad y la protección y subraya la importancia de que ese intercambio prosiga debidamente en las fases de retirada y reconfiguración.

43. El Comité Especial considera totalmente inaceptable todo intento de apoderarse de equipo de las Naciones Unidas y de los contingentes o de destruirlo. El Comité Especial destaca la importancia de que se respeten cabalmente las obligaciones relativas al empleo de vehículos y locales de personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, definidas en los instrumentos internacionales pertinentes, así como las relativas al respeto de los emblemas distintivos reconocidos en los Convenios de Ginebra. A este respecto, el Comité Especial destaca también la importancia de que la Secretaría, en estrecha coordinación con las misiones y el Estado receptor, examine su mecanismo para resolver sin demora todos los casos de confiscación o destrucción por terceros de equipo de las Naciones Unidas y de los contingentes, a fin de garantizar la aplicación efectiva del mandato, en particular la protección y la seguridad del personal de mantenimiento de la paz. El Comité Especial solicita a la Secretaría que presente sin demora a los Estados Miembros sus conclusiones al respecto.

44. El Comité Especial destaca la necesidad de que las misiones faciliten puntualmente a la Sede información precisa sobre los incidentes relacionados con la seguridad y la protección del personal de las Naciones Unidas y de sus contratistas desplegados en las misiones de mantenimiento de la paz, concretamente por lo que se refiere a las enfermedades, las lesiones, los accidentes, los fallecimientos y las violaciones de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas, y a este respecto solicita a la Secretaría que examine los modos de mejorar la coordinación en esta esfera. El Comité Especial subraya asimismo la necesidad de que la Sede traslade de manera inmediata y oficial esa información a las misiones permanentes de los Estados Miembros en cuestión.

45. El Comité Especial, teniendo en cuenta los incidentes graves relacionados con la protección y la seguridad del personal de mantenimiento de la paz, como los secuestros y la toma de rehenes, destaca la importancia de mantener un diálogo transparente, activo, abierto y periódico entre los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, el Consejo de Seguridad y la Secretaría, y destaca que la coordinación y el intercambio de información oportunos entre esos interesados contribuyen a la prevención y la resolución positiva de dichos incidentes.

46. El Comité Especial insta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho, incluidos los receptores de misiones de mantenimiento de la paz, a que consideren la posibilidad de ser partes en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado y su Protocolo Facultativo. El Comité

Especial observa que, de conformidad con la resolución 58/82 de la Asamblea General, la Secretaría está incorporando sistemáticamente las disposiciones fundamentales de la Convención, entre ellas las relativas a la prevención de atentados contra miembros de las operaciones, la tipificación de esos atentados como delitos punibles y el enjuiciamiento o extradición de sus autores, en los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas o de las misiones, así como en los acuerdos que conciertan las Naciones Unidas con los países receptores.

47. El Comité Especial recuerda el informe amplio del Secretario General sobre todos los procesos que forman parte de la investigación y el enjuiciamiento de los delitos cometidos contra el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (A/66/598). El Comité Especial subraya la necesidad de que se delimite claramente la aplicabilidad de las leyes de los gobiernos receptores y de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en lo que respecta a los delitos cometidos contra personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, así como el imperativo de que se apliquen de manera uniforme las leyes respectivas a los componentes militares y de policía de las misiones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial recalca la responsabilidad de los Estados Miembros, entre ellos los receptores de operaciones de mantenimiento de la paz, de investigar y enjuiciar a los autores de ataques dirigidos contra las Naciones Unidas y su personal. El Comité Especial reconoce el empeño con que las Naciones Unidas forman juntas de investigación y alientan a los gobiernos receptores a emprender investigaciones nacionales con el objeto de llevar a juicio a los autores de los ataques y otros delitos cometidos contra personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial solicita que, antes de su período de sesiones sustantivo de 2017, se celebre una reunión informativa para seguir aclarando todas las políticas, las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas en materia de investigaciones internas de las agresiones y otros delitos cometidos contra el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

48. El Comité Especial subraya la importancia de impartir formación y presentar exposiciones informativas antes del despliegue y en el teatro de operaciones y de proporcionar prontamente al personal de mantenimiento de la paz equipo adecuado para cumplir su mandato, incluido equipo de defensa propia y equipo afín, de conformidad con las normas de las Naciones Unidas, a fin de evitar las bajas y garantizar la seguridad y la protección de los efectivos de las fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Al respecto, también subraya la necesidad de fortalecer las funciones y responsabilidades respectivas de la Secretaría y de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. El Comité Especial observa la aplicación por la Secretaría de la política de garantía de la disponibilidad operacional y mejora del desempeño (DPKO/DFS Ref. 2015.16).

49. El Comité Especial solicita a la Secretaría que adopte medidas para garantizar que todos los efectivos y las unidades sobre el terreno tengan capacidad para responder de manera adecuada y eficaz a los desafíos que se plantean en materia de seguridad y protección con una perspectiva estratégica e integral sobre muy diversas cuestiones, entre ellas la dirección de la misión, la cadena de mando, las reglas de enfrentamiento, la evaluación y la capacitación previas al despliegue, las políticas y normas y la utilización de equipo de protección y artículos de alto nivel tecnológico. El Comité Especial observa que la Oficina de la Alianza Estratégica para el Mantenimiento de la Paz ha incorporado la seguridad y la protección del personal de mantenimiento de la paz como parte esencial de sus exámenes de los componentes

uniformados de las misiones sobre el terreno y ha formulado recomendaciones en cada uno de los exámenes con el objetivo de mejorar la protección y la seguridad. El Comité Especial pide al Secretario General que mantenga consultas periódicas con los Estados Miembros sobre la manera de avanzar y que los mantenga informados acerca de las actividades previstas de la Oficina y sus conclusiones. El Comité Especial pide también al Secretario General que incluya en su informe anual sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz las enseñanzas extraídas en cuanto a la mejora de la seguridad y la protección del personal sobre el terreno uniformado.

50. Reconociendo la creciente amenaza de los artefactos explosivos improvisados, el Comité Especial toma conocimiento de las medidas de mitigación adoptadas con el apoyo del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas, como la capacitación del personal de mantenimiento antes de su despliegue y en la misión y su asesoramiento y orientación, y alienta la evaluación de su ulterior aplicación caso por caso, según proceda. Además, el Comité Especial observa la elaboración de un manual sobre la lucha contra los artefactos explosivos improvisados y de un manual para las unidades militares de las Naciones Unidas sobre la eliminación de artefactos explosivos, y solicita información actualizada a este respecto.

51. El Comité Especial destaca que el uso de tecnologías en un contexto de mantenimiento de la paz debe ceñirse a los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, a saber, el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados Miembros, y adherirse a los principios fundamentales del mantenimiento de la paz, en particular en lo que respecta al consentimiento de los Estados receptores.

52. El Comité Especial reconoce la necesidad de mejorar la conciencia situacional y la seguridad y protección del personal de mantenimiento de la paz, entre otras cosas mediante la utilización de la tecnología moderna para complementar los métodos tradicionales como la recopilación de información por medios humanos. A este respecto, el Comité Especial alienta a la Secretaría a elaborar un sistema de las Naciones Unidas sobre la conciencia situacional que sea más integrado y coherente y que abarque desde el terreno a la Sede. El Comité Especial subraya que el despliegue y el uso de esos recursos deben considerarse caso por caso y respetar los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y los principios fundamentales del mantenimiento de la paz. En ese sentido, el Comité Especial sugiere que se mantenga informado al Consejo de Seguridad según proceda. Solicita a la Secretaría que brinde a las misiones de mantenimiento de la paz todos los medios necesarios, en los casos en que esté desplegada esa tecnología, a fin de asegurarse de que esas capacidades quedan integradas de manera efectiva en las operaciones de las misiones y de que se mantiene la confidencialidad. El Comité Especial también solicita a la Secretaría que elabore procedimientos y orientaciones sobre el manejo de información delicada para garantizar la confidencialidad y velar por que la gestión de esa información se ajuste a las necesidades operacionales y esté dirigida por el personal directivo superior de la misión.

53. El Comité Especial hace notar el anexo del informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (A/70/579 y Add.1) y la publicación del informe del Grupo de Expertos sobre Tecnología e Innovación en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas, y solicita a la Secretaría que siga celebrando

consultas con los Estados Miembros sobre la manera de avanzar, en particular con respecto a la elaboración de un marco de políticas sobre la utilización de la tecnología por las operaciones de mantenimiento de la paz y el hallazgo de nuevas soluciones tecnológicas a las dificultades sobre el terreno, y que siga incluyendo, en una sección aparte del próximo informe anual sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial, una evaluación exhaustiva que incluya información pertinente y lecciones aprendidas en relación con el uso de sistemas aéreos no tripulados y no armados en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

54. El Comité Especial observa que las cuestiones atinentes a la seguridad pueden tener una dimensión transnacional y propugna que las misiones de mantenimiento de la paz intercambien la información sobre seguridad necesaria para mejorar la seguridad y la protección del personal de mantenimiento de la paz.

55. El Comité Especial reconoce el papel que desempeñan el Centro de Crisis y Operaciones de las Naciones Unidas, los centros conjuntos de operaciones y los centros mixtos de análisis de la misión respecto a la mejora de la seguridad y la protección del personal de mantenimiento de la paz. Subraya la importancia del intercambio de información pertinente entre los centros conjuntos de operaciones, los centros mixtos de análisis de la misión y los mecanismos de análisis relacionados con la seguridad y toma nota de los esfuerzos del Centro de Crisis y Operaciones de las Naciones Unidas por facilitar el intercambio de información. El Comité Especial hace notar que en los centros conjuntos de operaciones se ha establecido capacidad de vigilancia obligatoria 24 horas al día, siete días a la semana, y recalca que es preciso seguir mejorando los procedimientos de transmisión de esa información. A este respecto, el Comité Especial solicita a la Secretaría que antes de su próximo período de sesiones ordinario presente información actualizada sobre la repercusión del Centro de Crisis y Operaciones de las Naciones Unidas, los centros conjuntos de operaciones y los centros mixtos de análisis de la misión en relación con estas cuestiones.

56. El Comité Especial recuerda la aplicación del sistema de niveles de seguridad y pone de relieve la importancia de un proceso de evaluación estructurado que aborde los riesgos en materia de protección y seguridad. Solicita que se presente información actualizada sobre la situación de la seguridad en las misiones en curso, incluidos cualesquiera cambios en los niveles de seguridad, de manera periódica durante reuniones programadas, o a petición de los países que aportan contingentes o fuerzas de policía; alienta a que se aplique sin demora un proceso estructurado de evaluación de los riesgos de seguridad para el personal uniformado; y solicita que antes de su próximo período de sesiones sustantivo se le presente información sobre los progresos realizados a este respecto.

57. El Comité Especial toma conocimiento de la actual consolidación de todos los recursos de seguridad de la Secretaría en la Sede bajo la dirección del Departamento de Seguridad, en consonancia con la resolución 59/276 de la Asamblea General, y solicita información actualizada sobre los progresos realizados a este respecto antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

58. El Comité Especial reitera su solicitud de que se le presente información completa sobre las investigaciones en las misiones de mantenimiento de la paz sobre el terreno, salvo en los casos de faltas de conducta, en que se aplicarán los memorandos de entendimiento pertinentes. El Comité Especial destaca la necesidad

de que la Secretaría mejore la pronta divulgación de información a los Estados Miembros afectados y la comunicación con ellos cuando en una misión de mantenimiento de la paz se produzca un incidente que repercuta negativamente en la eficacia operacional o resulte en lesiones graves o muerte de efectivos de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, desde el inicio de la investigación del incidente hasta su conclusión. El Comité Especial insta a que las conclusiones de las juntas de investigación sobre lesiones graves o muertes se comuniquen inmediatamente a los Estados Miembros de que se trate. Observa que la Secretaría está revisando el documento de orientación interna titulado “The standard operating procedure: boards of inquiry 2011” y solicita una sesión informativa sobre los cambios de la política antes de su siguiente período de sesiones sustantivo.

59. El Comité Especial observa con preocupación que algunas unidades militares y contingentes de policía siguen desplegándose en zonas geográficas cuya extensión no guarda proporción con su capacidad. Esa práctica no solo pone en peligro la seguridad de los efectivos, sino que también repercute negativamente en su capacidad para cumplir su misión, por lo que debería evitarse. El Comité Especial pide que todo ajuste o cambio significativo en los marcos conceptuales iniciales de las operaciones, las reglas de enfrentamiento o las fuerzas necesarias se haga en estrecha consulta con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, y con su consentimiento. El Comité Especial subraya que las bases de operaciones temporales deberían tener un plazo definido para el despliegue con las medidas de protección de la fuerza y la infraestructura necesarias para proteger a los efectivos de policía y militares desplegados.

60. El Comité Especial observa que se sigue aplicando la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización, en particular mediante evaluaciones del riesgo, procedimientos operativos estándar para cada misión y mecanismos en el ámbito de las misiones, y propugna que se siga aplicando la política en las misiones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial pide información actualizada sobre la aplicación de la política en las misiones de mantenimiento de la paz.

61. El Comité Especial destaca la importancia de que las misiones de mantenimiento de la paz y la Secretaría estén preparadas para gestionar las situaciones de crisis que amenazan la seguridad y la protección del personal de las Naciones Unidas y para responder a ellas, entre otras cosas mediante la organización de actividades de respuesta a las crisis, en particular para responder de manera eficaz y comprobada en casos de evacuación de víctimas de las misiones. En este sentido, el Comité Especial observa que el Centro de Crisis y Operaciones de las Naciones Unidas apoya la coordinación de la respuesta de todo el sistema a las crisis sobre el terreno y es el eje central de la gestión de crisis en la Sede. El Comité Especial destaca la importancia de una planificación exhaustiva para imprevistos y recomienda que, siempre que sea posible, se organicen ejercicios de respuesta a las crisis en las misiones y en la Sede, en particular por lo que se refiere a las actividades de evacuación de víctimas y a las enseñanzas extraídas y las mejores prácticas. A este respecto, el Comité Especial toma conocimiento de los esfuerzos en curso realizados por la Secretaría para ultimar una política de gestión de crisis de las Naciones Unidas, así como de la labor en curso para desarrollar los procedimientos operativos estándar para la gestión de crisis del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las

Actividades sobre el Terreno, y solicita información actualizada antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

62. El Comité Especial observa con honda preocupación que los accidentes siguen siendo una de las principales causas de fallecimiento de efectivos de mantenimiento de la paz y señala la labor en curso de la Secretaría orientada a seguir elaborando e implantado políticas de seguridad en el trabajo sobre el terreno a fin de reducir el riesgo de muerte o lesión del personal de las Naciones Unidas. El Comité Especial solicita información sobre los avances en este sentido.

63. El Comité Especial destaca la importancia que atribuye a la seguridad del personal de mantenimiento de la paz sobre el terreno. El Comité Especial toma conocimiento de la edición de 2015 del Manual de Apoyo Médico de las Naciones Unidas, en particular de las claras normas mínimas para todas las capacidades médicas de las Naciones Unidas, y de la labor en curso para establecer un marco de desempeño médico para las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y solicita información actualizada a este respecto antes de su período de sesiones sustantivo de 2017. El Comité Especial hace hincapié en que las Naciones Unidas y los Estados Miembros tienen la responsabilidad de asegurar que se disponga de instalaciones médicas adecuadas y que el personal médico asignado a las zonas de las misiones esté debidamente cualificado para prestar atención médica inmediata y adecuada a los efectivos de mantenimiento de la paz, lo que incluye las capacidades lingüísticas pertinentes.

64. El Comité Especial hace hincapié en que la evacuación médica y de bajas oportuna y fiable, incluida, según proceda, la utilización de helicópteros con capacidad de efectuar vuelos nocturnos, debería ser una prioridad durante la fase de puesta en marcha de todas las misiones y se debe mantener de forma continua a lo largo de todo el ciclo de vida de la misión. El Comité Especial subraya que deberían establecerse normas claras respecto a la capacidad para realizar evacuaciones médicas y de bajas, a fin de facilitar una respuesta rápida, en particular en situaciones de vida o muerte, y espera con interés una reunión informativa en ese sentido.

E. Conducta y disciplina

65. El Comité Especial reafirma la necesidad de velar por que el personal de todas las categorías de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz se comporte de manera que se preserve la imagen, la credibilidad, la imparcialidad y la integridad de las Naciones Unidas, y observa con aprecio los esfuerzos desplegados a estos efectos. El Comité Especial subraya que las faltas de conducta son inaceptables y que la reputación de las misiones de mantenimiento de la paz ante la población local incide directamente en la eficacia operacional de esas misiones. El Comité Especial subraya la necesidad de investigar prontamente todas las denuncias presentadas contra el personal y de adoptar medidas disciplinarias contra todo aquel que se haya determinado responsable de una conducta indebida.

66. El Comité Especial observa su profunda preocupación por el hecho de que, a pesar de las medidas adoptadas para velar por el cumplimiento de la política de tolerancia cero en materia de explotación y abusos sexuales, el número de denuncias de explotación y abusos sexuales ha aumentado, como se refleja en el informe más reciente del Secretario General (A/70/729). El Comité Especial reitera la necesidad

de investigar, sin demora y con arreglo a los acuerdos aplicables y los procedimientos establecidos, toda denuncia verosímil de explotación y abusos sexuales interpuesta contra el personal de las Naciones Unidas de cualquier categoría, y de adoptar medidas disciplinarias contra el personal cuando esas denuncias se consideren fundadas. El Comité Especial subraya la necesidad de exigir cuentas a los autores de cualquier delito.

67. El Comité Especial destaca una vez más el principio de que se deben aplicar sin excepción las mismas normas de conducta al personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, independientemente de su categoría. Subraya que en caso de que se quebranten esas normas el Secretario General adoptará medidas apropiadas de acuerdo con sus atribuciones y que la responsabilidad penal y disciplinaria de los miembros de los contingentes nacionales se regirá por las leyes nacionales del Estado que aporta los contingentes. El Comité Especial afirma que todo el personal de mantenimiento de la paz debe conocer las normas, los reglamentos, las disposiciones y las directrices aplicables de las Naciones Unidas, así como las leyes y los reglamentos nacionales, y darles cumplimiento. Reafirma asimismo que todas las faltas de conducta deben investigarse y sancionarse sin dilación, con las debidas garantías procesales y de conformidad con los memorandos de entendimiento concertados entre las Naciones Unidas y cada Estado que aporta contingentes. El Comité Especial recuerda el párrafo 24 de la resolución 68/252 de la Asamblea General, relativa a la gestión de los recursos humanos, y celebra las enmiendas al Reglamento del Personal, en el que ahora se mencionan la explotación y los abusos sexuales como ejemplo concreto de conducta prohibida.

68. El Comité Especial reconoce la importancia de mejorar la capacitación previa al despliegue y en las misiones para prevenir la explotación y los abusos sexuales y alienta además a las misiones a llevar a cabo periódicamente actividades de capacitación y seminarios de sensibilización sobre el terreno que complementen la capacitación previa al despliegue sobre explotación y abusos sexuales que reciben los contingentes y el resto del personal desplegado en misiones de las Naciones Unidas.

69. El Comité Especial acoge con beneplácito la aprobación de la resolución 70/114 de la Asamblea General, relativa a la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, e insta encarecidamente a los Estados Miembros a que apliquen todas las disposiciones de la resolución, en particular la relativa al establecimiento de competencia respecto de los delitos, sobre todo los delitos graves tipificados en su derecho penal vigente que cometan sus nacionales mientras presten servicios como funcionarios de las Naciones Unidas. El Comité Especial espera con interés que se siga avanzando en el tratamiento de la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.

70. El Comité Especial reitera que corresponde a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía la responsabilidad primordial de mantener la disciplina en sus contingentes desplegados en misiones de mantenimiento de la paz.

71. El Comité Especial destaca que, cuando los casos de violación de los derechos humanos o de explotación y abusos sexuales cometidos por fuerzas no pertenecientes a las Naciones Unidas que actúen con un mandato autorizado por el Consejo de Seguridad se denuncien a una presencia paralela de la Organización, dicha presencia debe transmitir inmediatamente un informe de esas denuncias a los

gobiernos pertinentes, incluido el del país receptor, así como a la Sede y, cuando corresponda, a las organizaciones regionales. Además, el Comité Especial insta a los Estados Miembros que hayan desplegado fuerzas ajenas a las Naciones Unidas en virtud de un mandato del Consejo de Seguridad a adoptar las medidas adecuadas para investigar toda denuncia de explotación y abusos sexuales y exigir responsabilidades a los autores.

72. El Comité Especial reconoce que una mayor transparencia en las comunicaciones evita que las denuncias de faltas de conducta, tanto fundadas como infundadas, menoscaben la credibilidad de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, de los países que aportan contingentes o fuerzas de policía o del personal de dichas misiones, y solicita a las Naciones Unidas y los Estados Miembros que adopten todas las medidas necesarias en este sentido.

73. El Comité Especial hace hincapié en que es fundamental el liderazgo de los jefes y comandantes para la prevención de las faltas de conducta. El Comité Especial reitera que la responsabilidad de crear y mantener un entorno que prevenga las faltas de conducta, con inclusión de la explotación y los abusos sexuales, debe formar parte de los objetivos de la actuación profesional de los jefes y comandantes que participan en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. A este respecto, observa con reconocimiento que los pactos de responsabilidad se han hecho extensivos a los representantes especiales del Secretario General y los jefes de misión y exhorta a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para garantizar que los comandantes sean responsables de la conducta y la disciplina de su contingente nacional mientras formen parte de misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. El Comité Especial alienta a los jefes y comandantes a que sigan facilitando las investigaciones en el marco de sus actuales responsabilidades.

74. El Comité Especial subraya la responsabilidad de los países que aportan contingentes de investigar las denuncias de faltas de conducta cometidas por miembros de los contingentes militares, como se prevé en el modelo revisado de memorando de entendimiento. A este respecto, el Comité Especial reitera su llamamiento a los Estados Miembros para que proporcionen a la Secretaría, en forma oportuna, la información requerida acerca de las sanciones disciplinarias impuestas a nivel nacional en los casos fundamentados de faltas de conducta del personal militar y de policía y las medidas adoptadas para mejorar la capacidad de respuesta en este sentido. El Comité Especial pide al Secretario General que incluya en su informe anual el número de solicitudes de información y de respuestas.

75. El Comité Especial subraya la importancia de investigar a fondo los antecedentes del personal antes de su despliegue en misiones de mantenimiento de la paz, en particular por lo que se refiere a la comisión de delitos y las violaciones de los derechos humanos. En este sentido, el Comité Especial toma nota de la aplicación de la política de verificación de antecedentes en materia de derechos humanos del personal de las Naciones Unidas.

76. El Comité Especial acoge con beneplácito las iniciativas de la Dependencia de Conducta y Disciplina de la Sede y de los equipos de conducta y disciplina sobre el terreno y continúa alentando a reforzar aún más la cooperación y la coordinación entre la Dependencia, sus equipos sobre el terreno, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) y otras entidades pertinentes, tanto en la Sede como sobre el terreno. El Comité Especial solicita a la Secretaría que, antes de su próximo

período de sesiones sustantivo, informe sobre las medidas adoptadas y los resultados obtenidos.

77. El Comité Especial toma nota de los esfuerzos desplegados por el Secretario General para fortalecer las investigaciones por conducto de la OSSI.

78. El Comité Especial reafirma la importancia de continuar y redoblar los esfuerzos destinados a aplicar la política de tolerancia cero de la explotación y los abusos sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. El Comité Especial destaca la importancia de eliminar todo tipo de faltas de conducta, sigue preocupado por los nuevos casos comunicados de conducta indebida, en particular de explotación y abusos sexuales, y por el número de denuncias pendientes de investigación, e insta a que prosigan los esfuerzos para reducir el número de casos por investigar. A este respecto, el Comité Especial destaca la importancia de que las acusaciones se investiguen sin demora. Insta a la Secretaría a que siga supervisando estos esfuerzos y reitera que todas las partes que tienen la responsabilidad de aplicar la política de tolerancia cero con respecto a la explotación y los abusos sexuales deberán rendir cuentas de sus actividades. En ese sentido, el Comité Especial también reitera la importancia de mejorar la capacitación previa al despliegue y en las misiones para evitar la explotación y los abusos sexuales. El Comité Especial solicita que antes de su próximo período de sesiones sustantivo se le presente información actualizada sobre las medidas adoptadas de protección contra la explotación y los abusos sexuales.

79. El Comité Especial recuerda la aprobación por la Asamblea General de la resolución 62/214, que contiene la Estrategia Amplia de las Naciones Unidas sobre la Asistencia y el Apoyo a las Víctimas de la Explotación y los Abusos Sexuales Cometidos por Personal de las Naciones Unidas y Personal Asociado. A este respecto, el Comité Especial destaca la importancia de trabajar en estrecha colaboración con los Estados Miembros en la aplicación de la Estrategia, incluidos los esfuerzos en curso para establecer un programa de asistencia a las víctimas. El Comité Especial reconoce la importancia de lograr la participación de las comunidades y las víctimas en la prevención de la explotación y los abusos sexuales y la presentación de informes al respecto, y acoge con beneplácito los esfuerzos en curso realizados por las misiones para poner en práctica mecanismos de denuncia basados en la comunidad a fin de garantizar la disponibilidad de mecanismos de presentación de informes de fácil acceso para las víctimas de la explotación y los abusos sexuales. El Comité Especial solicita información actualizada sobre los progresos de esta iniciativa antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

80. El Comité Especial reafirma la importancia que revisten el bienestar y el esparcimiento del personal que presta servicios en operaciones de mantenimiento de la paz, habida cuenta de que también contribuyen al fortalecimiento de la moral y la disciplina. Reafirma también la importante función de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a fin de velar por el bienestar y el esparcimiento de los contingentes y considera que, cuando se establece una misión de mantenimiento de la paz, se debe dar debida prioridad al suministro de instalaciones para atender estas necesidades. El Comité Especial solicita a la Secretaría que, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, informe sobre el bienestar y las actividades recreativas en las misiones de mantenimiento de la paz.

81. El Comité Especial hace hincapié en la necesidad de una mejora permanente de la comunicación entre la Secretaría y los países que aportan contingentes y

fuerzas de policía a fin de garantizar la eficacia de todos los procedimientos relativos a cuestiones de conducta y disciplina. El Comité Especial pone de relieve en particular la necesidad de notificaciones para transmitir toda la información pertinente de manera detallada.

82. El Comité Especial acoge con beneplácito el reciente nombramiento por parte del Secretario General de una Coordinadora Especial para Mejorar la Respuesta de las Naciones Unidas a la Explotación y los Abusos Sexuales y pide a la Coordinadora Especial que entable una interacción plena con los Estados Miembros.

F. Fortalecimiento de la capacidad operacional

1. Aspectos generales

83. El Comité Especial subraya la importancia de garantizar una interacción estrecha y oportuna y un mejor entendimiento entre el Consejo de Seguridad, la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para definir mandatos escalonados, claros, viables y sin ambigüedades y para generar y movilizar los recursos políticos, humanos, financieros y logísticos y la capacidad de información que se necesiten para cumplir esos mandatos. El Comité Especial reconoce que en el marco de esas interacciones se podrían examinar cuestiones relativas a los mandatos de las operaciones, entre otras la protección y la seguridad del personal de mantenimiento de la paz, la generación de fuerzas estratégicas y los mandatos de protección de los civiles. A este respecto, el Comité Especial acoge con beneplácito los constantes esfuerzos desplegados por el Grupo de Trabajo Plenario para hacer frente a las diversas cuestiones, tanto actuales como en evolución, relacionadas con el mantenimiento de la paz en estrecha cooperación con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y con otros interesados, en las primeras etapas de la elaboración de los mandatos y durante todo el ciclo de la misión.

84. El Comité Especial apoya el llamamiento a que todos los países contribuyentes informen, en el curso de las negociaciones sobre un posible despliegue y antes del mismo, de las reservas que se planteen a nivel nacional respecto de la utilización de sus contingentes militares o de policía. El Comité Especial reconoce que las reservas nacionales no declaradas y formalmente aceptadas por la Secretaría pueden menoscabar la ejecución de los mandatos.

85. El Comité Especial reconoce la importancia fundamental de los procesos políticos, y en este sentido observa los esfuerzos que está realizando la Secretaría para fortalecer las mejoras en todo el sistema relativas al análisis y la planificación, a fin de aclarar los objetivos políticos de los mandatos de las misiones y de contribuir a las actividades de prevención de conflictos. El Comité Especial subraya la necesidad de mejorar el análisis estratégico de la dinámica de los conflictos en los planos local, nacional y regional para prestar apoyo en la formulación de estrategias y políticas.

86. El Comité Especial subraya la necesidad de celebrar un debate amplio e integrador sobre todos los aspectos relativos a los medios de aumentar la eficacia de las misiones de mantenimiento de la paz, en particular examinando: a) la necesidad de lograr que las misiones de mantenimiento de la paz puedan disuadir, mediante la posición y las medidas que adopten, las amenazas que comprometan el

cumplimiento de los mandatos; b) la seguridad y la protección del personal de mantenimiento de la paz; y c) los procesos de paz en curso, de conformidad con la Carta y los principios rectores que se establecen en el presente informe.

87. El Comité Especial reitera que las misiones de mantenimiento de la paz deberían disponer de la capacidad adecuada y de directrices claras y apropiadas para poder llevar a cabo todas las tareas previstas en sus mandatos. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que continúe su labor relativa a un enfoque integral impulsado por la capacidad y a la elaboración de un marco integrado de capacidades y desempeño, en estrecha cooperación con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. A este respecto, el Comité Especial reconoce los esfuerzos realizados por la Secretaría para reforzar la disposición operacional de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, incluso mediante el desarrollo de la política de garantía de la disponibilidad operacional y mejora del desempeño. El Comité Especial toma nota de la labor en curso realizada por el Grupo Directivo de Desarrollo de las Capacidades del Personal Uniformado para abordar las deficiencias de capacidad críticas y alienta el enfoque holístico adoptado por el Grupo Directivo respecto a la participación de todos los interesados. El Comité Especial solicita información actualizada sobre los progresos de esta iniciativa antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

88. El Comité Especial subraya la importancia de la disponibilidad operacional de las fuerzas de mantenimiento de la paz para la aplicación efectiva de los mandatos y sigue haciendo hincapié en el papel fundamental que desempeñan la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para la generación de fuerzas, la preparación adecuada y la capacitación previa al despliegue. El Comité Especial observa el establecimiento de la Célula de Planificación de la Capacidad y Generación de Fuerzas Estratégicas y del Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz, que tiene por objeto garantizar la disponibilidad y el despliegue oportuno de capacidades de mantenimiento de la paz normalizadas (véase A/70/579). El Comité Especial observa la publicación del informe titulado “Uniformed capability requirements for United Nations peacekeeping: current gaps, commitments to enable more rapid deployment, and other capability requirements”, que representa un compromiso práctico con los Estados Miembros, y pide que se publique trimestralmente. El Comité Especial alienta a ampliar la cooperación entre la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en relación con las medidas para mejorar la disponibilidad operacional.

89. El Comité Especial acoge con beneplácito la labor de los Estados Miembros y la Secretaría encaminada a elaborar normas de capacidad y a promulgarlas como manuales principales para las unidades militares de las Naciones Unidas y toma nota de la elaboración de un manual de apoyo médico militar con el fin de mejorar la capacidad de las misiones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial espera con interés la aplicación y puesta en práctica de estas normas de capacidad por parte de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y alienta a la Secretaría a que continúe esta labor en estrecha cooperación con los Estados Miembros, en particular con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, para validar los manuales y que se les dé cumplimiento. El Comité Especial destaca la importancia de elaborar módulos de capacitación para apoyar su aplicación y validación efectivas. El Comité Especial observa la promulgación de los procedimientos operativos estándar para la evaluación por parte de los comandantes

de sector y de la fuerza de las entidades militares subordinadas en las operaciones de mantenimiento de la paz, lo que proporciona un marco para mejorar el desempeño de las dependencias subordinadas. El Comité Especial aguarda con interés las actualizaciones periódicas sobre los progresos realizados, en particular en lo referente al desempeño de las unidades desplegadas y los progresos en la preparación del marco de desempeño médico.

90. El Comité Especial reitera su recomendación de que se informe en detalle al Consejo de Seguridad acerca de la disponibilidad de las capacidades operacionales y logísticas necesarias para el éxito de una operación de mantenimiento de la paz antes de tomar cualquier decisión sobre un cambio nuevo o importante en un mandato vigente. El Comité Especial subraya que, cuando se requiera un nuevo nivel de desempeño sobre el terreno en el contexto de un cambio repentino de situación, la Secretaría debería explicar plenamente los cambios en las necesidades a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, teniendo en cuenta sus opiniones, y que los dirigentes de la misión deberían hacer lo mismo con sus respectivos contingentes. El Comité Especial considera que, como ya señalara el Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz en su informe (véase A/70/95-S/2015/446), siempre que se modifique el mandato de una misión, deben tenerse plenamente en cuenta las opiniones de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, y que la Secretaría debe asegurarse de que su parecer se refleje en los documentos operacionales, incluido en lo tocante al concepto de las operaciones y las reglas de enfrentamiento.

91. El Comité Especial observa el continuo desarrollo de los centros conjuntos de operaciones y los centros mixtos de análisis de la misión y toma nota de la publicación de una versión actualizada de la política y las directrices sobre los centros mixtos de análisis de la misión, así como del examen previsto de la política y las directrices sobre los centros conjuntos de operaciones y de las actividades de capacitación en curso organizadas por el Centro de Crisis y Operaciones de las Naciones Unidas. El Comité Especial señala que algunas misiones sobre el terreno siguen teniendo dificultades en cuanto al funcionamiento eficaz de los centros conjuntos de operaciones y los centros mixtos de análisis de la misión. A este respecto, el Comité Especial sigue haciendo hincapié en la importancia de contratar personal cualificado y de impartir capacitación al personal de los centros para garantizar el máximo efecto y fomentar la continuidad en el puesto. El Comité Especial también reafirma la necesidad de que todos los componentes de las misiones garanticen el intercambio puntual de información con los centros conjuntos de operaciones y los centros mixtos de análisis de la misión y de que los centros pongan esos datos a disposición de los jefes de las misiones con la menor demora posible, con el objetivo de asegurar un mismo propósito mediante la coordinación estrecha de todos los componentes de las misiones. A fin de evitar la duplicación de esfuerzos, el Comité Especial reconoce la necesidad de seguir revisando y racionalizando las obligaciones de presentación de informes de las misiones sobre el terreno. El Comité Especial solicita información actualizada sobre los centros conjuntos de operaciones y los centros mixtos de análisis de la misión a más tardar en el último trimestre de 2016.

92. El Comité Especial destaca la importancia de garantizar el mando y control efectivos de las operaciones de mantenimiento de la paz. En ese contexto, el Comité Especial llama al diálogo entre los Estados Miembros, la Secretaría y las misiones sobre las medidas para fortalecer la comprensión de los mecanismos de mando y

control y su aplicación. El Comité Especial alienta a la Secretaría a seguir mejorando esos mecanismos para lograr una mayor claridad en la delimitación de responsabilidades entre diversos componentes, especialmente respecto al mando y control de facilitadores militares, y espera con interés información actualizada antes de su próximo período de sesiones sustantivo. El Comité Especial observa la elaboración de un concepto y procedimientos operativos estándar para el despliegue rápido de capacidad civil, militar y de policía que permita contar con un cuartel general integrado en pleno funcionamiento en el plazo de 8 a 12 semanas a partir de la promulgación de un mandato, y espera con interés información actualizada sobre los progresos del concepto y sobre la forma en que las tecnologías de las comunicaciones y los conceptos institucionales pueden contribuir a la integración de los componentes civil, militar y de policía, la unidad de acción y el ámbito de control.

93. El Comité Especial pide a la Secretaría que vele por que la introducción y utilización de nuevas tecnologías en las operaciones de mantenimiento de la paz se centre en el terreno, sea fiable, eficaz en función de los costos y esté impulsada por las necesidades prácticas de los usuarios finales sobre el terreno. El Comité Especial toma nota de la labor en curso de la Secretaría en la aplicación de una estrategia para promover una utilización más integrada de las tecnologías con el fin de aumentar la seguridad y la protección, mejorar la conciencia situacional, reforzar el apoyo a las actividades sobre el terreno y facilitar la ejecución del mandato sustantivo, y pide a la Secretaría que mantenga informados a los Estados Miembros. El Comité Especial recuerda que la introducción y el uso de nuevas tecnologías deberían llevarse a cabo con transparencia y en consulta con los Estados Miembros, según proceda. A este respecto, el Comité Especial recuerda también el compromiso de la Organización con la privacidad, la confidencialidad y el respeto de la soberanía de los Estados.

94. El Comité Especial toma nota del comienzo del examen externo de las funciones, la estructura y la capacidad de la División de Policía de las Naciones Unidas, espera con interés evaluar el informe sobre el examen y solicita una reunión informativa antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

2. Capacidad militar

95. El Comité Especial observa con preocupación las discrepancias entre los mandatos de mantenimiento de la paz y los activos de que disponen las misiones para cumplirlos y reconoce que deben superarse las actuales deficiencias para que las tareas que se encomiendan, cada vez más complejas, puedan llevarse a cabo correctamente. En ese sentido, el Comité Especial observa que las deficiencias de capacidad constituyen una cuestión crítica que puede abordarse en múltiples frentes y de manera coherente. También observa que, al respecto, cumple funciones el propio Comité, así como otras entidades y mecanismos de las Naciones Unidas, como la Quinta Comisión de la Asamblea General, el Grupo de Trabajo sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes y la cooperación bilateral y triangular. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que garantice la cohesión del enfoque basado en la capacidad y a que apoye distintas iniciativas, incluido el uso acordado de tecnología moderna de conformidad con los principios básicos del mantenimiento de la paz a fin de mejorar, entre otras cosas, la conciencia situacional y la protección de los civiles y de las fuerzas.

96. El Comité Especial acoge con beneplácito las promesas de contribuciones formuladas por los Estados Miembros en la Cumbre de Líderes sobre el Mantenimiento de la Paz, celebrada en Nueva York el 28 de septiembre de 2015, que ayudará a abordar las diferencias entre los mandatos de mantenimiento de la paz y los activos de apoyo de las misiones de mantenimiento de la paz actuales y futuras. El Comité Especial considera preocupantes los efectos negativos que está teniendo la falta de recursos fundamentales, como helicópteros militares, en la movilidad del personal y, por consiguiente, en la capacidad de las misiones para cumplir debidamente sus mandatos. El Comité Especial observa el continuo aumento de las necesidades de unidades de reserva respecto a diversas capacidades. El Comité Especial alienta a los Estados Miembros a registrar sus promesas de contribuciones en el nuevo Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz y pide a la Secretaría que lleve a término esas promesas a fin de abordar las deficiencias de capacidad.

97. Al tiempo que toma conocimiento del informe del Secretario General sobre las disposiciones administrativas y de seguridad relacionadas con la gestión de helicópteros militares de uso general en las operaciones de mantenimiento de la paz (A/64/768), el Comité Especial reconoce la continua escasez de helicópteros militares, así como las cuestiones relacionadas con la tasa de utilización de helicópteros militares en las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial reconoce la contribución fundamental de la aviación militar a la eficacia operacional y a la protección y la seguridad del personal de mantenimiento de la paz. El Comité Especial toma nota de la publicación del Manual de las unidades de aviación militar de las misiones de mantenimiento de la paz, observa el examen permanente que la Secretaría realiza de las cuestiones relacionadas con el mando y el control de activos de apoyo militar y pide que este examen incluya la integración de actividades aéreas y terrestres y la diferenciación de las necesidades de recursos de cada unidad según su utilización en contextos específicos, como la aviación marítima, en consulta con los países que aportan contingentes. El Comité Especial expresa su preocupación por la falta de avances respecto a estos complejos problemas y los efectos que están teniendo en la capacidad de las misiones para cumplir sus mandatos, así como los posibles riesgos que representan para la seguridad y la protección del personal de mantenimiento de la paz. El Comité Especial solicita información actualizada sobre los progresos en esta esfera antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

98. El Comité Especial alienta a la Secretaría a seguir trabajando en estrecha colaboración con los Estados Miembros a fin de determinar todos los factores que pueden causar demoras o impedir que los países que aportan contingentes aporten helicópteros militares y que afectan a las tasas de utilización o al uso más eficaz de esos activos en las misiones, a fin de mejorar el suministro de helicópteros militares a las misiones de mantenimiento de la paz. Las esferas que han de tenerse en cuenta al tomar estas medidas son las tasas de reembolso, las cuestiones contractuales, los arreglos de utilización, la planificación de la generación de fuerzas, los arreglos de mando y control y los acuerdos de disponibilidad conexos, así como las capacidades de los países que aportan contingentes. El Comité Especial solicita que se realicen exposiciones informativas periódicas sobre los progresos a este respecto y que las recomendaciones se presenten periódicamente, incluso mucho antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

99. El Comité Especial recomienda que se informe a los países que aportan contingentes de la capacidad operacional y logística que se considera necesaria para el éxito de una operación de mantenimiento de la paz, cuyo mandato ha de ser claro y creíble y estar dotado de recursos adecuados. El Comité Especial toma conocimiento de la publicación del informe sobre las necesidades de capacidad de personal uniformado de las labores de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas elaborado por la Secretaría (véase párr. 88 *supra*). Este proceso, destinado a determinar y comunicar las necesidades críticas y emergentes de las misiones, debería mejorar la eficacia respecto a las necesidades de capacidad de personal uniformado de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y su utilidad para la Secretaría y los Estados Miembros. En este contexto, el Comité Especial solicita que la Secretaría presente periódicamente información actualizada mediante publicaciones trimestrales y exposiciones informativas periódicas relativas a las necesidades amplias de personal uniformado de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y sobre los efectos de las deficiencias existentes sobre todos los mandatos. El Comité Especial reconoce que deben solventarse las deficiencias existentes a fin de que las misiones de mantenimiento de la paz puedan cumplir eficazmente sus mandatos, cada vez más complejos.

100. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga desempeñando un papel destacado en la mejora de la coordinación de las medidas de fomento de la capacidad de los diversos agentes regionales, multilaterales y bilaterales con el objeto de forjar relaciones más fuertes y a largo plazo con los países que actualmente aportan contingentes o que podrían hacerlo en el futuro, incluso mediante la formulación de estrategias de divulgación. El Comité Especial observa el papel que podría desempeñar la Célula de Planificación de la Capacidad y Generación de Fuerzas Estratégicas en este sentido. El Comité Especial toma nota de las deficiencias existentes en la capacidad de generación de fuerzas, especialmente durante la puesta en marcha de una misión y en relación con la capacidad de respuesta rápida, así como de la introducción del nuevo Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz, y solicita a la Secretaría que siga aplicando el Sistema en consulta con todos los Estados Miembros. El Comité Especial solicita un informe sobre los progresos realizados y una exposición informativa sobre la evaluación del nuevo Sistema antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

101. El Comité Especial observa los continuos esfuerzos de la Secretaría por mejorar la cooperación entre las misiones y reconoce que esta puede proporcionar una respuesta oportuna para la capacidad crítica necesaria como medida provisional a corto plazo. El Comité Especial hace hincapié en que la cooperación entre misiones no debería obstaculizar la capacidad de las operaciones de mantenimiento de la paz para cumplir plenamente sus mandatos y debería atenerse a las normas establecidas por la Asamblea General y a los memorandos de entendimiento concertados entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes. El Comité Especial alienta a la Secretaría, en consulta con los países que aportan contingentes, a que siga evaluando la práctica de cooperación entre misiones, incluidas la experiencia reciente y las enseñanzas aprendidas, y a que evalúe las ventajas y desventajas de esa práctica, con miras a racionalizar los procedimientos operativos permanentes y mejorar la eficacia de esa cooperación. A ese respecto, el Comité Especial solicita una reunión informativa antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

102. El Comité Especial sigue resaltando la necesidad de ampliar la base de países que aportan contingentes a fin de incluir a nuevos contribuyentes al tiempo que se mantienen los actuales y establecidos, y sigue considerando que la eficacia y la profesionalidad tienen una importancia central en las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial toma nota de los esfuerzos de la nueva Célula de Planificación de la Capacidad y Generación de Fuerzas Estratégicas relativos a la colaboración temprana y constante con los Estados Miembros para fortalecer el intercambio de información y facilitar la prestación de capacidades de apoyo a través de arreglos multilaterales o bilaterales sobre la base de las promesas de contribuciones anunciadas por los Estados Miembros durante la Cumbre de Líderes sobre el Mantenimiento de la Paz de 2015, aunque sin limitarse exclusivamente a ellas. El Comité Especial exhorta a la Secretaría a que, partiendo de esas iniciativas, aliente a los Estados Miembros a elaborar acuerdos de cooperación de beneficio mutuo para ampliar la base de países que aportan contingentes, incluso a través de otros Estados Miembros, con el fin de paliar el déficit de equipo de propiedad de los contingentes y de sostenibilidad que registran algunos países que aportan contingentes y mejorar así una cooperación que facilite la ampliación de la base de países que aportan contingentes, de conformidad con las normas de las Naciones Unidas.

103. El Comité Especial toma nota del hecho de que el Grupo de Trabajo de 2014 sobre el equipo de propiedad de los contingentes tomó decisiones por consenso, si bien no hubo acuerdo sobre todas las cuestiones, entre ellas las relativas a la capacidad. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de llevar a cabo inspecciones eficaces y transparentes del equipo de propiedad de los contingentes, y recomienda que las existencias de ese equipo se examinen periódicamente de modo que reflejen las necesidades de las misiones. El Comité Especial pide a la Secretaría que realice inspecciones periódicas de verificación del equipo y los recursos proporcionados por las Naciones Unidas y recomienda a la Secretaría que lleve a cabo una exposición informativa sobre la cuestión antes de la próxima reunión del Grupo de Trabajo en 2017.

104. A fin de facilitar la generación efectiva de fuerzas, el despliegue oportuno de las unidades de mantenimiento de la paz y el reembolso de los gastos a los países que aportan contingentes, el Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga reconociendo la multiplicidad de equipos y consulte a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para hacer frente a posibles problemas relacionados con el equipo de propiedad de los contingentes durante las negociaciones sobre los memorandos de entendimiento.

105. El Comité Especial destaca la importancia de que las misiones se pongan en marcha sin demora y reconoce la necesidad de que los facilitadores militares se desplieguen rápidamente. A este respecto, el Comité Especial observa el nivel de despliegue rápido del Sistema de Disponibilidad de Capacidades de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas y solicita a la Secretaría que siga estudiando medidas eficaces para mejorar el despliegue rápido, en particular mediante la puesta en marcha del Sistema.

3. Fuerzas de policía de las Naciones Unidas

106. El Comité Especial recuerda el informe del Secretario General sobre la policía de las Naciones Unidas (A/66/615), en el que se describen la función de la División

de Policía y los problemas que encuentran los componentes de policía en las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial observa con aprecio los esfuerzos realizados por la División para estudiar el uso de “equipos de policía especializados” a fin de garantizar la continuidad y la coherencia del enfoque para el desarrollo de la capacidad policial. El Comité Especial solicita a la División que introduzca iniciativas inclusivas que incorporen a un mayor número de miembros para mejorar el desarrollo de la capacidad policial y destaca la importancia de abordar de manera oportuna las deficiencias examinando las cuestiones relativas a la dotación de personal y la contratación dentro de la División a fin de asegurar la eficiencia y la transparencia en la labor de la División. El Comité Especial solicita que se celebre una reunión informativa amplia antes de fines de 2016.

107. El Comité Especial toma nota de la publicación en 2014 de la Política sobre la Policía de las Naciones Unidas en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz y las Misiones Políticas Especiales y celebra los avances realizados en el Marco de Orientación Estratégica para Actividades Policiales Internacionales de Mantenimiento de la Paz. El Comité Especial aguarda con interés la aplicación del Marco en las misiones y solicita a la División de Policía que agilice la siguiente fase mediante un diálogo integrador y consultivo con todos los Estados Miembros. El Comité Especial solicita que se presente información actualizada para septiembre de 2016.

108. El Comité Especial reconoce la necesidad de contratar a personal cualificado destinado a los componentes de policía de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y las dificultades que ello plantea y, en consecuencia, toma nota de la publicación del nuevo procedimiento operativo estándar relativo a la evaluación de los agentes de policía individuales para la prestación de servicio en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales, así como de la puesta en marcha de recientes iniciativas de la División de Policía en este sentido, entre ellas el sistema HERMES de gestión de los recursos humanos, que racionaliza la determinación de conjuntos de aptitudes, la lista de candidatos para el personal directivo superior de los componentes de policía y el enfoque basado en equipos especializados. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga mejorando y racionalizando los procedimientos y la orientación y a que siga abordando las deficiencias, en estrecha consulta con los países que aportan fuerzas de policía. El Comité Especial opina que los agentes de policía deberían ser destinados a puestos en que se haga uso óptimo de sus ámbitos de especialización específicos, y que es necesario determinar la cualificación necesaria para cumplir las necesidades específicas de las misiones, al tiempo que reconoce los continuos esfuerzos de los Estados Miembros por nombrar a personal cualificado. El Comité Especial solicita que antes de fines de 2016 se celebre una reunión informativa sobre el proceso de reclutamiento, los criterios de selección y el calendario correspondiente y las demás medidas destinadas a mejorar las capacidades existentes.

109. El Comité Especial toma nota de los esfuerzos y del desarrollo de la Capacidad Permanente de Policía y del Servicio Permanente sobre Justicia e Instituciones Penitenciarias a fin de responder sin demora a las necesidades de las misiones sobre el terreno y solicita una reunión informativa sobre la coordinación entre ellos.

110. El Comité Especial subraya la función crítica que desempeñan las unidades de policía constituidas en las operaciones de mantenimiento de la paz prestando apoyo a las operaciones de las Naciones Unidas y velando por la seguridad y la protección del personal y las misiones de la Organización, fundamentalmente en la gestión del orden público. El Comité Especial observa la creciente demanda de esta capacidad especializada, hace hincapié en la importancia de la transparencia en el sistema de designación, selección y repatriación de las unidades de policía constituidas y observa la necesidad de armonizar las tareas asignadas a esas unidades con las tareas encomendadas a la misión. El Comité Especial reconoce los esfuerzos continuos de cooperación entre la Secretaría y los Estados Miembros a fin de asegurarse de que las unidades de policía constituidas dispongan del equipo adecuado, de que su personal esté capacitado y de que estén dispuestas para el despliegue rápido cuando sea necesario, lo cual incluye, entre otras cosas, la publicación de los procedimientos operativos estándar sobre la evaluación de la capacidad operacional de esas unidades para la prestación de servicios en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la iniciativa relativa al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Unidades de Policía Constituidas. El Comité Especial solicita a la Secretaría que, antes de su próximo periodo de sesiones sustantivo, organice una reunión informativa sobre la preparación de esta iniciativa y la aplicación de la política revisada sobre unidades de policía constituidas en todos los ámbitos pertinentes, incluida la evaluación dentro de la misión, sobre el cálculo de la provisión de recursos suficientes y sobre las medidas prácticas tomadas para mejorar la eficacia sobre el terreno de las unidades de policía constituidas.

111. El Comité Especial reconoce la creciente necesidad de fortalecer la capacidad institucional de la policía en situaciones posteriores a los conflictos y toma nota de la labor en curso de los Estados Miembros, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Secretaría. En este sentido, el Comité subraya que el proceso debe llevarse a cabo en consulta con los Estados Miembros y que estos deben impulsarlo. El Comité Especial solicita que para fines de 2016 se celebre una reunión informativa sobre el tema.

112. El Comité Especial reconoce que los Estados Miembros suelen funcionar con diferentes modelos de policía, por lo cual los esfuerzos por garantizar un enfoque unificado en ese ámbito plantean un desafío particular para las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno. En este sentido, el Comité Especial alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a seguir simplificando los procesos y procedimientos.

113. El Comité Especial toma nota de la mayor participación de agentes de policía mujeres en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y alienta a que esta tendencia continúe, pues contribuye al cumplimiento eficaz de los mandatos correspondientes. El Comité toma nota también de la iniciativa para la incorporación de la perspectiva de género y alienta a la División de Policía a que siga llevando a cabo iniciativas para atraer a un mayor número de mujeres agentes, en particular oficiales de rango superior, a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

114. El Comité Especial celebra la preparación de un plan de capacitación estandarizado para la policía de las Naciones Unidas en materia de investigación y prevención de la violencia sexual y por razón de género y solicita a la Secretaría una

reunión informativa sobre la aplicación de este plan de capacitación de la policía de las Naciones Unidas en las misiones.

115. El Comité Especial observa con interés la cooperación entre las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la INTERPOL. A este respecto, el Comité Especial observa los progresos en la creación de capacidad de los Estados receptores para hacer frente a la delincuencia organizada transnacional. Solicita que antes de fines de 2016 se celebre una reunión informativa sobre los desafíos a que hace frente la Iniciativa de la Costa de África Occidental y los logros obtenidos en el fortalecimiento de la capacidad nacional y la cooperación transfronteriza para hacer frente a la delincuencia organizada y el tráfico de drogas, en particular en cuanto a los resultados de la creación de dependencias de lucha contra la delincuencia transnacional.

116. El Comité Especial solicita a la Secretaría una reunión informativa sobre la función que desempeña la División de Policía en el Punto Focal Mundial para los Aspectos Policiales, Judiciales y Penitenciarios del Estado de Derecho en Situaciones Posteriores a Conflictos y otras Situaciones de Crisis.

4. Doctrina y terminología

117. El Comité Especial sigue reconociendo que las operaciones de mantenimiento de la paz se han vuelto más complejas y, por lo tanto, hace falta una interpretación común de la terminología a fin de promover la cooperación y la adopción de enfoques comunes. Opina que en el futuro, cuando se preparen documentos sobre las operaciones de mantenimiento de la paz, se deben tener debidamente en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y que esos documentos deben someterse a un examen amplio y exhaustivo del Comité Especial.

118. El Comité Especial reconoce la función esencial desempeñada por el personal militar y de policía en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Asimismo, reconoce que pueden ser distintas las funciones concretas de los contingentes y de la policía en las operaciones de mantenimiento de la paz y las necesidades de los países que aportan contingentes y los países que aportan fuerzas de policía. En consecuencia, el Comité Especial sigue empleando en su informe las expresiones “países que aportan contingentes” y “países que aportan fuerzas de policía” de forma separada o conjunta, según el contexto.

G. Estrategias para operaciones complejas de mantenimiento de la paz

1. Generalidades

119. El Comité Especial observa que el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 2086 (2013) sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y destaca la necesidad de que la Secretaría siga colaborando con los Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, en todas las cuestiones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz.

120. El Comité Especial toma nota del informe del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz (A/70/95-S/2015/446) y del informe Secretario

General sobre la aplicación de las recomendaciones del Grupo (A/70/357-S/2015/682). El Comité Especial también toma nota del examen de alto nivel de la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y el informe del Grupo Consultivo de Expertos sobre el Examen de la Estructura para la Consolidación de la Paz (A/69/968-S/2015/490) y alienta la coherencia, las sinergias y la complementariedad en los exámenes en curso de la estructura de paz y seguridad de las Naciones Unidas. A este respecto, el Comité Especial, recordando la resolución 70/6 de la Asamblea General, solicita al Secretario General que aplique las reformas adecuadas relativas al mantenimiento de la paz dimanantes de los procesos de examen en estrecha consulta con los Estados Miembros y con la debida consideración por parte de los órganos pertinentes, de conformidad con los procedimientos establecidos y en el marco de sus respectivos ámbitos de competencia. El Comité Especial solicita asimismo al Secretario General que informe periódicamente a los Estados Miembros sobre el proceso de aplicación antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

121. El Comité Especial subraya que las operaciones de mantenimiento de la paz son esencialmente instrumentos políticos que deben diseñarse y desplegarse como parte de una estrategia más amplia en apoyo de procesos políticos viables y soluciones sobre el terreno. En este sentido, las Naciones Unidas deben llevar la iniciativa o desempeñar un papel rector. El Comité Especial apoya el llamamiento del Secretario General para que se preste atención renovada a la primacía de la política, la prevención y la mediación, así como a la necesidad de una alianza para la paz y la seguridad más estrecha e inclusiva y un enfoque por parte de las Naciones Unidas más coherente y más centrado en las actividades sobre el terreno y en las personas.

122. El Comité Especial reitera que no existe un modelo universal para las operaciones multidimensionales de mantenimiento de la paz y que cada misión debería tener en cuenta las necesidades concretas de cada país. En ese sentido, estas necesidades deberían determinarse en las etapas más tempranas de la planificación de las misiones y examinarse a través de consultas con las autoridades nacionales y otras partes interesadas.

123. El Comité Especial reconoce la necesidad de perfeccionar la evaluación y la planificación integradas de las operaciones de mantenimiento de la paz. A este respecto, el Comité Especial solicita al Secretario General que siga mejorando su análisis estratégico de las misiones y de las causas subyacentes y la dinámica de los conflictos para apoyar la formulación de estrategias y políticas, sentando así las bases de una planificación realista y estrechamente integrada entre los elementos militares y otros elementos de la misión y el equipo de las Naciones Unidas en el país.

124. El Comité Especial destaca que deben materializarse de forma simultánea progresos duraderos en el fortalecimiento de la seguridad, la reconciliación nacional, el estado de derecho, los derechos humanos y el desarrollo sostenible, pues estas cuestiones están interrelacionadas en los países que salen de un conflicto.

125. Celebro que el Grupo Independiente haya hecho hincapié en la importancia de elegir al personal directivo adecuado y de velar por que cuenten con el apoyo necesario para ejercer la dirección política y la gestión ejecutiva que se requieren en operaciones de paz generalmente grandes y complejas. A este respecto, el Comité Especial solicita al Secretario General que vele por que la selección y el nombramiento del personal directivo superior se refuerce mediante la aplicación

coherente de un proceso de selección definido y basado en los méritos, apoye la promoción de mujeres que prestan servicios a funciones directivas de carácter superior y amplíe la representación geográfica del personal directivo superior de las misiones.

126. El Comité Especial reconoce los beneficios de la aplicación de las prioridades y los mandatos secuenciales por orden de prioridad, sobre la base de un análisis amplio y una estrategia política. El Consejo de Seguridad alienta al Secretario General a que refuerce su compromiso y sus informes al Consejo poniendo de relieve las mejoras en materia de análisis y planificación, incluso respecto de la seguridad, a fin de facilitar el proceso de establecimiento de prioridades por el Consejo.

127. El Comité Especial, recordando la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 19 de enero de 2015 (S/PRST/2015/3), observa que, para obtener buenos resultados en la ejecución de las múltiples tareas que se podrían encomendar a las operaciones de mantenimiento de la paz en relación con la reforma del sector de la seguridad; el desarme, la desmovilización y la reintegración; el estado de derecho; los derechos humanos; y la protección de civiles, es preciso comprender el estrecho vínculo entre seguridad y desarrollo y actuar desde esa perspectiva.

128. El Comité Especial subraya que las operaciones de mantenimiento de la paz deben complementarse con actividades dirigidas a mejorar de manera real las condiciones de vida de las poblaciones afectadas, incluso con la ejecución rápida de proyectos altamente eficaces y visibles que ayuden a generar empleo y prestar servicios sociales básicos en la etapa posterior al conflicto. Estas actividades deben llevarse a cabo como parte de una estrategia de las misiones basada en la cohesión, reconociendo plenamente la responsabilidad primordial de los gobiernos de los países receptores de responder a las necesidades de sus ciudadanos y poniendo cuidado en no socavar los esfuerzos encaminados a fortalecer la capacidad de esos gobiernos para desempeñar esta función. El Comité Especial subraya que la planificación para la transición de una misión debe llevarse a cabo en consulta con el país receptor, incluso tomando en consideración formas de reducir al mínimo los posibles efectos socioeconómicos de la partida de la misión.

129. El Comité Especial destaca que el sistema de las Naciones Unidas, incluidas la Comisión de Consolidación de la Paz y la comunidad internacional, en particular los países donantes, deben crear, en cooperación con las autoridades nacionales, mecanismos adecuados de coordinación que se centren tanto en las necesidades inmediatas como en la reconstrucción y la reducción de la pobreza a largo plazo y participar en su aplicación. El Comité Especial reconoce que una mejor coordinación entre las operaciones de mantenimiento de la paz, la Comisión de Consolidación de la Paz, cuando proceda, los equipos de las Naciones Unidas en los países y las diversas entidades de desarrollo es de suma importancia para garantizar un mayor grado de eficiencia y eficacia en las tareas críticas de consolidación de la paz y la respuesta a las urgentes necesidades de desarrollo.

130. El Comité Especial subraya que el establecimiento de la seguridad, el fortalecimiento del estado de derecho, la restauración de la infraestructura esencial, la revitalización de la economía y la creación de empleos, la reanudación de los servicios básicos y la creación de capacidad nacional constituyen elementos cruciales para el desarrollo a largo plazo de las sociedades que salen de un conflicto y para generar una paz sostenible, en particular en pro de las mujeres y los niños.

131. El Comité Especial reconoce la necesidad de que el mantenimiento de la paz se centre más en las personas, concretamente mediante una labor de análisis y planificación a nivel local basada en un compromiso más estratégico con las comunidades y una comprensión de las percepciones y prioridades locales. A este respecto, el Comité Especial, tomando nota de la labor de los auxiliares de enlace comunitario, reconoce la importante función de los oficiales de asuntos civiles en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, entre otras cosas mediante el control y la facilitación de la representación entre las misiones en el plano local, el apoyo al fomento de la confianza, la gestión de los conflictos y la reconciliación, así como el restablecimiento y la ampliación de la autoridad del Estado. El Comité Especial observa que, para aplicar debidamente muchos de los mandatos de mantenimiento de la paz, es precisa una solución política al conflicto ligada a una cooperación coherente con las partes, el gobierno anfitrión, la sociedad civil y la población local, y destaca la importancia que ha tenido la inclusión de personal local en los componentes de asuntos civiles. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que mantenga y mejore las medidas en curso para apoyar su labor y la eficacia de los oficiales de asuntos civiles y solicita que se le presente información sobre los progresos en este ámbito antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

132. El Comité Especial destaca la necesidad de fortalecer la coordinación entre la misión, el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros órganos de las Naciones Unidas, incluso para responder a emergencias inesperadas, como desastres naturales y desastres causados por el hombre.

133. El Comité Especial observa que con estrategias eficaces de comunicación a nivel de toda la misión las operaciones de mantenimiento de la paz pueden fomentar la confianza con las comunidades locales, gestionar las expectativas, proteger la seguridad del personal de las Naciones Unidas y mejorar el conocimiento de la labor y las contribuciones del personal de las Naciones Unidas en entornos complejos y difíciles. A este respecto, el Comité Especial solicita a la Secretaría que, antes de su período de sesiones sustantivo de 2017, presente una visión general de las mejores prácticas y la experiencia adquirida en el uso de estrategias de comunicación estratégica de base amplia en las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

134. El Comité Especial alienta a los Estados Miembros, en particular a los representados en las estructuras de gobernanza de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, a promover la coherencia en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz que se despliegan junto a los equipos de las Naciones Unidas en los países, y solicita a la Secretaría que haga lo propio.

135. El Comité Especial acoge con beneplácito la importante labor realizada por las misiones de mantenimiento de la paz en apoyo de las necesidades urgentes de los países en que se encuentran desplegadas y alienta a las misiones a que, en el marco de sus mandatos, hagan pleno uso de todos los medios y recursos existentes.

2. Cuestiones relativas a la consolidación de la paz y la Comisión de Consolidación de la Paz

136. El Comité Especial acoge con beneplácito la resolución 2086 (2013) del Consejo de Seguridad, en la que se hace particular hincapié en las operaciones multidimensionales de mantenimiento de la paz como una contribución importante

al objetivo de un enfoque exhaustivo, coherente e integrado del mantenimiento de la paz y de la consolidación de la paz después de los conflictos, a fin de lograr la paz y el desarrollo sostenibles.

137. El Comité Especial reafirma la necesidad de que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz planifique y lleve a cabo las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz de manera que faciliten la consolidación de la paz después de un conflicto, impidan el resurgimiento del conflicto armado y promuevan el avance hacia la paz y el desarrollo sostenibles.

138. A este respecto, el Comité Especial pone de relieve la necesidad de establecer un proceso coordinado de evaluación y planificación estratégicas de las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz para garantizar la adopción de un enfoque integrado, coherente y exhaustivo de consolidación de la paz después de los conflictos. El Comité Especial toma nota de que el Secretario General ha hecho suya la Política sobre la Evaluación y la Planificación Integradas, así como el Manual sobre la Evaluación y la Planificación Integradas, aparecido en 2013. Al respecto, subraya la importancia de que, cuando se planifiquen y ejecuten actividades de consolidación de la paz, se establezca una coordinación eficaz entre el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz, el Departamento de Asuntos Políticos, los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas y los asociados no pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas sobre la base de las competencias respectivas de cada entidad, especialmente en las primeras etapas de la intervención de las Naciones Unidas después de un conflicto. El Comité Especial insiste en que, cuando se encomiende y el gobierno del país de acogida lo solicite, las necesidades de creación de instituciones deben tomarse plenamente en cuenta en el proceso de planificación de las operaciones de mantenimiento de la paz y las actividades de consolidación de la paz desde las primeras etapas de una operación y hasta el fin de su ciclo de vida.

139. El Comité Especial reconoce que las operaciones de mantenimiento de la paz con tareas y mandatos multidimensionales deben incorporar una perspectiva de consolidación de la paz a través de un enfoque integrado y global de la consolidación de la paz después de un conflicto. Pone de relieve la necesidad de que las tareas de consolidación de la paz que se incorporen en los mandatos de las misiones de mantenimiento de la paz contribuyan a la consolidación de la paz y al desarrollo sostenible a largo plazo. A ese respecto, el Comité Especial destaca la necesidad de que exista una coordinación más estrecha entre las misiones de mantenimiento de la paz, los equipos de las Naciones Unidas en los países y otras instancias de desarrollo.

140. El Comité Especial destaca la importante función que desempeñan las misiones multidimensionales de mantenimiento de la paz para: a) ayudar a los países receptores a definir las prioridades y estrategias esenciales de la consolidación de la paz; b) ayudar a crear un entorno propicio para que las instancias nacionales e internacionales competentes puedan ejecutar las tareas de consolidación de la paz; y c) realizar ellas mismas las tareas iniciales de consolidación de la paz a fin de ayudar a los países a sentar los cimientos de la paz, reducir el riesgo de reanudación del conflicto y establecer las condiciones necesarias para la recuperación y el desarrollo.

141. El Comité Especial destaca la importancia de que las actividades de consolidación de la paz estén explícitamente definidas y claramente determinadas en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, cuando sea el caso, y de que ayuden a sentar las bases de una consolidación de la paz a más largo plazo y de la paz y el desarrollo sostenibles. El Comité Especial reconoce la necesidad de apoyar a los gobiernos nacionales en la aplicación de sus medidas de consolidación de la paz en situaciones inmediatamente posteriores a un conflicto y subraya que las tareas concretas realizadas por las misiones de mantenimiento de la paz deben basarse en las prioridades de cada país, el contexto específico y las ventajas comparativas de la operación de mantenimiento de la paz en relación con otros agentes que se encuentran sobre el terreno. A este respecto, el Comité Especial toma conocimiento de la estrategia del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno sobre el papel del personal de mantenimiento de la paz en las tareas iniciales de consolidación de la paz. El Comité Especial espera con interés que se siga aplicando y actualizando la estrategia, en estrecha consulta con todos los Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, la Comisión de Consolidación de la Paz, las misiones sobre el terreno y todos los demás agentes competentes de las Naciones Unidas, y alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno a que sigan examinando las experiencias y enseñanzas extraídas y las necesidades sobre el terreno en lo que respecta al personal de mantenimiento de la paz y su función en las etapas iniciales de la consolidación de la paz.

142. El Comité Especial destaca que, si bien la responsabilidad primordial del éxito de la consolidación de la paz corresponde a los gobiernos y las instancias nacionales competentes, las misiones multidimensionales de mantenimiento de la paz aportan ventajas comparativas en las tareas iniciales de consolidación de la paz. A este respecto, el Comité Especial observa con aprecio la contribución que el personal de mantenimiento de la paz y las misiones de mantenimiento de la paz hacen a las tareas iniciales de consolidación de la paz.

143. El Comité Especial hace notar las declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de diciembre de 1998 (S/PRST/1998/38), 20 de febrero de 2001 (S/PRST/2001/5), 22 de julio de 2009 (S/PRST/2009/23), 21 de enero de 2011 (S/PRST/2011/2), 11 de febrero de 2011 (S/PRST/2011/4) y 20 de diciembre de 2012 (S/PRST/2012/29).

144. El Comité Especial toma nota de la importancia de asegurar que se tengan en cuenta las necesidades de todos los segmentos de la sociedad en la promoción de los procesos y objetivos nacionales de la consolidación de la paz y subraya la función primordial que incumbe a los gobiernos nacionales al respecto.

145. El Comité Especial subraya la importancia fundamental de integrar eficazmente las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y los equipos de las Naciones Unidas en los países para aclarar las funciones y responsabilidades de unos y otros en la respuesta a las necesidades de consolidación de la paz más urgentes sobre la base de sus respectivas fuerzas y capacidades. Además, el Comité Especial hace hincapié en la necesidad de avanzar en la labor de aclarar las funciones y responsabilidades sobre el terreno y en la Sede con el fin de garantizar una respuesta más previsible y sujeta a rendición de cuentas. El Comité Especial insta al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos para aclarar las

funciones y responsabilidades con respecto a las tareas fundamentales de consolidación de la paz y solicita que se celebren consultas con los Estados Miembros sobre los progresos alcanzados y la situación en que se encuentran dichos esfuerzos. A este respecto, propugna el fortalecimiento, dentro de los límites de los mandatos establecidos, de la acción coordinada sobre la base de una división clara de las funciones para apoyar la creación de instituciones.

146. El Comité Especial reafirma que la implicación nacional es el principio fundamental que debe guiar la participación internacional. A este respecto, el Comité Especial subraya la importancia del diálogo, el intercambio de información y la cooperación entre los países afectados por conflictos y toma nota de las medidas que estos han tomado para fortalecer la implicación nacional y mejorar la calidad del apoyo internacional. El Comité Especial subraya la necesidad de formular estrategias y programas de consolidación de la paz que se basen en las estrategias del país receptor, y destaca la importante función que las Naciones Unidas pueden desempeñar ayudando a las autoridades nacionales a formular objetivos y estrategias nacionales coherentes de consolidación de la paz, así como movilizando el correspondiente apoyo internacional.

147. El Comité Especial subraya la importancia del proceso de evaluación y planificación integradas como mecanismo para ayudar a coordinar y priorizar las actividades realizadas por las Naciones Unidas y la necesidad de que todos los agentes que realizan tareas de mantenimiento de la paz y actividades conexas de consolidación de la paz coordinen estrechamente sus actividades, en particular con los países receptores. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que, en este contexto, proporcione al Comité Especial, a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y a la Comisión de Consolidación de la Paz, según proceda, así como a otros interesados clave, una evaluación inicial de los desafíos en materia de consolidación de la paz a que se enfrentan las misiones de mantenimiento de la paz, incluida una evaluación de las necesidades de capacidad, generación de fuerzas y personal y recursos logísticos, a fin de coordinar las actividades de mantenimiento y de consolidación de la paz, según proceda, en las misiones encomendadas, y determinar su orden de prioridad. El Comité Especial solicita que, en su próximo periodo de sesiones sustantivo, la Secretaría organice una reunión informativa sobre la aplicación de esta política.

148. El Comité Especial propugna la participación activa de todos los interesados en procesos de consulta abiertos y más frecuentes con miras a mejorar la ejecución de las tareas iniciales de la consolidación de la paz sobre el terreno.

149. El Comité Especial reitera que el apoyo prestado a los países que salen de un conflicto debe centrarse en garantizar que sus gobiernos tengan la capacidad que necesitan. El Comité Especial toma nota del informe final del Secretario General sobre la capacidad civil después de los conflictos (A/68/696-S/2014/5 y Corr.1) y destaca que las propuestas relacionadas con asuntos administrativos y presupuestarios, incluidas las relativas a las actividades de divulgación, deberán ser examinadas por los órganos intergubernamentales competentes.

150. El Comité Especial reconoce el principio fundamental de la implicación nacional y la importancia de apoyar el desarrollo de la capacidad nacional y la creación de instituciones, incluso mediante operaciones de mantenimiento de la paz, de conformidad con sus mandatos, y de promover la cooperación Sur-Sur y triangular.

151. El Comité Especial reconoce la importancia de una financiación sostenida y previsible para la consolidación de la paz después de los conflictos y observa las posibilidades de una mayor cooperación al respecto entre las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales.

152. El Comité Especial alienta a los gobiernos nacionales, las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales a que amplíen y profundicen el acervo de conocimientos especializados civiles en materia de consolidación de la paz inmediatamente después de los conflictos, en particular de los países que tienen la experiencia pertinente en consolidación de la paz después de un conflicto o en transición democrática, prestando especial atención a la movilización de la capacidad de los países en desarrollo y de las mujeres, que resulta vital para el éxito de la labor de consolidación de la paz que llevan a cabo las Naciones Unidas.

153. El Comité Especial subraya la necesidad de evitar la duplicación de esfuerzos por parte de las estructuras existentes del sistema de las Naciones Unidas en la ejecución de las tareas de la consolidación de la paz y de lograr que las entidades del sistema de las Naciones Unidas, especialmente los departamentos designados de la Secretaría y los organismos, fondos y programas que participan en actividades de consolidación de la paz actúen en el marco de sus mandatos y de conformidad con los requisitos de sus estructuras de gobernanza.

154. El Comité Especial recomienda que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, tomando como base la labor de los órganos y las entidades competentes de las Naciones Unidas, como la Comisión de Consolidación de la Paz, la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz y los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, así como los vínculos crecientes de estas entidades con las organizaciones regionales y subregionales y las instituciones financieras internacionales, y teniendo en cuenta sus ventajas comparativas, estudie las oportunidades de establecer alianzas que apoyen las tareas de consolidación de la paz encomendadas a las operaciones de mantenimiento de la paz.

155. El Comité Especial destaca el papel que desempeña la Comisión de Consolidación de la Paz, en consulta con los gobiernos nacionales, para promover y mantener el apoyo a las iniciativas de consolidación de la paz y las estrategias integradas al respecto, recabar recursos para su aplicación, asegurar el cumplimiento de los compromisos mutuos asumidos por las partes interesadas, mejorar la coordinación entre los agentes competentes sobre el terreno, fomentar la coherencia entre los agentes regionales e internacionales y promover el diálogo sobre cuestiones intersectoriales de consolidación de la paz y sobre las enseñanzas derivadas de experiencias anteriores. El Comité Especial toma nota de la función que debe seguir desempeñando la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz de promover un mayor grado de coherencia y sinergia entre las distintas partes del sistema de las Naciones Unidas y otros agentes competentes que no pertenecen al sistema. El Comité Especial observa las medidas adoptadas por la Comisión de Consolidación de la Paz, con el respaldo de la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz, para fortalecer las alianzas con las instituciones financieras internacionales y los mecanismos regionales en situaciones posteriores a conflictos.

156. El Comité Especial subraya la importancia que reviste la colaboración estrecha entre la Comisión de Consolidación de la Paz y las operaciones de mantenimiento de la paz para contribuir al cumplimiento de sus respectivos mandatos y a la transición sin tropiezos de una operación de las Naciones Unidas para el

mantenimiento de la paz. Al respecto, acoge con beneplácito la constante interacción entre el Consejo de Seguridad y la Comisión de Consolidación de la Paz, incluida la provisión de asesoramiento oportuno, cuando proceda, a petición del Consejo, para apoyar las deliberaciones de este sobre las tareas de consolidación de la paz encomendadas en relación con países que forman parte del programa de la Comisión, haciendo hincapié en que esas tareas deben responder a las prioridades determinadas a nivel nacional y centrarse en el desarrollo de la capacidad nacional. El Comité Especial también acoge con beneplácito la voluntad del Consejo de Seguridad de hacer mayor uso de la función consultiva de la Comisión de Consolidación de la Paz, sobre todo del papel que desempeña esta última en apoyo de una transición sin tropiezos de las misiones encomendadas en los países que figuran en su programa, en particular mediante la movilización de apoyo internacional sostenido a las necesidades críticas de capacidad nacional.

157. El Comité Especial recuerda la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 12 de febrero de 2010 (S/PRST/2010/2) y toma nota de los esfuerzos del Consejo de Seguridad por mejorar sus prácticas a fin de asegurar una transición satisfactoria de las operaciones de mantenimiento de la paz a otras configuraciones de la presencia de las Naciones Unidas. El Comité Especial toma nota de la publicación de la política sobre las transiciones de las Naciones Unidas en el contexto de la reducción o la retirada de una misión, que abarca los cinco principios fundamentales de la planificación temprana, la integración de las Naciones Unidas, la implicación nacional, el desarrollo de la capacidad nacional y la comunicación. A este respecto, el Comité Especial toma nota de los esfuerzos realizados para compilar la experiencia adquirida y espera con interés que se esclarezca más la forma en que la experiencia adquirida en la transición de las operaciones de mantenimiento de la paz a otras configuraciones de la presencia de las Naciones Unidas puede aplicarse en el futuro, haciendo notar el papel que pueden desempeñar los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, así como las oportunidades y los retos en lo que respecta a la colaboración con todos los asociados pertinentes, y haciendo hincapié, al mismo tiempo, en la implicación y participación activas de los países receptores.

158. El Comité Especial señala la importancia de que todo proceso de transición esté bien planificado y coordinado entre la Secretaría y los asociados pertinentes. Dicha coordinación debe llevarse a cabo bastante antes del comienzo de la transición, para garantizar la sostenibilidad de los progresos alcanzados, teniendo en cuenta la máxima eficiencia y eficacia en la asignación de funciones y responsabilidades.

159. El Comité Especial alienta a la Secretaría a continuar los esfuerzos solicitados por el Comité en el párrafo 112 de su informe de 2011 (A/65/19) en relación con los efectos socioeconómicos de las operaciones de mantenimiento de la paz en el marco de los mandatos de las misiones y los reglamentos establecidos de las Naciones Unidas. A ese respecto, el Comité Especial solicita al Secretario General que proporcione información sobre las mejores prácticas y, si procede, propuestas elaboradas en consulta con los Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes, para su examen en los órganos intergubernamentales pertinentes, y solicita también una reunión informativa sobre esta cuestión en su próximo período de sesiones sustantivo.

160. Al respecto, el Comité Especial solicita a la Secretaría que en su próximo período de sesiones sustantivo le presente información actualizada sobre las medidas que se están adoptando para aumentar la eficacia de las funciones de consolidación de la paz de las misiones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial sugiere que se invite a representantes de otras entidades que contribuyen a la consolidación de la paz, incluidos el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Banco Mundial, a participar en esta reunión informativa.

161. El Comité Especial recuerda con reconocimiento el informe del Secretario General sobre la participación de la mujer en la consolidación de la paz (A/65/354-S/2010/466). Propugna la adopción de medidas que garanticen la participación de la mujer y la prestación de servicios de expertos sobre género en los procesos de paz, en la planificación y la consolidación de la paz y en las instituciones públicas después de los conflictos y que aseguren la participación igualitaria de la mujer en los programas creados para apoyar la recuperación económica, y reconoce también la función y los esfuerzos del Secretario General en pro de la incorporación de una perspectiva de género.

3. Desarme, desmovilización y reintegración

162. El Comité Especial subraya que los programas de desarme, desmovilización y reintegración requieren la implicación nacional y deben elaborarse de conformidad con las prioridades nacionales y el contexto específico de cada país. Subraya también que estos programas siguen siendo componentes estratégicos fundamentales de las operaciones de mantenimiento de la paz y sientan las bases de la consolidación de la paz a largo plazo, y que su éxito depende de la voluntad política y los esfuerzos mancomunados de todas las partes. El Comité Especial reconoce que el desarme, la desmovilización y la reintegración han de formar parte de un proceso político inclusivo, tomando en consideración las diversas necesidades de la población afectada, y las circunstancias de cada situación, y velando por que todos los agentes estén preparados para participar en la ejecución de programas plurianuales a fin de garantizar una transición efectiva del desarme y la desmovilización a la reintegración. El Comité Especial reconoce igualmente que estos programas deben adaptarse a las circunstancias nacionales para que sean consonantes con las estrategias nacionales, sin descuidar las diferentes necesidades de los hombres y mujeres excombatientes y sus familiares a cargo, y sin olvidar a grupos vulnerables como los niños afectados por los conflictos armados y las personas con discapacidad. Al respecto, el Comité Especial hace hincapié en la necesidad de garantizar la plena aplicación de las Normas Integradas de Desarme, Desmovilización y Reintegración.

163. El Comité Especial reconoce el entorno cambiante en que han de desenvolverse las actividades de desarme, desmovilización y reintegración, a la vez que tiene en cuenta que la naturaleza de los grupos armados, ha ido cambiando con los años y que, en el marco de un proceso político, tal vez no exista un acuerdo político o de paz vigente en el que pudiera basarse un programa de desarme, desmovilización y reintegración. En ese contexto, dichos programas deben plantearse en las fases iniciales del proceso político, a fin de que los conocimientos especializados en materia de desarme, desmovilización y reintegración puedan incorporarse en las operaciones de mantenimiento de la paz desde el principio.

164. El Comité Especial subraya la necesidad de programas de desarme, desmovilización y reintegración que tengan en cuenta las cuestiones de género, así como la necesidad de velar por que las mujeres participen en la negociación, el diseño y la ejecución de tales programas.

165. Haciendo hincapié en la necesidad de aplicación equilibrada de todos los componentes del proceso de desarme, desmovilización y reintegración y la importancia de una mayor coordinación e integración entre las entidades de las Naciones Unidas, y subrayando el refuerzo entre los procesos de reforma del sector de la seguridad y de desarme, desmovilización y reintegración, el Comité Especial solicita que la Secretaría lleve a cabo una revisión amplia de este último proceso y le presente un informe al respecto en su próximo período de sesiones sustantivo. En dicho informe deberán figurar aspectos como la evolución de la situación sobre el terreno y los tipos de grupos armados, las dificultades en los procesos de desarme, desmovilización y reintegración, los mecanismos de coordinación entre las entidades de las Naciones Unidas y otros interesados y las sinergias entre los procesos de desarme, desmovilización y reintegración y de reforma del sector de la seguridad, a la luz de las enseñanzas extraídas y las mejores prácticas en lo que respecta al diseño y la ejecución de programas de desarme, desmovilización y reintegración, así como la necesidad de encontrar maneras de mejorarlos en las correspondientes misiones de mantenimiento de la paz.

166. El Comité Especial subraya la importancia de crear sinergias entre la reforma del sector de la seguridad y el desarme, la desmovilización y la reintegración desde el comienzo y durante las fases de planificación y ejecución de las operaciones de mantenimiento de la paz. Deberá hacerse hincapié en la idoneidad de las prioridades fijadas en cuanto a estos compromisos y de la correspondiente secuencia.

167. El Comité Especial reconoce la necesidad de procedimientos apropiados de control, eliminación y gestión de las armas entregadas por los excombatientes y de transparencia al respecto al ejecutar los programas de desarme, desmovilización y reintegración. A este respecto, el Comité Especial insta a la Secretaría a que aproveche las mejores prácticas y los enfoques innovadores que se han aplicado sobre el terreno y, cuando proceda, el apoyo prestado por las operaciones de mantenimiento de la paz a los países que salen de un conflicto.

168. Teniendo en cuenta las enseñanzas extraídas en el marco de la participación de las Naciones Unidas en programas regionales de desarme, desmovilización y reintegración, el Comité Especial solicita a la Secretaría que esté preparada para prestar el apoyo que corresponda a posibles iniciativas regionales de este tipo y que se coordine con los Estados y las organizaciones regionales y subregionales pertinentes.

169. El Comité Especial encomia los esfuerzos por encontrar enfoques innovadores para hacer frente a los desafíos nuevos y emergentes a los que hacen frente las operaciones de mantenimiento de la paz a fin de apoyar la aplicación nacional de los procesos de paz, fomentar la confianza, volver a acentuar la implicación nacional, contribuir a la creación de un entorno seguro y ayudar a sentar las bases de una paz y un desarrollo duraderos, como se describe en el estudio sobre las prácticas de desarme, desmovilización y reintegración de segunda generación elaborado por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. El Comité Especial toma nota de las recientes iniciativas de desarme, desmovilización y reintegración, incluido el enfoque encaminado a reducir la violencia comunitaria, e insta a que este

enfoque siga desarrollándose de manera equilibrada en todos los componentes del proceso de desarme, desmovilización y reintegración.

170. El Comité Especial recuerda el informe del Secretario General sobre desarme, desmovilización y reintegración (A/65/741) y subraya el hecho de que la reintegración es una parte esencial de todo el proceso de desarme, desmovilización y reintegración. A este respecto, observa la función decisiva que desempeñan las misiones de mantenimiento de la paz en el apoyo a los gobiernos nacionales, en particular en la elaboración de estrategias de reinserción y reintegración que también incorporen prácticas y enfoques innovadores utilizados en las actividades sobre el terreno. El Comité Especial observa también que la reintegración es un proceso a largo plazo que exige dedicación y compromiso por parte de las instancias que prestan asistencia para el desarrollo, por lo que hace hincapié en las posibilidades que ofrecen los enfoques comunitarios en una estrategia general de reinserción y reintegración y la importancia de los programas plurianuales.

171. El Comité Especial señala la importancia de la reintegración de los excombatientes y los vínculos entre los procesos de desarme, desmovilización y reintegración y los procesos de paz y, al respecto, solicita que se sigan elaborando estrategias en estrecha consulta con los Estados Miembros, la Comisión de Consolidación de la Paz y otros agentes pertinentes, en particular con participación de organizaciones regionales y subregionales, según corresponda, en la negociación, el diseño y la ejecución de los programas de desarme, desmovilización y reintegración.

172. El Comité Especial señala la necesidad de que la Secretaría y los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas que participan en procesos de desarme, desmovilización y reintegración usen más los mecanismos existentes, como las asignaciones temporales, para aumentar la disponibilidad del personal pertinente en las críticas etapas iniciales y garantizar su presencia temprana sobre el terreno para apoyar la formulación y ejecución de los programas de desarme, desmovilización y reintegración. Al respecto, el Comité Especial toma nota de los informes del Secretario General sobre la capacidad civil después de los conflictos (A/67/312-S/2012/645 y A/68/696-S/2014/5).

4. Reforma del sector de la seguridad

173. El Comité Especial hace hincapié en que la reforma del sector de la seguridad es un aspecto importante de las operaciones multidimensionales de mantenimiento de la paz. En los casos en que se encomiendan operaciones de mantenimiento de la paz, el establecimiento de un sector de la seguridad eficaz y profesional caracterizado por la rendición de cuentas es uno de los elementos fundamentales para sentar las bases de una paz y un desarrollo duraderos.

174. El Comité Especial señala que la Asamblea General tiene una importante función en la formulación de un enfoque global de las Naciones Unidas respecto de la reforma del sector de la seguridad. El Comité Especial, en particular por medio de su examen exhaustivo y su orientación normativa, puede contribuir de manera importante a la reforma del sector de la seguridad en el marco de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

175. El Comité Especial hace hincapié en que incumbe al Estado la responsabilidad fundamental de proporcionar seguridad a su pueblo y dirigir el sector de la seguridad. A este respecto, subraya que la asistencia de las Naciones Unidas para la

reforma del sector de la seguridad mediante las misiones de mantenimiento de la paz debería basarse en el principio de la implicación nacional y prestarse a solicitud del país receptor. Es un derecho soberano, así como una responsabilidad primordial del país interesado, determinar el enfoque y las prioridades nacionales con respecto a la reforma del sector de la seguridad y coordinar la asistencia a dicha reforma. El Comité Especial reconoce que para que la reforma del sector de la seguridad tenga éxito, sea sostenible y se caracterice por la implicación nacional, se precisan esfuerzos concretos y recursos dedicados específicamente a ese propósito, al igual que la voluntad política concertada de todas las partes.

176. El Comité Especial subraya que la reforma del sector de la seguridad debe basarse en la participación inclusiva y plena de la gama más amplia posible de partes interesadas, incluida la sociedad civil. Las Naciones Unidas y la comunidad internacional deberían abstenerse de imponer modelos externos de reforma del sector de la seguridad y centrarse en fortalecer la capacidad del país receptor para formular, gestionar y ejecutar la reforma del sector de la seguridad, que debería ser flexible y adaptable y ajustarse a las necesidades del país receptor de que se trate.

177. El Comité Especial subraya que la reforma del sector de la seguridad con el apoyo de las misiones de mantenimiento de la paz debe llevarse a cabo en un marco amplio de estado de derecho y contribuir al fortalecimiento general de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el estado de derecho. Destaca la importancia de la planificación y la ejecución integradas para asegurar la uniformidad y la coherencia en las Naciones Unidas y alienta a seguir mejorando esa coordinación, tanto en la Sede como sobre el terreno. En este sentido, el Comité Especial subraya la importancia de garantizar la integración efectiva entre los niveles de apoyo de las Naciones Unidas, por sector y por componente, tanto en la Sede como sobre el terreno. Acoge con beneplácito la aprobación por la Unión Africana del marco normativo sobre la reforma del sector de la seguridad.

178. El Comité Especial toma nota con aprecio de los esfuerzos que viene desplegando la Dependencia de Reforma del Sector de la Seguridad desde su creación en 2009 y de la labor que viene realizando en la dirección del Equipo de Tareas Interinstitucional del Secretario General sobre la Reforma del Sector de la Seguridad y su colaboración con el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho. El Comité Especial toma nota también del creciente número de solicitudes formuladas a la Dependencia de Reforma del Sector de la Seguridad para que preste apoyo a las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno y, en ese sentido, alienta a la Secretaría y a los fondos, organismos y programas de las Naciones Unidas a que busquen maneras de aumentar la capacidad de la Dependencia.

179. El Comité Especial reconoce la importante función que las Naciones Unidas, en estrecha cooperación con los acuerdos bilaterales y regionales, pueden desempeñar en la prestación de asistencia técnica para la reforma del sector de la seguridad por medio de las misiones de mantenimiento de la paz, cuando así se solicite y de conformidad con las necesidades concretas. Esa asistencia puede prestarse en diversas esferas, como las estrategias nacionales del sector de la seguridad, la legislación del sector de la seguridad, los exámenes del sector de la seguridad, los planes de desarrollo nacionales del sector de la seguridad, el diálogo nacional sobre la reforma del sector de la seguridad y la capacidad nacional de gestión y supervisión, así como los órganos nacionales de coordinación para la

reforma del sector de la seguridad, teniendo en cuenta otras esferas, en la medida en que lo solicite el país receptor.

180. El Comité Especial toma nota de los progresos registrados en la elaboración de un enfoque de las Naciones Unidas sobre la reforma del sector de la seguridad en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz y en los países que salen de un conflicto, como se refleja en las partes pertinentes del informe del Secretario General sobre la reforma del sector de la seguridad (A/67/970-S/2013/480). El Comité Especial alienta a que se adopten medidas para mejorar la coherencia en el apoyo a las iniciativas nacionales de reforma del sector de la seguridad. El Comité Especial destaca la importancia de elaborar informes en estrecha consulta con los Estados Miembros.

181. El Comité Especial toma nota de las notas de orientación técnica integrada para todo el sistema sobre la reforma del sector de la seguridad. Destacando la necesidad de que se celebren consultas periódicas con los Estados Miembros, el Comité Especial continúa alentando a la Secretaría a que actualice las notas de orientación y elabore directrices sobre otros aspectos de la reforma del sector de la seguridad, y subraya la importancia de la aplicación de dichas notas, incluido el desarrollo de módulos de capacitación, sobre la base de la experiencia adquirida y las mejores prácticas. El Comité Especial solicita a la Dependencia de Reforma del Sector de la Seguridad que le proporcione información sobre esa orientación, y sobre sus actividades, en su próximo período de sesiones sustantivo.

182. El Comité Especial reconoce que la asistencia que prestan las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en relación con la reforma del sector de la defensa en los países que salen de un conflicto contribuye a echar los cimientos de una paz sostenible y prevenir el resurgimiento de los conflictos. A este respecto, el Comité Especial toma nota del apoyo que se está prestando actualmente a 20 Estados Miembros en la reforma del sector de la seguridad, y concretamente a 14 en la reforma del sector de la defensa. El Comité Especial reitera que ese apoyo solo podrá prestarse cuando exista un mandato al efecto y a solicitud del país receptor.

183. El Comité Especial pone de relieve la importancia que revisten las Naciones Unidas, en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz, para ayudar a los gobiernos nacionales que lo soliciten a crear instituciones de seguridad que sean accesibles y respondan a las necesidades de sus ciudadanos, en particular las mujeres y los grupos vulnerables. El Comité Especial reconoce la función positiva que las Naciones Unidas pueden desempeñar, en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz, para promover reformas del sector de la seguridad que tengan en cuenta las cuestiones de género y apoyar el establecimiento de instituciones nacionales del sector de la seguridad que respondan mejor a las necesidades de las mujeres mediante, por ejemplo, el despliegue de personal femenino de mantenimiento de la paz, como forma de alentar a más mujeres a prestar servicios en el sector de la seguridad reformado del gobierno del país receptor, la prestación de servicios de expertos en cuestiones de género para apoyar los procesos de reforma del sector de la seguridad, y la incorporación de la perspectiva de género en los programas de reforma del sector de la seguridad.

184. El Comité Especial reitera su apoyo a la elaboración de una lista de expertos de las Naciones Unidas en materia de reforma del sector de la seguridad. En este sentido, el Comité Especial celebra el apoyo prestado por los expertos incluidos en la lista a los Estados Miembros y a las operaciones de mantenimiento de la paz. El

Comité Especial subraya la necesidad de que la Dependencia de Reforma del Sector de la Seguridad haga mayores esfuerzos por garantizar que la lista refleje adecuadamente las capacidades de los países en desarrollo, en particular en las regiones que actualmente están insuficientemente representadas, y que sea mayor el equilibrio entre los géneros. El Comité Especial pide a la Dependencia que en su próximo período de sesiones sustantivo le presente un nuevo análisis de la situación de la lista de las Naciones Unidas de expertos en reforma del sector de la seguridad.

185. El Comité Especial subraya también la importancia de la formación y la creación de capacidad en materia de reforma del sector de la seguridad, cuando exista un mandato al efecto, y acoge con beneplácito los esfuerzos realizados a este respecto por la Dependencia de Reforma del Sector de la Seguridad y numerosos Estados Miembros, así como por conducto de organizaciones internacionales.

5. Estado de derecho

186. El Comité Especial hace hincapié en la importancia capital de fortalecer el estado de derecho en los países que atraviesan un conflicto o salen de él con el fin de ayudar a estabilizar la situación, afianzar la autoridad del Estado, acabar con la impunidad, abordar las causas subyacentes de los conflictos y construir una paz duradera. El Comité Especial reconoce que para lograr restaurar y hacer respetar el estado de derecho se necesitan la voluntad política y el esfuerzo concertado de todas las partes. Toma nota de la Declaración de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el Estado de Derecho en los Planos Nacional e Internacional (resolución 67/1), aprobada por la Asamblea el 24 de septiembre de 2012, y del informe presentado por el Secretario General en atención a la Declaración (A/68/213 y Add.1).

187. El Comité Especial pone de relieve la importante función que pueden desempeñar las operaciones de mantenimiento de la paz, junto con los equipos de las Naciones Unidas en los países, si procede y dentro del alcance de sus respectivos mandatos, para ayudar a las autoridades nacionales que lo soliciten a respaldar de forma coordinada el fortalecimiento inicial de las instituciones de estado de derecho del Estado receptor, en particular ayudándoles a determinar las prioridades nacionales esenciales en materia de estado de derecho y a preparar estrategias nacionales al respecto.

188. El Comité Especial exhorta a la Secretaría y a las operaciones de mantenimiento de la paz a que aseguren el cumplimiento de los compromisos enunciados en el informe del Secretario General sobre la participación de la mujer en la consolidación de la paz (A/65/354-S/2010/466) con respecto al enfoque de las Naciones Unidas relativo a un estado de derecho que promueva los derechos de las mujeres a la seguridad y a la justicia, en particular por lo que se refiere a la prestación de apoyo inmediato al acceso de las mujeres y las niñas a las instituciones de justicia y las encargadas de aplicar la ley.

189. El Comité Especial reconoce que para lograr una paz sostenible es esencial que el enfoque adoptado para los diversos componentes del estado de derecho, incluido el acceso a la justicia, estén integrados, ofrezcan atención y apoyo equilibrados, sean pertinentes para cada situación concreta y tengan en cuenta las necesidades de la policía, las instituciones judiciales y los sistemas penitenciarios, así como los vínculos fundamentales entre ellos. El Comité Especial subraya la importancia de que las operaciones de mantenimiento de la paz y otros asociados

apoyen el fortalecimiento de las estructuras judiciales y penitenciarias, en conjunción con el desarrollo de los servicios de policía, para construir un sistema de justicia coherente y global que apoye la capacidad del Estado para desempeñar funciones críticas en estos ámbitos.

190. El Comité Especial reconoce que, para crear y mantener un entorno estable después de un conflicto, es preciso abordar las causas últimas de este. Es imprescindible evaluar, restablecer y reforzar, según corresponda, la capacidad nacional y local en materia de estado de derecho desde el comienzo mismo de toda operación de mantenimiento de la paz a fin de poder hacer frente a las causas del conflicto. A ese respecto, el Comité Especial recuerda la importancia de respetar el estado de derecho como contribución fundamental para consolidar la paz y la justicia y poner fin a la impunidad teniendo presente la necesidad de aportar recursos suficientes para fortalecer el estado de derecho.

191. El Comité Especial reitera la necesidad de que los mandatos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz sean más claros y específicos en materia de estado de derecho y solicita que, cuando lo estipulen los mandatos, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz siga velando desde el principio por la integración del estado de derecho y la justicia de transición en la planificación estratégica y operacional de dichas operaciones. Esos mandatos deberían cumplirse en todos sus términos para fortalecer y asegurar la implicación y el liderazgo nacionales teniendo en cuenta la función que cumple la sociedad civil al respecto, sin olvidar que la responsabilidad de restablecer y hacer respetar el estado de derecho incumbe a los gobiernos y las instancias nacionales pertinentes. El Comité Especial toma nota de los enfoques innovadores incorporados en recientes mandatos de mantenimiento de la paz con el objeto de mantener el orden público fundamental y combatir la impunidad fortaleciendo las instituciones nacionales de policía, justicia y penitenciarias a fin de restablecer el estado de derecho.

192. El Comité Especial reconoce la importancia de la prestación de asistencia global e integrada sobre estado de derecho a los países receptores desde el momento en que se establecen nuevas misiones de mantenimiento de la paz. A este respecto, toma nota de la contribución del Servicio Permanente de Justicia e Instituciones Penitenciarias, ubicado en el mismo lugar que la Capacidad Permanente de Policía, en diversos contextos de mantenimiento de la paz. En ese sentido, toma nota también del informe más reciente del Secretario General sobre la capacidad civil después de los conflictos (A/68/696-S/2014/5). El Comité Especial toma nota además de la información actualizada relativa al Servicio Permanente sobre Justicia e Instituciones Penitenciarias proporcionada por el Servicio de Asesoramiento en Derecho Penal y Asuntos Judiciales de la Oficina del Subsecretario General para el Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad. El Comité Especial observa asimismo que persiste la demanda de asistencia por parte del Servicio Permanente sobre Justicia e Instituciones Penitenciarias y reconoce que debe fortalecerse su capacidad de conformidad con las normas y reglamentos vigentes de las Naciones Unidas. El Comité Especial solicita una evaluación y un examen de la labor y los efectos del Servicio de Asesoramiento en Derecho Penal y Asuntos Judiciales y del Servicio Permanente sobre Justicia e Instituciones Penitenciarias que han de finalizar en enero de 2016. Al respecto, el Comité Especial reafirma las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General 61/279, 63/250 y 65/247.

193. El Comité Especial reconoce la mayor demanda de funciones de estado de derecho, policía, reforma del sector de la seguridad y desarme, desmovilización y reintegración en las misiones de mantenimiento de la paz. Observa que se están usando listas de expertos civiles y oficiales nacionales adscritos de justicia y asuntos penitenciarios, células de apoyo a la fiscalía y el Servicio Permanente sobre Justicia e Instituciones Penitenciarias para ayudar a constituir capacidades adecuadas en materia de estado de derecho. El Comité Especial exhorta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno a que utilicen las capacidades de los gobiernos y los Estados Miembros mediante adscripciones, de conformidad con el reglamento de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y recurriendo a listas de expertos que pueden desplegarse rápidamente, a solicitud del país receptor y en estrecha coordinación con la capacidad existente en los países receptores y con miras a fomentar la capacidad nacional. El Comité Especial acoge con beneplácito el establecimiento del equipo de despliegue rápido integrado por expertos en estado de derecho, que se ocupan de la violencia sexual, en cuanto modelo innovador para atender las necesidades de los países de acogida, a petición de estos, y subraya la necesidad de que en él se refleje adecuadamente la capacidad de los países en desarrollo.

194. El Comité Especial observa que es importante elaborar material de orientación sobre las cuestiones operacionales relativas al estado de derecho y solicita a la Secretaría que informe a los Estados Miembros cada vez que se comience a preparar ese material y que proporcione información periódica sobre los progresos que se hagan al respecto. Toma nota del Manual para los oficiales de asuntos judiciales de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y del Manual de Gestión de Incidentes Penitenciarios.

195. El Comité Especial reconoce que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz es la entidad rectora en las operaciones de mantenimiento de la paz, cuando así lo estipule el mandato. Reitera la necesidad de mejorar la cooperación y la coordinación entre todos los agentes pertinentes de las Naciones Unidas, incluso mediante el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, a fin de asegurar un enfoque de las Naciones Unidas integral y coherente en este ámbito y una integración efectiva entre la planificación y la prestación de asistencia para promover el estado de derecho. El Comité Especial insta al Secretario General a que siga tomando medidas para definir con claridad las funciones y responsabilidades dentro del sector del estado de derecho sobre la base de las ventajas comparativas de las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y solicita que se celebren consultas con los Estados Miembros y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas.

196. El Comité Especial observa que se ha designado al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al PNUD coordinadores globales conjuntos de los asuntos relacionados con la policía, la justicia y el sistema penitenciario.

197. El Comité Especial alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que siga aumentando la capacidad de su personal de asuntos judiciales y de prisiones a fin de potenciar al máximo los efectos de las medidas en pro de las instituciones nacionales de estado de derecho. Al respecto, el Comité Especial subraya la importancia de las actividades de capacitación en curso sobre el estado

de derecho destinadas a oficiales de asuntos judiciales y del curso de capacitación previa al despliegue dirigido a los oficiales de asuntos penitenciarios adscritos. El Comité Especial alienta al Departamento a que siga prestando apoyo a la preparación y oferta de cursos de formación especializados para funcionarios judiciales y de prisiones desplegados en operaciones de mantenimiento de la paz. A este respecto, solicita también al Departamento que incorpore en el informe del Secretario General al Comité Especial información sustantiva sobre la situación de las capacidades judiciales y penitenciarias sobre el terreno.

198. El Comité Especial toma nota con reconocimiento de las actividades de la Oficina del Estado de Derecho y las Instituciones de Seguridad y observa que su labor contribuye a aumentar la coherencia y las sinergias entre sus propias secciones y entre otras entidades de las Naciones Unidas para cumplir más eficazmente los mandatos que incluyen elementos de estado de derecho.

199. El Comité Especial observa que se han adoptado medidas importantes para aumentar la atención y los recursos destinados a las actividades penitenciarias en las operaciones de mantenimiento de la paz, cuando así lo establece el mandato, en estrecha cooperación con las autoridades del país receptor. Específicamente, el Comité reconoce la importancia de seguir ampliando el número de países que aportan funcionarios de prisiones a fin de que la Secretaría pueda responder a las nuevas situaciones que se presentan sobre el terreno.

200. El Comité Especial toma nota con reconocimiento de la elaboración de los indicadores de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que los aplique según lo previsto en las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial solicita que se le presente periódicamente información actualizada sobre el uso de los indicadores y una evaluación de cómo han apoyado las estrategias nacionales de justicia para fortalecer el estado de derecho y han contribuido a la planificación de la labor relativa al estado de derecho en los contextos de mantenimiento de la paz.

201. El Comité Especial toma nota de la necesidad de proporcionar apoyo a los servicios penitenciarios y de justicia de manera oportuna y eficaz y de los problemas que se plantean al prestar apoyo a los tribunales y las cárceles de los países que salen de un conflicto, en particular de la importancia de que en el sistema de justicia se atiendan las necesidades de las mujeres y los niños. El Comité Especial toma nota también de la labor del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en relación con la formulación de un concepto para ayudar a las autoridades nacionales a reinstaurar o establecer tribunales o centros penitenciarios inmediatamente después de un conflicto o en respuesta a desastres naturales, en la medida en que sea necesario y de conformidad con el contexto del país en cuestión. El Comité Especial solicita a la Secretaría que antes de su próximo período de sesiones sustantivo le presente más información sobre sus actividades al respecto, en particular en relación con el mencionado concepto y las directrices técnicas aplicadas. Pide que durante la formulación del concepto se siga consultando a los Estados Miembros.

6. Cuestiones de género y mantenimiento de la paz

202. El Comité Especial subraya la necesidad de intensificar los esfuerzos en la aplicación del programa relativo a la mujer, la paz y la seguridad en el mantenimiento de la paz. A este respecto, el Comité Especial toma nota de la

aprobación por el Consejo de Seguridad de su resolución 2242 (2015) . El Comité Especial toma nota del informe del Secretario General de 16 de septiembre de 2015 (S/2015/716), en el que se presentan los resultados de un estudio mundial sobre la aplicación de la resolución 1325 (2000) y observa que la participación de la mujer a todos los niveles es fundamental para la eficacia operacional, el éxito y la sostenibilidad de los procesos de paz y los esfuerzos de consolidación de la paz.

203. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de garantizar la aplicación plena y efectiva de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010), 2106 (2013), 2122 (2013) y 2242 (2015), todas las declaraciones pertinentes de la Presidencia y todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 65/187, 66/130 y 67/144, así como sus resoluciones anteriores aprobadas en relación con el tema del programa titulado “Adelanto de la mujer”.

204. El Comité Especial toma nota de la finalización de la Estrategia de Futuro sobre el Género del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el terreno y espera con interés su aplicación plena y oportuna en la Sede y sobre el terreno. El Comité Especial hace hincapié en la necesidad de recibir el informe anual que presenta un panorama general de los progresos realizados en la aplicación de la estrategia de género, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de los exámenes sobre la paz y la seguridad.

205. El Comité Especial está preocupado por el hecho de que los informes sobre el terreno y los que ha recibido no incluyen datos desglosados por sexo. El Comité Especial insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el terreno a que lleven a cabo actividades de capacitación sobre la presentación de informes y el análisis de los conflictos teniendo en cuenta las cuestiones de género, en particular para el personal de planificación y presupuesto y el personal directivo superior. El Comité Especial alienta a los funcionarios de la Secretaría, los representantes especiales del Secretario General y enviados especiales a que incluyan sistemáticamente en sus exposiciones informativas e informes al Consejo de Seguridad un análisis de los efectos diferenciados de los conflictos en las mujeres y las niñas, así como sobre la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y las sucesivas resoluciones en el contexto del mantenimiento de la paz, teniendo en cuenta el contexto específico de cada país.

206. El Comité Especial acoge con beneplácito las “jornadas de puertas abiertas” organizadas por varias misiones sobre el terreno en cooperación con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y todos los demás organismos pertinentes de las Naciones Unidas. Para asegurar el máximo aprovechamiento de esos eventos, el Comité Especial alienta a las misiones sobre el terreno a que consulten periódicamente a las comunidades locales, en particular los grupos de mujeres, para preparar las jornadas de puertas abiertas. El Comité Especial exhorta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que siga convocando, con más frecuencia, jornadas de puertas abiertas en las operaciones sobre el terreno, cuando proceda.

207. El Comité Especial reconoce el importante papel que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz y subraya la importancia de que participen plena, efectiva y equitativamente en todas las

iniciativas destinadas a mantener y promover la paz y la seguridad, incluso con representación en los órganos de adopción de decisiones a todos los niveles. A fin de lograr progresos en los esfuerzos para integrar una perspectiva de género en las operaciones de mantenimiento de la paz, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el terreno deberían reforzar la capacidad de los coordinadores de cuestiones de género designados miembros del Grupo Especial sobre cuestiones de género y apoyar la necesidad de mejorar los conocimientos especializados en cuestiones de género en los dos departamentos. El Comité Especial reconoce la importancia de la función de los asesores en cuestiones de género en la creación de capacidad y la transferencia de conocimientos para incorporar una perspectiva de género en las misiones de mantenimiento de la paz.

208. Sigue expresando su preocupación por la baja proporción general de mujeres en todas las categorías y a todos los niveles entre el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, en la Sede y sobre el terreno, inclusive en los cuadros directivos superiores. En particular, el Comité Especial expresa su preocupación por la reciente disminución del número de nombramientos de mujeres a puestos de categoría superior y exhorta al Secretario General a que aumente la proporción de nombramientos de mujeres a puestos de categoría superior, de conformidad con las normas y reglamentos pertinentes. A este respecto, el Comité Especial encomia las iniciativas para facilitar y promover los nombramientos de mujeres, como la iniciativa de canalización de talentos para mujeres en puestos de categoría superior, e insta a que se apliquen las recomendaciones anteriores y actuales y se exploren soluciones innovadoras. El Comité Especial alienta el personal interno del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el terreno a que lleven a cabo programas de mentoría para las funcionarias a fin de facilitar su ascenso. El Comité Especial reitera su llamamiento a los Estados Miembros para que continúen presentando candidaturas de mujeres, incluso para los puestos más altos.

209. El Comité Especial, en consonancia con la resolución 2242 (2015) del Consejo de Seguridad, acoge con beneplácito los esfuerzos para aumentar considerablemente el número de mujeres en los contingentes militares y fuerzas de policía desplegados en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

210. El Comité Especial exhorta a la Secretaría a que elabore una estrategia de generación de fuerzas y agentes de policía basada en la perspectiva de género y alienta a los Estados Miembros a que elaboren y apliquen medidas destinadas a apoyar el ascenso de las mujeres que prestan servicios como miembros del personal a funciones de dirección superior, incluso mediante programas de mentores y la contratación de nuevas funcionarias.

211. El Comité Especial alienta a que exista una mayor cooperación entre el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y ONU-Mujeres al objeto de garantizar que la Entidad proporcione a las misiones el apoyo político, técnico y sustantivo necesario para aplicar plenamente la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y las resoluciones conexas a fin de que puedan ejecutar operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas más centradas en la perspectiva de género. El Comité Especial solicita información actualizada sobre las actividades de coordinación entre el Departamento y ONU-Mujeres.

212. El Comité Especial sigue insistiendo en que es responsabilidad del personal directivo superior de cada Misión garantizar la incorporación de la perspectiva de género en las misiones de mantenimiento de la paz. A este respecto, el Comité Especial subraya la importancia de la rendición de cuentas en la aplicación de este programa y acoge con beneplácito la inclusión de metas de género como un indicador del desempeño individual en los pactos de los representantes especiales y enviados especiales en la Sede y sobre el terreno. El Comité Especial acoge con beneplácito la decisión del Secretario General de ubicar al Asesor Superior de Género de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en la Oficina del Representante Especial del Secretario General, con el apoyo de expertos en cuestiones de género incorporados en los componentes funcionales de las misiones que requieren conocimientos y experiencia en cuestiones de género, y pide que los asesores superiores de género y otros oficiales de género se desplieguen rápidamente en las misiones de mantenimiento de la paz en que se hayan creado esos puestos.

213. El Comité Especial reitera su llamamiento en favor de una mejor aplicación y promoción de las perspectivas de género para todo el personal del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno mediante la inclusión de indicadores en los planes de trabajo y en los documentos del sistema de gestión electrónica de la actuación profesional. El Comité Especial acoge con beneplácito que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz haya finalizado y difundido la lista de verificación del personal directivo superior sobre la incorporación de la perspectiva de género.

214. El Comité Especial hace hincapié en la importancia de integrar las cuestiones de género en todos los módulos de capacitación, incluidos los de los directivos superiores, y de incorporarlos en el sistema de certificación. El Comité Especial alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que evalúe y actualice la estrategia de capacitación en cuestiones de género, teniendo en cuenta los exámenes recientes. El Comité Especial exhorta al Departamento a que finalice y ponga en marcha un curso de capacitación en línea obligatorio sobre la incorporación de una perspectiva de género para el personal civil y a que examine y fortalezca la capacitación previa al despliegue sobre las cuestiones de género para los contingentes y las fuerzas de policía. El Comité Especial solicita que el Departamento le proporcione información por escrito sobre la ejecución de todas las iniciativas de capacitación en apoyo de la aplicación de una perspectiva de género en el contexto de operaciones de mantenimiento de la paz en la Sede y sobre el terreno. El Comité Especial alienta al Departamento a que elabore módulos de capacitación para mejorar la capacidad de los asesores de género y los coordinadores en cuestiones de género para mejorar la incorporación de la perspectiva de género en las misiones.

215. El Comité Especial alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que utilice tecnología moderna, según proceda, para facilitar la difusión de su plan de estudios normalizado entre las instituciones de capacitación en mantenimiento de la paz. El Comité Especial también alienta a que se aplique la carpeta de mejores prácticas normalizadas sobre cuestiones de género y la actividad policial en las operaciones de mantenimiento de la paz y a que se difundan los instrumentos de capacitación en cuestiones de género a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, y los alienta a que hagan pleno uso de los mismos.

216. El Comité Especial recomienda que la Secretaría incluya análisis y conocimientos técnicos en cuestiones de género en los procesos de planificación, elaboración del mandato, ejecución, examen, evaluación y reducción de las misiones para asegurar la integración en cada etapa de las necesidades y la participación de las mujeres. Por consiguiente, el Comité Especial alienta el desarrollo de formación específica en materia de planificación y análisis dentro del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno. El Comité Especial reitera su llamamiento para que se incluyan conocimientos especializados en materia de género en las misiones de evaluación estratégica y técnica con el fin de asegurar que se tenga en cuenta la perspectiva de género en la planificación de nuevas misiones y el examen de las existentes. El Comité Especial toma nota de la elaboración de directrices para las misiones en proceso de transición en coordinación con ONU-Mujeres y aguarda con interés información actualizada sobre su aplicación.

217. El Comité Especial reitera su petición al Secretario General de que en sus informes sobre situaciones sometidas al Consejo de Seguridad siga incluyendo sistemáticamente observaciones y recomendaciones respecto del problema de la violencia sexual y la protección de las mujeres y las niñas. El Comité Especial hace hincapié además en que los enfoques que se adopten para la recolección de datos y la presentación de informes deben basarse en prácticas seguras y éticas y respetar la dignidad de las víctimas en todo momento, de conformidad con la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 23 de febrero de 2012 (S/PRST/2012/3). El Comité Especial exhorta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y a todas las misiones sobre el terreno pertinentes a que sigan apoyando de manera efectiva la aplicación de las disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos, en estrecha cooperación con todas las instancias pertinentes de las Naciones Unidas, concretamente la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, y alienta al sistema de las Naciones Unidas, incluidos los representantes especiales, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, a que dialoguen con las partes en conflicto para obtener de ellas compromisos específicos y con plazos concretos, según lo dispuesto en la resolución 2106 (2013) del Consejo de Seguridad, y toma nota de la información actualizada sobre la labor realizada a este respecto por la Representante Especial sobre la Violencia Sexual en los Conflictos.

218. El Comité Especial sigue subrayando la gravedad de todos los actos de violencia sexual y violencia de género, y destaca la importancia de atender de manera integral las necesidades de todas las víctimas de tales actos. El Comité Especial toma nota de la decisión del Secretario General de prohibir la participación en operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz de todos los países cuyas fuerzas armadas y de policía figuren repetidamente en las listas de los anexos de sus informes sobre los niños y los conflictos armados y sobre la violencia sexual en los conflictos, e insta a esos países a que adopten medidas para poner fin a esas violaciones y colaboren con la Representante Especial competente a fin de elaborar y aplicar rápidamente planes de acción en la materia, evitando así que se suspenda su participación en operaciones de mantenimiento de la paz.

219. El Comité Especial reconoce que los asesores de protección de la mujer son fundamentales para garantizar la aplicación efectiva y el fortalecimiento de las disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes en todas las misiones sobre el terreno pertinentes, como solicitó el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010) y 2016 (2013) . A este respecto, el Comité Especial subraya el importante papel de esos asesores para abordar toda la gama de actividades de conformidad con el mandato de la misión, en particular la promoción y el diálogo constructivo con todas las partes en el conflicto, así como para contribuir al fortalecimiento de las actividades de protección y fomentar la capacidad del personal de la misión para prevenir incidentes de violencia sexual en los conflictos y responder a los que se produzcan. El Comité Especial solicita que a más tardar en octubre de 2016 se le facilite información actualizada sobre el despliegue y la labor de los asesores de protección de la mujer en todas las misiones sobre el terreno pertinentes, y subraya la necesidad de apoyar la visibilidad y la ejecución de los mandatos de dichos asesores. El Comité Especial solicita el rápido despliegue de dichos asesores en las misiones de mantenimiento de la paz en que se hayan creado esos puestos y exhorta a los componentes militar y de policía y otros componentes a que coordinen estrechamente su labor con los asesores de protección de la mujer, los asesores de género y los asesores de protección infantil en las misiones.

220. El Comité Especial acoge con beneplácito la puesta a punto del material de capacitación sobre la prevención y la respuesta a la violencia sexual relacionada con los conflictos dirigido al personal civil, militar y de policía de mantenimiento de la paz y los comandantes de las fuerzas, con actividades de capacitación para los coordinadores sobre sus funciones y responsabilidades y materiales para la capacitación previa al despliegue y en las misiones, que ahora incluyen directrices operacionales para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia sexual. El Comité Especial insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que garantice el uso efectivo de las directrices operacionales y los materiales de capacitación sobre la violencia sexual en los conflictos en sus modalidades de prevención, protección y respuesta, y solicita información sobre la aplicación y los efectos de las directrices operacionales sobre el terreno. El Comité Especial insta a los países que aportan contingentes a que hagan uso de los materiales.

221. El Comité Especial valora los esfuerzos que están realizando el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno al objeto de aplicar las Directrices para Integrar la Perspectiva de Género en la Labor del Personal Militar de las Naciones Unidas en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, de acuerdo con la estrategia de aplicación, en particular por medio de los asesores de género existentes y la designación de asesores militares sobre cuestiones de género y un experto asociado en cuestiones de género en la Oficina de Asuntos Militares. A este respecto, el Comité Especial acoge con beneplácito la decisión de desplegar asesores militares dedicados específicamente a las cuestiones de género en la mayoría de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial alienta a la Oficina a revisar y actualizar las Directrices, en consonancia con los exámenes recientes, y presentarle un informe al respecto. El Comité Especial solicita información del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, y en particular la Oficina de Asuntos Militares, sobre la aplicación y el grado de

cumplimiento de las Directrices y sus efectos en la ejecución de los mandatos de mantenimiento de la paz.

222. El Comité Especial subraya la importancia del mandato y encomia la labor de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos en cumplimiento de su mandato, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. El Comité Especial solicita al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y las misiones de mantenimiento de la paz que brinden toda la cooperación y el apoyo necesarios a la Representante Especial, incluso mediante la transmisión completa y oportuna de información del terreno a la Sede, y que coordinen su labor estrechamente con otras instancias pertinentes de las Naciones Unidas, en particular ONU-Mujeres, en apoyo de sus respectivos mandatos. El Comité Especial invita una vez más a la Representante Especial a que le presente un informe sobre su labor antes del próximo período de sesiones sustantivo y solicita al Departamento que invite a la Representante Especial a proporcionar información en las reuniones sobre misiones concretas organizadas por el Departamento con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, según corresponda.

223. El Comité Especial reafirma el importante papel que desempeñan los asesores de protección de la mujer en las misiones de mantenimiento de la paz, en plena conformidad con el mandato dictado por el Consejo de Seguridad, y solicita que antes de su próximo período de sesiones sustantivo se le presente una exposición informativa por escrito sobre la posible repercusión de la consolidación de las funciones de protección en el desempeño de las funciones de protección estipuladas en los mandatos para un examen ulterior.

7. Los niños y el mantenimiento de la paz

224. El Comité Especial expresa su reconocimiento por las iniciativas tomadas por la Secretaría en relación con la cuestión de los niños y el mantenimiento de la paz y reafirma lo dispuesto en las resoluciones 69/157 y 70/137 de la Asamblea General y todas las resoluciones anteriores aprobadas en relación con el tema del programa titulado “Promoción y protección de los derechos del niño”, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad 1261 (1999), 1314 (2000), 1379 (2001), 1460 (2003), 1539 (2004), 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011), 2068 (2012), 2143 (2014) y 2225 (2015). El Comité Especial recomienda que, cuando convenga, se incluyan en los mandatos de mantenimiento de la paz disposiciones específicas de protección de los niños, y alienta a que se desplieguen asesores de protección infantil en todas las operaciones pertinentes de mantenimiento de la paz. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que incluya conocimientos especializados sobre protección de los niños en las misiones de evaluación técnica y los exámenes estratégicos de las misiones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial reitera la necesidad de velar por la continua colaboración entre el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, concretamente por medio del coordinador designado para la protección infantil, la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños y la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, así como los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

(UNICEF), a fin de que el sistema de las Naciones Unidas brinde a los niños la máxima protección en un marco de coherencia y eficacia.

225. El Comité Especial acoge con beneplácito los esfuerzos del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para incorporar la protección de los niños en las misiones de mantenimiento de la paz, de conformidad con la directriz normativa sobre la protección, los derechos y el bienestar de los niños afectados por los conflictos armados, y toma nota del examen en curso de la directriz normativa. El Comité Especial acoge con satisfacción la información facilitada por el Departamento sobre los efectos, las mejores prácticas, las experiencia adquirida y las dificultades en la aplicación de la directriz normativa y espera con interés las recomendaciones de la Secretaría sobre el fortalecimiento de la protección de los niños en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. El Comité Especial solicita una reunión informativa sobre las actividades de la Secretaría a este respecto.

226. El Comité Especial reafirma la importante función que desempeñan los asesores de protección de menores en las misiones de mantenimiento de la paz, en plena conformidad con el mandato confiado por el Consejo de Seguridad, concretamente su función de asesoramiento al personal directivo superior de las misiones sobre la aplicación del mandato relativo a los niños y los conflictos armados, la incorporación de la protección de los niños en las misiones y la capacitación al respecto del personal uniformado, la separación de los niños de las fuerzas y los grupos armados, el diálogo con las partes en conflicto con el propósito estricto de poner fin a las violaciones graves contra niños y la dirección conjunta del mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre violaciones graves contra los niños en situaciones de conflicto armado. El Comité Especial solicita que antes de su próximo período de sesiones sustantivo se le presente una exposición informativa por escrito sobre la posible repercusión de la consolidación de las funciones de protección en el desempeño de las funciones de protección estipuladas en los mandatos para un examen ulterior.

227. El Comité Especial reafirma la importancia de seguir asegurándose de que todo el personal de mantenimiento de la paz reciba una formación adecuada en materia de protección de la infancia y derechos del niño a fin de fortalecer la protección de los niños en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto. El Comité Especial también observa con reconocimiento los esfuerzos para actualizar los programas y materiales de capacitación, que son fundamentales para garantizar una respuesta eficaz e integral, incluidas medidas preventivas, con respecto a la protección de los niños. El Comité Especial acoge con satisfacción la puesta en marcha de los módulos de capacitación antes del despliegue para la protección infantil, elaborados por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Oficina de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y el UNICEF, alienta a que sigan elaborándose módulos de capacitación especializada sobre protección infantil para todas las categorías de personal de mantenimiento de la paz, solicita al Departamento que ponga dichos módulos a disposición de las instancias pertinentes y alienta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, así como a todos los centros regionales y nacionales de capacitación en mantenimiento de la paz, a que hagan pleno uso de ellos, según proceda.

228. El Comité Especial sigue subrayando la importante función de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y de otras misiones pertinentes de la Organización, dentro de sus respectivos mandatos, para apoyar la aplicación de los mecanismos de vigilancia y presentación de informes sobre los niños y los conflictos armados, como exige el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011), 2143 (2014) y 2225 (2015), en estrecha consulta con los países interesados, y agradece la labor de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados. El Comité Especial solicita al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y a las misiones sobre el terreno que presten todo el apoyo necesario a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y que colaboren estrechamente con ellas en la aplicación de los mecanismos de vigilancia y presentación de informes, que son componentes fundamentales de la labor general de protección infantil. Reconoce la importante función de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y los agentes de la sociedad civil en este ámbito. El Comité Especial invita al Departamento a que lo informe sobre sus políticas relativas a los niños asociados con grupos armados encontrados por las fuerzas de las Naciones Unidas en el curso de operaciones militares y que lo mantenga informado acerca de la formulación de procedimientos operativos estándar sobre la entrega de esos niños de las autoridades militares a las autoridades civiles.

229. El Comité Especial toma nota de la decisión del Secretario General de prohibir la participación en operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz de todos los países cuyas fuerzas armadas y de policía figuren repetidamente en las listas de los anexos de sus informes sobre los niños y los conflictos armados y sobre la violencia sexual en los conflictos, e insta a esos países a que adopten medidas para poner fin a esas violaciones y colaboren con la Representante Especial competente a fin de elaborar y aplicar rápidamente planes de acción en la materia, evitando así que se suspenda su participación en operaciones de mantenimiento de la paz.

8. Cuestiones relacionadas con la salud y el mantenimiento de la paz

230. El Comité Especial observa con preocupación que varios problemas de salud siguen estando entre las principales causas de muerte sobre el terreno.

231. El Comité Especial reafirma su convencimiento de que las Naciones Unidas deben establecer las normas médicas más rigurosas que sea posible para proteger al personal de mantenimiento de la paz sobre el terreno de las enfermedades infecciosas y también para proteger al personal de mantenimiento de la paz y a la población local del VIH/SIDA. En este sentido, reconoce la importante labor realizada por los asesores y coordinadores de las cuestiones relacionadas con el VIH/SIDA en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. El Comité Especial sigue destacando la responsabilidad que tienen los países que aportan contingentes de garantizar que todo el personal de las Naciones Unidas procedente de contingentes nacionales se someta a exámenes médicos adecuados y reciba el correspondiente certificado de aptitud física de conformidad con las directrices médicas para las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial insta a la Secretaría y a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que redoblen sus esfuerzos por armonizar los programas de concienciación

que se ejecutan antes del despliegue y en los países y por garantizar la estricta aplicación de las directrices de las Naciones Unidas sobre la certificación médica y los problemas médicos que impiden el despliegue. A este respecto, reconoce la importancia de formar al personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas acerca de los riesgos médicos existentes en las zonas de las misiones, de conformidad con las directrices formuladas al respecto, y reconoce las medidas aplicadas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, en particular la capacitación al inicio de las misiones y la educación entre pares, que han permitido reducir el número de fallecimientos por VIH/SIDA.

232. El Comité Especial reitera sus solicitudes de que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y la División de Servicios Médicos del Departamento de Gestión le sigan presentando información anual detallada sobre los progresos realizados en la esfera sanitaria en las operaciones de mantenimiento de la paz y, al respecto, aguarda con interés recibir antes de su próximo período de sesiones sustantivo información sobre las causas y las tasas de las enfermedades, las lesiones y las muertes sobre el terreno, al igual que sobre el estado de la aplicación del sistema para la presentación normalizada y simplificada de datos médicos en todas las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, que ha de incluir, entre otras cosas, datos sobre repatriación y mortalidad.

233. El Comité Especial reconoce que se está utilizando EarthMed, y espera con interés su utilización universal por el personal médico autorizado en todas las operaciones de mantenimiento de la paz.

234. El Comité Especial reconoce los esfuerzos en curso del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y la División de Servicios Médicos del Departamento de Gestión por elaborar directrices y políticas en materia de salud ocupacional como posible medio para reducir enfermedades y lesiones y mejorar la seguridad y el bienestar del personal de mantenimiento de la paz sobre el terreno. El Comité Especial reitera su solicitud de información sobre los progresos realizados al respecto, incluidos los resultados de la aplicación de directrices en materia de salud ocupacional sobre el terreno y toda disminución consiguiente de las enfermedades y las lesiones.

235. El brote del virus del Ébola en las zonas de operación de las misiones ha dejado claro que una crisis de salud pública de tal índole podría tener efectos directos e indirectos en las actuales operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial celebra el hecho de que se hayan adoptado medidas adecuadas para proteger al personal de las Naciones Unidas en las zonas afectadas por el ébola y expresa a todas las misiones y al personal de las Naciones Unidas su agradecimiento por la asistencia prestada a los gobiernos de los países afectados y sus asociados. El Comité Especial solicita que en el siguiente informe anual sobre la aplicación de sus recomendaciones se incorpore la experiencia adquirida desde una óptica operacional.

9. Proyectos de efecto rápido

236. Reconociendo el vínculo de potenciación mutua entre seguridad y desarrollo, el Comité Especial acoge con beneplácito la ejecución de proyectos de efecto rápido en las operaciones de mantenimiento de la paz y destaca que dichos proyectos

contribuyen de manera importante al buen cumplimiento de los mandatos por cuanto subvienen a las necesidades inmediatas de la población local y fomentan la confianza en las misiones de mantenimiento de la paz, sus mandatos y los procesos de paz, así como el consiguiente apoyo. El Comité Especial reconoce que los proyectos de efecto rápido juegan un papel decisivo a la hora de aplicar una estrategia global en relación con las misiones, reforzar los vínculos entre las misiones y la población local, y lograr sus objetivos, y que para su ejecución se deben tener en cuenta la situación y las necesidades imperantes sobre el terreno.

237. El Comité Especial pide que se aplique plenamente la sección XVIII de la resolución 61/276 de la Asamblea General, toma conocimiento de la política sobre los proyectos de efecto rápido del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, aprobada el 21 de enero de 2013, y destaca que dichos proyectos son parte integrante de la planificación de las misiones, así como del desarrollo y la aplicación de estrategias amplias para responder a los retos que afrontan las operaciones complejas de mantenimiento de la paz.

238. El Comité Especial destaca la importancia de la coordinación con las entidades asociadas de asistencia humanitaria y desarrollo a fin de evitar la duplicación y la superposición de actividades sobre el terreno entre las misiones de mantenimiento de la paz y esas entidades.

239. El Comité Especial expresa su reconocimiento a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que han suministrado voluntariamente contingentes adicionales y financiado proyectos en las misiones de mantenimiento de la paz.

240. El Comité Especial recomienda nuevamente que los procedimientos de selección para los proyectos de efecto rápido sean flexibles y se decidan sobre el terreno y bajo el control del Representante Especial del Secretario General que sea competente. Subraya la necesidad de que estos proyectos se planifiquen y gestionen de la manera más efectiva posible y en consulta con la población local para velar por que se atiendan sus necesidades. El Comité Especial destaca la necesidad de que se adopten procedimientos rápidos y flexibles para la ejecución de esos proyectos y la asignación de los fondos que se precisen.

241. El Comité Especial acoge con satisfacción los progresos realizados por la Secretaría en la revisión de la directriz normativa sobre proyectos de efecto rápido, solicitada en el párrafo 142 de su informe sobre su período de sesiones sustantivo de 2010 (A/64/19), teniendo en cuenta todos los aspectos pertinentes, y solicita a la Secretaría que se asegure de que las orientaciones correspondientes que se proporcionen a las fuerzas de paz sobre esta cuestión sean coherentes con la directriz normativa revisada. El Comité Especial también acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por la Secretaría para impartir capacitación al personal de las misiones que participa en la gestión de proyectos de efecto rápido y recalca enérgicamente la importancia de esa capacitación para aplicar una estrategia integral en relación con las misiones.

10. Protección de civiles y otras tareas previstas en los mandatos

242. El Comité Especial reafirma que todas las tareas de mantenimiento de la paz previstas en los mandatos deben realizarse de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y los principios rectores de las

operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial reconoce que los mandatos incluyen una serie de tareas importantes, entre ellas el apoyo al restablecimiento y la ampliación de la autoridad del Estado, el apoyo a los procesos políticos y la protección de los civiles bajo amenaza, sin perjuicio de la responsabilidad primordial de los gobiernos de los países receptores de proteger a la población civil. La aplicación de esos mandatos debe ser parte integrante de un proceso de paz amplio basado en la implicación nacional y la participación de los interesados pertinentes, así como el apoyo de la comunidad internacional.

243. El Comité Especial destaca la importancia clave de mantener una estrecha cooperación con las autoridades nacionales en la ejecución de las tareas indicadas en los mandatos, según corresponda. Al respecto, el Comité Especial hace hincapié en que debe seguir asignándose prioridad a la promoción del conocimiento, el respeto y la observancia por todos los Estados y otros agentes pertinentes, según proceda, de las obligaciones dimanantes de la Carta de las Naciones Unidas y otras normas de derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario.

244. El Comité Especial destaca que el cumplimiento de los mandatos de protección de los civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz es una tarea de toda la misión que exige una estrecha cooperación entre los componentes militar, de policía y civil, y reconoce el importante papel que pueden desempeñar los componentes de policía de las Naciones Unidas, cuando esté previsto en su mandato, en consulta con el Estado de acogida y en colaboración con otros componentes, para ayudar a estos Estados a cumplir su responsabilidad primordial de proteger a los civiles. A este respecto, el Comité Especial pide a la Secretaría que le proporcione información sobre las novedades pertinentes, incluida la distinción de las funciones y tareas de los componentes militar y de policía.

245. El Comité Especial destaca la importancia del cumplimiento efectivo y cabal de los mandatos de mantenimiento de la paz, incluida la protección de civiles, y destaca también la necesidad de una estrecha cooperación entre el Consejo de Seguridad, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y la Secretaría a fin de asegurar que los mandatos estén bien definidos, sean realistas, factibles y estén vinculados a un proceso político más amplio. Por consiguiente, se deben proporcionar de forma eficiente y oportuna todos los recursos necesarios a las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Esos recursos deberían incluir actividades consolidadas y específicas de capacitación para la misión de que se trate, basadas en las enseñanzas y las mejores prácticas de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y los Estados Miembros, sobre todas las cuestiones operacionales que sean pertinentes para aumentar la capacidad operacional. En este contexto, el Comité Especial solicita que la Secretaría actualice nuevamente los materiales de capacitación especializada que se imparte antes del despliegue y en el teatro de operaciones.

246. El Comité Especial destaca que la protección de los civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz, cuando así se les encomiende, constituye un esfuerzo integrado de toda la misión, que requiere una estrecha cooperación entre los componentes militar, de policía y civil, en coordinación con las autoridades nacionales, las comunidades locales y las organizaciones humanitarias pertinentes, según proceda, a fin de crear y mantener un entorno de protección para los civiles.

247. El Comité Especial subraya la importancia de las estrategias no armadas para proteger a los civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz como instrumentos políticos que puedan proteger de manera efectiva a los civiles ayudando a poner fin a los conflictos violentos, sosteniendo la confianza de las partes en la búsqueda de soluciones pacíficas y trabajando para hacer avanzar los procesos de paz. A este respecto, y teniendo en cuenta las contribuciones positivas de la protección de los civiles desarmados, el Comité Especial subraya que las misiones de mantenimiento de la paz deberían hacer todo lo posible por aprovechar las prácticas no violentas y las capacidades de las comunidades locales para apoyar la creación de un entorno protector.

248. El Comité Especial hace hincapié en la necesidad de una evaluación clara, adecuada y oportuna de los recursos humanos y materiales y de las capacidades disponibles para las misiones con mandatos de protección de civiles, así como de la capacidad de la misión para cumplir plenamente el mandato mediante un enfoque global. El Comité Especial reafirma que las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz con mandatos de protección de civiles deben contar con los recursos y la capacitación necesarios para llevar a cabo esa tarea, incluidos personal, activos de movilidad y capacidad para la recopilación de información oportuna, fiable y aprovechable sobre las amenazas a los civiles y los instrumentos analíticos para utilizarla. A este respecto, toma nota con reconocimiento de los progresos alcanzados en relación con la matriz de recursos y capacidad para cumplir los mandatos de protección de civiles en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz como herramienta de referencia para determinar los recursos y la capacidad necesarios para realizar tareas relacionadas con la protección de civiles, cuando estas formen parte del mandato. El Comité Especial subraya la necesidad de que todos los agentes competentes, incluidos los Estados Miembros, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y las misiones sobre el terreno, sigan examinando la matriz, sobre la base de la evolución de la situación sobre el terreno y las lecciones extraídas, mientras esta se perfecciona.

249. El Comité Especial solicita al Secretario General que siga presentando de forma permanente propuestas, en estrecha colaboración con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, en particular con respecto a la ejecución de mandatos de protección de civiles, para mejorar la capacidad de las misiones de mantenimiento de la paz existentes de responder a situaciones que afectan negativamente a la población civil, con inclusión de todo el apoyo logístico y la capacitación necesarios para esos países.

250. El Comité Especial reconoce que los mandatos de varias misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz incluyen actualmente la protección de civiles. Reconoce también que la protección de los civiles incumbe en primer lugar al país receptor y, por lo tanto, subraya que las misiones de mantenimiento de la paz pertinentes que tengan ese mandato deben llevar a cabo su labor sin perjuicio de la responsabilidad fundamental del gobierno del país receptor de proteger a los civiles. Reconoce también que para cumplir satisfactoriamente las tareas relacionadas con la protección de civiles, en particular si se encuentran bajo amenaza inminente de violencia física en las zonas de despliegue efectivo, con arreglo a un mandato de las Naciones Unidas, es necesaria una respuesta coordinada de todos los componentes de la misión pertinentes. El Comité Especial toma nota de los Principios de Kigali sobre la Protección de los Civiles como principios voluntarios no de las Naciones Unidas, aprobados por varios países durante y

después de la Conferencia Internacional sobre la Protección de los Civiles celebrada en 2015. El Comité Especial sigue reconociendo la importancia de que todas las misiones de mantenimiento de la paz con mandatos de protección de civiles elaboren y actualicen, según proceda, estrategias amplias de protección que se integren en los planes generales de actividades de las misiones y los planes para imprevistos, en consulta con los gobiernos de los países receptores, las autoridades locales, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y otros agentes pertinentes, y pide a las misiones que aún no hayan llevado a cabo esta labor que actúen en consecuencia.

251. El Comité Especial toma nota de la conclusión y la próxima revisión de la política sobre la protección de los civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y pone de relieve la necesidad de celebrar estrechas consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en la fase previa al examen. A este respecto, el Comité Especial solicita a la Secretaría que comparta con los Estados Miembros los resultados de la encuesta de los departamentos sobre la política, cuando estén disponibles, y proporcione información sobre los resultados antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

252. El Comité Especial toma nota del Marco para Elaborar Estrategias Amplias de Protección de los Civiles en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas, que es un instrumento práctico para elaborar estrategias de protección para toda una misión. El Comité Especial toma nota con reconocimiento de la difusión del Marco en las misiones de mantenimiento de la paz y alienta a dichas misiones a que sigan basándose en este Marco, cuando proceda, para elaborar y actualizar tales estrategias. Solicita a la Secretaría que siga celebrando consultas con los Estados Miembros, incluidos los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, el personal sobre el terreno y todos los agentes pertinentes, acerca del Marco a fin de seguir mejorándolo sobre la base de la evolución de la situación sobre el terreno y la experiencia adquirida, teniendo debidamente en cuenta los diferentes puntos de vista de los Estados Miembros. El Comité Especial solicita a la Secretaría que presente información actualizada sobre los progresos registrados al respecto.

253. El Comité Especial reconoce la importancia de la evaluación y presentación de informes por las misiones sobre todas las tareas encomendadas, en particular sobre la protección de civiles, y pide al Secretario General que vele por que las misiones de mantenimiento de la paz mejoren la presentación de informes sobre todos los incidentes vinculados con la protección de civiles, teniendo en cuenta su capacidad y sus ámbitos de responsabilidad. Toda la información pertinente deberá señalarse oportunamente a la atención de la Sede y del Consejo de Seguridad. A este respecto, el Comité Especial subraya la importancia de contar con parámetros de referencia específicos que las misiones de mantenimiento de la paz puedan utilizar para informar sobre la ejecución de sus mandatos. El Comité Especial observa que se están estudiando mecanismos para el registro de víctimas civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz y pide al Secretario General que organice una reunión informativa sobre la evolución de la situación en esta esfera durante su próximo período de sesiones sustantivo. El Comité Especial observa también el desarrollo de indicadores sobre los efectos de la protección de civiles y alienta a las operaciones

de mantenimiento de la paz con un mandato de protección de civiles que los apliquen, según proceda.

254. El Comité Especial observa las medidas en vigor adoptadas a nivel operacional por diferentes misiones de mantenimiento de la paz para ejecutar los mandatos de protección de civiles. Reconoce la necesidad de contar con orientaciones de referencia sobre protección de civiles a partir de las cuales las misiones de mantenimiento de la paz puedan elaborar orientaciones propias. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que prosiga esta labor en estrecha consulta con las misiones, y con la participación de estas, a fin de tener en cuenta sus necesidades para elaborar nuevas orientaciones operacionales sobre protección de civiles, y solicita información actualizada a este respecto antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

255. El Comité Especial reconoce la necesidad permanente de evaluar de forma periódica y efectiva las estrategias de protección de civiles aplicadas por las misiones de mantenimiento de la paz, teniendo en cuenta las opiniones de los agentes pertinentes, incluidos los Estados Miembros, el país receptor, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y la Secretaría, que participan en la elaboración de las estrategias.

256. El Comité Especial reconoce la importancia de mejorar los procesos de planificación y los módulos de capacitación para todas las tareas encomendadas, incluida la protección de civiles, para el personal de mantenimiento de la paz, incluido el personal directivo superior de las misiones, antes del despliegue y durante este, sobre la base de la experiencia adquirida en misiones de mantenimiento de la paz anteriores y en curso y del análisis de casos. El Comité Especial reconoce y toma nota con aprecio de la difusión de los módulos de capacitación sobre la protección de civiles, la prevención de la violencia sexual relacionada con los conflictos y la respuesta a ese fenómeno, y observa que se están preparando módulos de formación previa al despliegue y basada en situaciones hipotéticas para el personal de mantenimiento de la paz y los funcionarios superiores de las misiones. El Comité Especial toma nota también de la labor realizada por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno para garantizar que la protección de los civiles se aborde de forma coherente en los procesos de planificación realizados en la Sede y en las misiones, incluso el concepto de las operaciones.

257. El Comité Especial alienta a los centros de capacitación en mantenimiento de la paz a aprovechar los módulos de capacitación para la protección de los civiles y el documento titulado “Protección de los Civiles: Directrices de Aplicación para Componentes Militares de las Misiones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas”, según proceda, en sus programas de capacitación en mantenimiento de la paz, y solicita a la Secretaría que siga celebrando consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en la etapa previa al examen de dichos módulos a fin de que puedan proporcionar información sobre su eficacia. El Comité Especial solicita información actualizada antes de su próximo período de sesiones sustantivo sobre cómo se están aplicando dichas directrices y materiales de capacitación como parte de la capacitación previa al despliegue y en la misión, incluida una evaluación para determinar la existencia de otras necesidades o deficiencias de capacitación y la posibilidad de subsanarlas.

258. El Comité Especial toma nota de la labor de la Secretaría encaminada a compilar las enseñanzas extraídas y las prácticas sobre protección de civiles y alienta a la Secretaría a explorar formas de mejorar el intercambio de mejores prácticas y enseñanzas extraídas en las misiones de mantenimiento de la paz y presentar periódicamente a los Estados Miembros información actualizada sobre la labor realizada.

259. El Comité Especial observa el uso de los emplazamientos de protección de civiles y solicita a la Secretaría que examine las consecuencias para las operaciones de mantenimiento de la paz actuales y futuras y le presente una exposición informativa antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

260. El Comité Especial destaca la importancia de que las misiones mantengan una estrecha comunicación con los gobiernos de los países receptores, las autoridades locales y la población local para aumentar la conciencia y la comprensión de sus mandatos y actividades en materia de protección de civiles y ayudar a esas instancias a fomentar la confianza y crear entornos de protección. Para ello, el Comité Especial solicita a las operaciones de mantenimiento de la paz a las que se hayan conferido esos mandatos que sigan aplicando, mediante los componentes pertinentes de las misiones y en estrecha coordinación con las autoridades nacionales, estrategias de información pública y difusión, de conformidad con la resolución 1894 (2009) del Consejo de Seguridad. El Comité Especial acoge con beneplácito prácticas como la designación de Asesores Superiores sobre la Protección de los Civiles en todas las misiones con mandatos de protección de civiles, así como el envío sobre el terreno de equipos conjuntos de protección, auxiliares encargados de las relaciones con las comunidades de los países receptores y funcionarios de asuntos civiles, que mejoran los análisis de las situaciones locales y ayudan a gestionar las expectativas de las comunidades locales respecto de la función, las oportunidades y las limitaciones de las misiones de mantenimiento de la paz.

261. El Comité Especial reconoce que la labor de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se realiza en apoyo, y no en sustitución, de la labor de las autoridades nacionales. Reconoce la importancia de que las operaciones de mantenimiento de la paz apoyen a los gobiernos de los países receptores, creen sinergias y se coordinen con ellos, en particular a nivel local, para proteger a la población civil. El Comité Especial solicita a la Secretaría que celebre antes de su próximo período de sesiones sustantivo una reunión informativa sobre las mejores prácticas en relación con las medidas adoptadas por las operaciones de mantenimiento de la paz para promover la cooperación con las autoridades de los países receptores.

262. El Comité Especial destaca que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz contribuye de manera importante a que la labor de protección de civiles de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluida la labor solicitada por el Comité, se ejecute de forma coordinada y con rapidez. Destaca asimismo la importancia de que todos los agentes pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con sus respectivos mandatos, coordinen en la Sede y sobre el terreno las cuestiones relativas a la protección de civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga mejorando la coordinación en la Sede y sobre el terreno teniendo en cuenta las distintas funciones y responsabilidades de los agentes pertinentes. Alienta también a las Naciones Unidas y las entidades regionales pertinentes a que sigan

coordinando las cuestiones relativas a la protección de los civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz.

H. Cooperación con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía

263. El Comité Especial subraya la necesidad de que se apliquen de forma plena y efectiva las disposiciones contenidas en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1327 (2000), 1353 (2001) y 2086 (2013), así como en la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 31 de diciembre de 2015 (S/PRST/2015/26) y en las notas de la Presidencia del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de la cooperación con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, a fin de utilizar óptimamente esos mecanismos para forjar una relación más sólida entre el Consejo y estos países.

264. El Comité Especial reitera su llamamiento a la Secretaría para que consulte oportunamente con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía cuando planifique cualquier cambio en las tareas militares y policiales, las reglas de enfrentamiento específicas de cada misión, los conceptos operacionales, la estructura de mando y control o las tareas iniciales de consolidación de la paz que repercutan en las necesidades logísticas y de personal, equipo y capacitación, para que dichos países puedan prestar asesoramiento durante el proceso de planificación y asegurar que su personal tenga la capacidad de responder a las nuevas exigencias.

I. Cooperación triangular entre el Consejo de Seguridad, la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía

265. El Comité Especial toma nota del carácter cambiante y complejo del entorno actual del mantenimiento de la paz y subraya el valor de una relación productiva entre quienes encomiendan, planifican, administran y ejecutan las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Teniendo en cuenta la cooperación triangular existente y mejorada entre el Consejo de Seguridad, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y la Secretaría para hacer frente a los desafíos del mantenimiento de la paz, el Comité Especial destaca la necesidad de esta relación para fomentar un espíritu de asociación, cooperación, seguridad y confianza mutua y para garantizar que el Consejo de Seguridad pueda beneficiarse de las opiniones de quienes prestan servicio sobre el terreno a la hora de tomar decisiones sobre los mandatos de mantenimiento de la paz.

266. El Comité Especial reitera que las consultas triangulares sostenidas entre el Consejo de Seguridad, la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía sobre la base de los mecanismos existentes, tanto oficiales como oficiosos, y los debates temáticos inclusivos sobre las cuestiones de mantenimiento de la paz son esenciales para un entendimiento compartido de respuestas apropiadas y sus consecuencias para el mandato y la conducción de una operación. El Comité Especial alienta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que sigan aportando su experiencia y sus conocimientos especializados a esas consultas. Ello puede contribuir en gran medida a la planificación de las operaciones y de ese modo se asegura que su personal tenga la capacidad de responder a las nuevas

exigencias. El Comité Especial destaca la importancia de utilizar de la mejor manera y de mejorar, según sea necesario, las plataformas existentes para la celebración de consultas a fin de determinar la dotación y la composición de las operaciones de mantenimiento de la paz y la aplicación de sus mandatos y, cuando proceda, hacer ajustes en función de los avances realizados o la evolución de las circunstancias sobre el terreno.

267. El Comité Especial insta a la Secretaría a que siga aplicando todas las medidas dirigidas a la Secretaría en la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2013/630) sobre las consultas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía.

268. A ese respecto, el Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga prestando a los países pertinentes que aportan contingentes y fuerzas de policía, de forma oportuna, información sobre las últimas novedades en las operaciones en curso, las misiones de evaluación técnica y sobre situaciones urgentes que afectan a sus operaciones, concretamente en lo que respecta a incidentes críticos de seguridad en las misiones. Los informes pertinentes del Secretario General y las conclusiones de los exámenes técnicos y estratégicos pertinentes deberían compartirse con los respectivos países que aportan contingentes y fuerzas de policía con antelación suficiente a esas sesiones.

269. A fin de garantizar la unidad de esfuerzos y un compromiso común en los mandatos, los miembros del Consejo de Seguridad, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y la Secretaría deberían participar en consultas periódicas, inclusivas y significativas, en particular cuando se trate de introducir cualquier cambio en un mandato. El Comité Especial alienta a que se celebren periódicamente y de manera oportuna sesiones de diálogo de carácter oficioso entre los miembros del Consejo de Seguridad, la Secretaría y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía antes de la renovación de los mandatos, y recomienda que dichas sesiones se mantengan y se refuercen.

270. El Comité Especial reconoce la necesidad constante de ampliar la base de países que aportan contingentes a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y, a ese respecto, insta a la Secretaría a que siga mejorando sus procesos de consulta e intercambio de información con todos los Estados Miembros. El Comité Especial solicita a la Secretaría que aproveche las consultas que se celebren a petición de los países que aportan o podrían aportar contingentes para examinar, entre otras cosas, las evaluaciones de las amenazas antes del despliegue, los conceptos de las operaciones y las reglas de enfrentamiento de las misiones existentes y nuevas, con el fin de ayudarlos antes de que presenten sus promesas de contribuciones a esas misiones.

271. El Comité Especial acoge con beneplácito los debates temáticos abiertos e inclusivos organizados por la Presidencia del Consejo de Seguridad sobre cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y destaca la importancia de que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía participen lo más posible en esos debates.

272. El Comité Especial reconoce la labor del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, acoge con beneplácito la importante práctica y lo anima a mantener la continua interacción con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. Además, expresa la necesidad de que

el Grupo de Trabajo y esos países mantengan una interacción sustancial y oportuna a fin de que se tengan en cuenta sus opiniones y preocupaciones.

273. El Comité Especial insta a la Secretaría a que cumpla los plazos de presentación de informes y distribuya en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas ejemplares de los informes del Secretario General sobre operaciones concretas de mantenimiento de la paz. El Comité Especial toma nota de la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 26 de agosto de 2011 (S/PRST/2011/17), en la cual el Consejo solicitó a la Secretaría que para el 15 de cada mes enviara a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía un anuncio de las próximas reuniones del Consejo con esos países que se tuviera previsto celebrar el mes siguiente en relación con los mandatos de misiones de mantenimiento de la paz determinadas, junto con las respectivas invitaciones. Ello permitirá a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a prepararse adecuadamente para las reuniones y participar más plenamente en ellas.

274. El Comité Especial subraya la necesidad de que la Secretaría proporcione al Consejo de Seguridad, a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y a otros agentes clave una evaluación temprana de los medios disponibles y de las necesidades de generación de fuerzas y de recursos logísticos antes de poner en marcha una nueva misión de mantenimiento de la paz o de introducir una reconfiguración importante de una misión en curso.

275. El Comité Especial destaca la importancia de que la Secretaría actualice periódicamente, con la frecuencia que sea necesaria, los documentos operacionales a fin de asegurar la coherencia con los mandatos del Consejo de Seguridad y de que informe a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía sobre esas actualizaciones, y solicita a la Secretaría que adopte un enfoque de planificación específico para cada misión, según corresponda, y les informe al respecto.

276. El Comité Especial acoge con beneplácito la reunión informativa semanal del Centro de Crisis y Operaciones de las Naciones Unidas con los Estados Miembros, incluida la valiosa contribución de los diversos organismos de las Naciones Unidas. El Comité Especial exhorta a la Secretaría a que asegure que se establezcan mecanismos que permitan responder oportunamente a las cuestiones operacionales planteadas por los Estados Miembros en dicha reunión informativa. El Comité Especial también exhorta a la Secretaría a que difunda el anuncio de esas reuniones entre los miembros del Comité en el momento oportuno.

277. El Comité Especial observa los esfuerzos de la Secretaría para asegurar la difusión oportuna por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno de documentos de política, documentos de orientación y capacitación, manuales y reglamentos a los miembros del Comité Especial mediante el sitio web del Centro de Recursos de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial solicita a la Secretaría que siga informando a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía sobre las novedades que surjan al respecto.

278. El Comité Especial cree que las visitas de asesoramiento y evaluación previas al despliegue para determinar las contribuciones de contingentes militares y fuerzas de policía son medidas importantes en el proceso de generación de fuerzas. A este respecto, el Comité Especial espera con interés el examen de la política vigente y los procedimientos operativos estándar y solicita que antes de su próximo período

de sesiones sustantivo se le presente información actualizada sobre los avances en su aplicación.

279. El Comité Especial reitera la importancia de la coordinación, la consulta y el diálogo efectivos entre la Oficina de la Alianza Estratégica para el Mantenimiento de la Paz y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para el desempeño eficaz de su labor, y de consultar y mantener informados periódicamente a los órganos intergubernamentales pertinentes, entre ellos el Comité Especial, sobre cualquier novedad acerca de la Oficina.

280. El Comité Especial subraya la necesidad de que la Secretaría siga potenciando sus actividades de extensión dirigidas a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a fin de que comprendan mejor los procesos internos de las Naciones Unidas, concretamente la gestión de las comunicaciones entre las capitales, los cuarteles generales de las misiones y la Secretaría, la difusión de las vacantes y el proceso de contratación de las Naciones Unidas. A este respecto, toma nota de los esfuerzos de la Secretaría, como las mesas redondas de divulgación con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que se celebran cada seis meses, y alienta a los Estados Miembros a que identifiquen instituciones y organizaciones en sus países para que se unan a la red de multiplicadores de divulgación.

J. Cooperación con las entidades regionales

281. Teniendo presente la primacía de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y haciendo notar la opinión del Secretario General según la cual la Organización avanza hacia una “modalidad de mantenimiento de la paz basada en la asociación”, en la que se alienta enérgicamente la estrecha cooperación con las entidades regionales en cada etapa de una crisis, el Comité Especial reafirma la importante contribución que pueden hacer los acuerdos y organismos regionales a las actividades de mantenimiento de la paz, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta, cuando proceda y cuando el mandato y la capacidad de los acuerdos y organismos regionales lo permitan. A este respecto, el Comité Especial reconoce la creciente contribución de las entidades regionales y la importancia de una alianza reforzada con las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga intensificando la cooperación con las entidades regionales pertinentes, de conformidad con las disposiciones pertinentes del informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz (A/70/357).

282. El Comité Especial destaca que las organizaciones regionales tienen la responsabilidad de garantizar los recursos humanos, financieros, logísticos y de otra índole para sus organizaciones, incluso mediante contribuciones de sus miembros y apoyo de los asociados. El Comité Especial reconoce la creciente contribución de las entidades regionales y la importancia de una alianza reforzada con las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz.

283. El Comité Especial reconoce la valiosa labor que llevan a cabo las entidades y organismos regionales en apoyo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y con fines de aumento de la capacidad común de sus Estados Miembros para contribuir a esas operaciones, incluso mediante el desarrollo de la capacidad. El Comité Especial reconoce la labor que desempeñan las oficinas

de enlace de las Naciones Unidas con la Unión Africana y la Unión Europea en el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y esas dos organizaciones regionales y hace notar la labor que están realizando la Unión Africana y la Unión Europea en apoyo de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que ultime y aplique el Marco Conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana para una Alianza Reforzada en materia de Paz y Seguridad. Además, el Comité Especial recuerda la aprobación de la Declaración Conjunta sobre una Asociación de Colaboración Amplia entre la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y las Naciones Unidas. El Comité Especial reconoce la intención de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva de considerar la posibilidad de prestar asistencia a las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y acoge con beneplácito el memorando de entendimiento firmado el 28 de septiembre de 2012. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que busque nuevas oportunidades de participación con otros acuerdos regionales.

284. El Comité Especial reconoce el valor añadido que podría representar la apertura de una oficina de enlace con la Liga de los Estados Árabes, y exhorta a la Secretaría a seguir explorando opciones a este respecto. El Comité Especial espera con interés la celebración de la reunión general de 2016 sobre la cooperación entre los representantes de las secretarías del sistema de las Naciones Unidas y la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes y sus organizaciones especializadas al objeto de seguir consolidando la alianza entre las dos organizaciones y crear una hoja de ruta de la cooperación futura, incluida la creación de capacidad en materia de mantenimiento de la paz.

285. El Comité Especial observa los esfuerzos de la Secretaría por hallar nuevas maneras de aprovechar alianzas de mutuo apoyo con las entidades regionales a fin de que puedan contribuir cada vez más a las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. A este respecto, el Comité Especial acoge con beneplácito la celebración de las reuniones regionales sobre el mantenimiento de la paz celebradas en Addis Abeba, Ámsterdam, Yakarta, Kigali y Montevideo antes de la Cumbre de Líderes sobre el Mantenimiento de la Paz de 2015, con el fin de fortalecer la cooperación entre las instancias pertinentes. Observa que esos esfuerzos han ayudado a mejorar las contribuciones en algunas operaciones de mantenimiento de la paz y pueden ayudar a subsanar las deficiencias en materia de respuesta rápida que afrontan las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz aprovechando la capacidad de respuesta rápida disponible en cada región. A este respecto, el Comité Especial toma nota de las promesas hechas por los acuerdos regionales en la Cumbre de Líderes de 2015. El Comité Especial observa también la necesidad de estudiar las posibilidades de asociaciones multilaterales entre las Naciones Unidas y distintas organizaciones regionales, o entre las organizaciones regionales.

286. El Comité Especial alienta a una más estrecha coordinación y cooperación entre la Secretaría y las organizaciones regionales sobre cuestiones relativas a la policía en el mantenimiento de la paz.

287. El Comité Especial reconoce la creciente importancia de las asociaciones y la cooperación entre las Naciones Unidas y las entidades regionales en la planificación y conducción de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y reconoce que es necesario seguir fortaleciendo los mecanismos de

participación a nivel estratégico. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga elaborando políticas de ejercicio y capacitación con esas entidades regionales a fin de mejorar la interoperabilidad. El Comité Especial reconoce la labor que realiza la Secretaría respecto de las enseñanzas extraídas de la cooperación, así como su voluntad de mejorar y aumentar las oportunidades de interactuar con entidades regionales en relación con diversas cuestiones. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga estudiando la posibilidad de intercambiar información pertinente con el fin de mejorar la interoperabilidad y la eficacia operacional.

288. El Comité Especial observa con reconocimiento la estrecha cooperación sobre mantenimiento de la paz entre las Naciones Unidas y la Unión Europea y alienta a ambas organizaciones a seguir fortaleciendo sus relaciones institucionales y su asociación estratégica.

289. El Comité Especial observa que ha aumentado la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos regionales en materia de mantenimiento de la paz, incluidos los progresos realizados en la coordinación de la planificación de operaciones paralelas o secuenciales emprendidas entre las Naciones Unidas y las entidades regionales, y recalca que es preciso hacer balance de la experiencia de todo tipo adquirida en el marco de la transición de una operación de mantenimiento de la paz dirigida a escala regional a una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

K. Fortalecimiento de la capacidad de los países africanos en la esfera del mantenimiento de la paz

290. El Comité Especial reconoce, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta, el carácter estratégico de la alianza entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz, que ha evolucionado en las esferas estratégica y operacional y contribuye a respuestas eficaces a los conflictos, el Comité Especial encomia la importante contribución y el papel de la Unión Africana y las organizaciones subregionales en los esfuerzos para resolver los conflictos y expresa su apoyo a las actividades de mantenimiento de la paz que llevan a cabo en el continente africano. El Comité Especial subraya además la importancia de profundizar la alianza estratégica entre las Naciones Unidas y la Unión Africana. Esta alianza debería basarse en consultas, reuniones periódicas a todos los niveles, las oficinas de enlace, una estrecha cooperación y un análisis compartido de las situaciones de conflicto sobre el terreno, la ventaja comparativa y la división del trabajo para abordar mejor la complejidad que caracteriza a los conflictos que África vive hoy.

291. El Comité Especial subraya la importancia de abordar las necesidades de la Unión Africana y las organizaciones subregionales en el contexto del mantenimiento de la paz a nivel continental. A este respecto, el Comité Especial toma nota de los documentos siguientes: el informe del Grupo de la Unión Africana y las Naciones Unidas (A/63/666-S/2008/813); el informe de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana sobre la asociación de colaboración entre la Unión Africana y las Naciones Unidas en el ámbito de la paz y la seguridad, como se señala en la resolución 2033 (2012) del Consejo de Seguridad y la resolución 67/302 de la Asamblea General; la carta del Secretario General dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad sobre la transición de las operaciones de paz de la Unión Africana a

las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (S/2015/3); la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad sobre la cooperación con la Unión Africana (S/PRST/2014/27); el informe del Secretario General titulado “Alianzas para la paz: hacia las asociaciones de colaboración en cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la paz” (S/2015/229); y el comunicado de la 547ª sesión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, aprobado el 26 de septiembre de 2015. El Comité Especial destaca la necesidad de mejorar la previsibilidad, la sostenibilidad y la flexibilidad de la financiación de la Unión Africana cuando lleve a cabo una operación de mantenimiento de la paz bajo un mandato del Consejo de Seguridad, teniendo presente que la Unión Africana y diversas organizaciones subregionales contribuyen al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en consonancia con lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta. A este respecto, el Comité Especial espera con interés los resultados del examen y evaluación del Secretario General de diversos mecanismos, incluidos los mecanismos de apoyo financiero disponibles actualmente para apoyar las operaciones de mantenimiento de la paz de la Unión Africana autorizadas por el Consejo de Seguridad, y subraya la importancia de una estrecha cooperación con la Comisión de la Unión Africana.

292. El Comité Especial reconoce el papel de las organizaciones regionales como entidades encargadas de la respuesta inicial a situaciones de conflicto. El Comité Especial, en particular, agradece las contribuciones de la Unión Africana a los esfuerzos de mantenimiento de la paz en el continente africano, incluso en entornos peligrosos en que existen amenazas no convencionales. A este respecto, el Comité Especial reitera que las misiones de mantenimiento de la paz emprendidas por la Unión Africana en virtud del Capítulo VIII de la Carta deben disponer de financiación suficiente y de los recursos correspondientes en materia de logística, facilitadores y equipo.

293. El Comité Especial, consciente de que el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, reconoce la relación estratégica que existe entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y recalca la importancia de intensificar y potenciar dicha relación, con el fin de garantizar respuestas rápidas y apropiadas a situaciones emergentes y de elaborar estrategias eficaces para la prevención de conflictos y el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz en el continente. El Comité Especial también reconoce el importante papel del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en lo que respecta a la coordinación y el diálogo entre el Consejo de Seguridad y los órganos competentes de las organizaciones subregionales africanas.

294. El Comité Especial alienta a las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, especialmente a la Unión Africana, a que adopten medidas más concretas para reforzar su relación y crear asociaciones más eficaces cuando aborden cuestiones de mutuo interés y subraya la necesidad de mejorar sus procesos de planificación conjunta antes del despliegue y evaluación conjunta de las misiones a fin de promover el entendimiento común y aumentar la eficacia de las misiones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial sigue alentando a que, conforme a lo que antecede, se adopten medidas para fomentar desde una óptica más estratégica la asociación entre la Unión Africana y las Naciones Unidas en todo lo relacionado con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

295. El Comité Especial acoge con beneplácito la importante contribución de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana en Addis Abeba al fortalecimiento de la relación entre la Secretaría y la Comisión de la Unión Africana.

296. El Comité Especial reconoce, además de los arreglos de participación proporcional entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en las operaciones de mantenimiento de la paz en curso, la necesidad de seguir prestando apoyo operacional y de planificación, así como apoyo para la creación de capacidad a largo plazo, a la Comisión de la Unión Africana para sus operaciones de mantenimiento de la paz en el marco del programa decenal de creación de capacidad. Ello incluye apoyo a la planificación y la gestión de las operaciones en curso, así como a posibles operaciones futuras, y la prestación de asesoramiento técnico y apoyo para la elaboración de políticas, directrices, doctrinas y capacitación para la Fuerza Africana de Reserva en el marco de las Estructuras Africanas de Paz y Seguridad. Dado que el programa decenal de creación de capacidad ha llegado a su fin, el Comité Especial expresa su satisfacción por los logros obtenidos en el marco de ese programa y aguarda con interés la evolución futura de la alianza entre las Naciones Unidas y la Unión Africana sobre la integración de África y su agenda para el desarrollo para 2017-2027, que ha sido identificada por la Asamblea de la Unión Africana como sucesora del programa. Además, el Comité Especial espera con interés la contribución de la Fuerza de Reserva Africana y su capacidad de despliegue rápido y la Capacidad Africana de Respuesta Inmediata a las Crisis a la paz y la seguridad en África, y a este respecto acoge con beneplácito los esfuerzos de la Unión Africana y sus cinco mecanismos regionales para garantizar la plena disponibilidad de la Fuerza Africana de Reserva y su capacidad de despliegue rápido, incluidos los ejercicios del programa AMANI África.

297. El Comité Especial reafirma la necesidad de fortalecer el apoyo en materia de capacitación, logística y apoyo de otro tipo a la Unión Africana en pro del mantenimiento de la paz y, a este respecto, observa los esfuerzos realizados por el Servicio Integrado de Capacitación del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para contribuir al fortalecimiento de los recursos de capacitación en mantenimiento de la paz de la Unión Africana. El Comité Especial acoge con beneplácito la colaboración en curso entre la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana y la Comisión de la Unión Africana en los ámbitos de planificación de misiones, formulación de doctrinas y políticas, y la provisión de recursos militares y de policía, recursos logísticos, médicos y humanos, adquisiciones y apoyo de otro tipo a las misiones. El Comité Especial acoge con satisfacción la labor de la Unión Africana encaminada a ejecutar un programa centrado en las mujeres, la paz y la seguridad mediante la adopción de un programa quinquenal sobre género, paz y seguridad.

298. El Comité Especial hace hincapié en que la experiencia adquirida mediante la colaboración entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en materia de mantenimiento de la paz debe tenerse en cuenta para la futura cooperación, sobre la base de las recomendaciones que figuran en la sección V.B del informe del Secretario General sobre la cooperación de las Naciones Unidas con la Unión Africana en materia de paz y seguridad (S/2011/805).

299. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que elabore, en colaboración con la Unión Africana, un conjunto de instrumentos de transición creativos y flexibles que encarnen una visión común que las Naciones Unidas y la Unión Africana

emplearían, cuando y donde proceda, para orientar futuros procesos de transición. El Comité Especial también alienta a la Secretaría a que estudie con la Unión Africana la elaboración, caso por caso, de criterios específicos para cada contexto que podrían utilizarse para determinar las condiciones en que debe llevarse a cabo una transición, en función de las necesidades del país y la situación sobre el terreno.

300. El Comité Especial toma nota de la labor conjunta iniciada por la Secretaría y la Unión Africana sobre la normalización del proceso de traspaso del personal uniformado de la Unión Africana a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y solicita información actualizada sobre los progresos realizados a este respecto antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

301. El Comité Especial reconoce la contribución de los países africanos que aportan contingentes y fuerzas de policía y destaca la importancia de crear capacidad de mantenimiento de la paz en los Estados Miembros de África. El Comité Especial reconoce la necesidad de impulsar la participación de nuevos países africanos que aporten contingentes y fuerzas de policía y de fortalecer su capacidad, con el apoyo de los asociados.

302. El Comité Especial alienta a un mayor apoyo internacional a los centros africanos de capacitación en mantenimiento de la paz, que son herramientas esenciales para el despliegue de fuerzas africanas de mantenimiento de la paz.

303. Con ánimo de mejorar la capacidad africana de mantenimiento de la paz, el Comité Especial destaca la importancia de que las Naciones Unidas ayuden a fomentar la capacidad de las organizaciones regionales y subregionales para desplegar con rapidez en el continente fuerzas de mantenimiento de la paz en apoyo de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y africanas encomendadas por el Consejo de Seguridad, y acoge con beneplácito las iniciativas pertinentes adoptadas al respecto. El Comité Especial acoge con satisfacción los recientes progresos en el proyecto de asociación triangular iniciado por el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno para mejorar la capacidad de los países africanos que aportan contingentes para desplegar rápidamente unidades de ingeniería y construcción en las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. El Comité Especial, consciente de los posibles efectos positivos de los arreglos de asociación triangular entre un país que aporta contingentes, la Secretaría y un tercer país que proporciona equipo especializado o recursos, alienta a la Secretaría a que prosiga esta labor y a los Estados Miembros que poseen las competencias y la capacidad necesarias a que apoyen su plena aplicación y ampliación a otras capacidades de apoyo especializadas. El Comité Especial subraya la necesidad de seguir estudiando opciones apropiadas de apoyo sobre el terreno para que la Unión Africana disponga de la capacidad de despliegue rápido que sea necesaria.

L. Desarrollo de estructuras más sólidas de las Naciones Unidas de apoyo sobre el terreno

304. El Comité Especial reconoce las respuestas a los desafíos que afronta la Organización para proporcionar apoyo logístico, administrativo y de tecnología de la información y las comunicaciones a las operaciones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial toma nota con aprecio de las medidas adoptadas en el marco de la estrategia global quinquenal de apoyo a las actividades sobre el terreno a fin de

mejorar la calidad, la eficacia y la eficiencia de los servicios de forma integrada, responsable y transparente, y alienta al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno a que siga mejorando la prestación de servicios de apoyo a las actividades sobre el terreno, al tiempo que pone de relieve la necesidad de que las actividades restantes concluyan de manera oportuna.

305. El Comité Especial reconoce la necesidad de que las Naciones Unidas se conviertan en una Organización más orientada a la acción sobre el terreno y más centrada en las personas en sus operaciones de mantenimiento de la paz, lo cual exige enfoques y estructuras modernizados para lograr respuestas flexibles y más ágiles sobre el terreno. El Comité Especial reconoce que el logro de esa flexibilidad, agilidad y receptividad requerirá reformas administrativas e institucionales a corto y a largo plazo y consultas inclusivas y serias con los Estados Miembros, y alienta al Secretario General a que delegue al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno la debida autoridad necesaria para facilitar la administración más eficiente de políticas y procedimientos centrados en las actividades sobre el terreno a fin de acelerar la prestación de servicios y la contratación.

306. Reconociendo la conclusión de la estrategia global de apoyo a las actividades sobre el terreno en junio de 2015, el Comité Especial solicita a la Secretaría que, al preparar nuevas iniciativas, emprenda un proceso inclusivo de consultas con los Estados Miembros, en particular con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y los cuadros directivos de las respectivas misiones sobre el terreno. Tales iniciativas deben fundamentarse en la experiencia adquirida y reflejarse en las nuevas políticas, sobre la base de las experiencias de los Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. Debe darse prioridad a la calidad, la capacidad de respuesta, la rendición de cuentas, la transparencia, la eficacia en función de los costos y la eficacia y eficiencia operacionales de la prestación de servicios en las misiones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial solicita al Secretario General que proporcione información detallada sobre la evaluación final de la estrategia global de apoyo a las actividades sobre el terreno, incluidos los análisis de la relación costo-beneficio, la experiencia adquirida, las mejores prácticas y los parámetros de referencia para presentar informes sobre los progresos y evaluar los logros, así como información sobre las actividades previstas después de la estrategia.

307. El Comité Especial solicita a la Secretaría que incluya en una de sus sesiones informativas, con bastante antelación a su próximo período de sesiones sustantivo, información sobre el camino a seguir para mejorar la rapidez de la puesta en marcha de nuevas misiones. El Comité Especial reitera la importancia de seguir mejorando la rapidez de la puesta en marcha de nuevas misiones y el despliegue de todas las categorías de personal, logística y equipo. A este respecto, el Comité Especial también solicita a la Secretaría que establezca medidas administrativas permanentes para la puesta en marcha de nuevas misiones y la respuesta a las crisis, que entrarían en vigor tras la certificación por el Secretario General de una crisis o emergencia. El Comité Especial sigue preocupado por la duración media del período de tiempo necesario para contratar y desplegar personal civil, en particular durante la puesta en marcha de nuevas misiones. A este respecto, el Comité Especial acoge con beneplácito el compromiso del Secretario General de realizar exámenes de los procesos administrativos clave relacionados con el apoyo sobre el terreno e insta al Departamento de Gestión y al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno a que concluyan dichos exámenes a más tardar en septiembre de 2016.

308. El Comité Especial reconoce que los objetivos de los módulos y conjuntos de servicios predefinidos son hacer más rápidos y previsibles los procesos necesarios para poner en marcha una misión y posibilitar el rápido desarrollo de la infraestructura que requieren los contingentes desplegados. El Comité Especial insta a la Secretaría a que siga trabajando en estrecha consulta con los Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, en el ulterior desarrollo de módulos y conjuntos de servicios predefinidos, con el fin de mejorar la calidad y agilizar la prestación de servicios a las misiones sobre el terreno.

309. El Comité Especial aguarda con interés la aplicación de los módulos confirmados que se han configurado a partir de las existencias para el despliegue estratégico, según proceda, y de los conjuntos de servicios correspondientes en las misiones actuales, para que pueda mejorarse el apoyo logístico adecuado y flexible prestado a los contingentes.

310. Observando los resultados positivos registrados por el Centro Regional de Servicios en Entebbe (Uganda) en relación con las misiones de que se encarga, el Comité Especial aconseja que todas las misiones de mantenimiento de la paz se planteen su vinculación con un centro de servicios regional o centro de servicios compartidos para garantizar la continuidad de las operaciones, mejorar la normalización, garantizar la coherencia y el control de calidad, aumentar las economías de escala en los servicios prestados, ajustarse a la evolución del modelo global de prestación de servicios y garantizar el apoyo rápido a las nuevas misiones. El Comité Especial subraya que la creación de nuevos centros regionales de servicios requiere nuevas consultas con los Estados Miembros.

311. Con respecto al Centro Regional de Servicios de Entebbe, el Comité Especial solicita a la Secretaría que incluya en las reuniones informativas oficiosas datos actualizados sobre la labor en curso.

312. El Comité Especial toma nota de la labor que se viene realizando para reformar aún más la gestión de la cadena de suministro y subsanar las deficiencias de gestión. El Comité Especial subraya que la Secretaría debe mantener las consultas que proceda con los Estados Miembros, en particular con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, al preparar y llevar a efecto la gestión de la cadena de suministro en aras de la mejora de los servicios de apoyo a las misiones de mantenimiento de la paz. Deben fortalecerse la calidad, la capacidad de respuesta, la rendición de cuentas, la transparencia, la eficacia en función de los costos y la eficacia y eficiencia operacionales de la prestación de servicios en las misiones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial solicita que, antes de su próximo período de sesiones sustantivo, se le facilite información actualizada completa sobre los esfuerzos para seguir desarrollando la gestión de la cadena de suministro.

313. El Comité Especial observa la huella ambiental de las operaciones de mantenimiento de la paz, que en muchos casos es considerable, y acoge con beneplácito los pasos positivos que han dado las Naciones Unidas para reducir el impacto ambiental de las mismas. A este respecto, el Comité Especial espera con interés la actualización prevista de la política ambiental de las Naciones Unidas para las operaciones de mantenimiento de la paz, así como su política de gestión de desechos y plan de acción ambiental, y alienta un mayor uso de los recursos renovables, a fin de lograr el uso más eficiente de la energía y el agua, reducir la producción de desechos y mejorar la salud y la seguridad de las comunidades locales y el personal de las Naciones Unidas.

314. El Comité Especial destaca la importancia de la transparencia en los procesos de adquisición para facilitar la eficacia y la eficiencia en la prestación de servicios a las misiones sobre el terreno. Al respecto, observa las repercusiones positivas de los procesos de adquisición tramitados debidamente y subraya que el personal encargado de las adquisiciones debe estar capacitado y respetar los principios de integridad, imparcialidad y transparencia.

315. El Comité Especial destaca la importancia de las adquisiciones locales y de que se actualicen y revisen las normas y reglamentos existentes, según proceda, con miras a dar prioridad a las capacidades locales, cuando corresponda, reduciendo al mínimo los trastornos para la viabilidad económica y las normas sociales y las prácticas de las comunidades locales.

316. El Comité Especial toma nota de los esfuerzos desplegados por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno para modernizar su infraestructura, planificación y gestión de la tecnología de la información y las comunicaciones, incluida la mejora de la conectividad en el terreno. El Comité Especial solicita que esta cuestión se incluya en futuras exposiciones informativas sobre el apoyo a las actividades sobre el terreno antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

317. El Comité Especial reconoce que los países que aportan contingentes y fuerzas de policía son responsables del despliegue de los mismos con autonomía logística para alojamiento durante seis meses, después de los cuales las Naciones Unidas reembolsan o proporcionan alojamiento. El Comité Especial reconoce también la importancia de las normas de alojamiento sobre el terreno y solicita a la Secretaría que preste apoyo al Grupo de Trabajo sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes y a la Quinta Comisión para que examinen y, si procede, actualicen los principios rectores vigentes sobre el alojamiento en 2017, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las pertinentes normas sanitarias, ambientales y tecnológicas de las Naciones Unidas. El Comité Especial solicita una reunión informativa sobre esta cuestión y las medidas adoptadas de manera apropiada para cada operación de mantenimiento de la paz antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

318. El Comité Especial solicita al Secretario General que siga mejorando los procedimientos de recursos humanos y otros procedimientos administrativos para las misiones sobre el terreno al objeto de facilitar un despliegue más rápido y una gestión adaptada a las circunstancias del personal, con la debida delegación de autoridad a los jefes de las misiones de mantenimiento de la paz para gestionar mejor la reasignación de personal dentro de sus misiones.

319. El Comité Especial observa la intención del Secretario General de elaborar un modelo global de prestación de servicios que proporcionará servicios de apoyo eficientes y oportunos a la Sede, las oficinas situadas fuera de la Sede, las comisiones económicas regionales y las misiones sobre el terreno. El Comité Especial destaca que el modelo global de prestación de servicios debe incorporar las enseñanzas extraídas de la estrategia global de apoyo a las actividades sobre el terreno y tomar nota de cómo las funciones administrativas dependientes de determinada ubicación pueden utilizarse para mitigar los problemas de seguridad mediante la reducción de personal de las Naciones Unidas en entornos de amenaza.

320. El Comité Especial sigue empeñado en estudiar cualquier nueva propuesta que sirva para mejorar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus responsabilidades en el ámbito del mantenimiento de la paz, con arreglo a su mandato de examinar de manera amplia toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos.

321. El Comité Especial subraya la importancia de las reuniones informativas oficiosas sobre los logros obtenidos en relación con la prestación de servicios a las misiones sobre el terreno y los retos que entraña el apoyo a las actividades sobre el terreno en todos sus aspectos operacionales, y solicita a la Secretaría que continúe organizando reuniones informativas trimestrales de carácter oficioso sobre cuestiones de apoyo sobre el terreno en todos sus aspectos operacionales a fin de facilitar un debate significativo con todos los Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes y fuerzas de policía. El Comité Especial señala que las reuniones informativas son parte importante del proceso de consulta, pero no son equiparables a un proceso de aprobación.

M. Mejores prácticas y capacitación

322. El Comité Especial subraya la necesidad de que las Naciones Unidas dispongan de un proceso eficaz de aprendizaje que, partiendo de la determinación de las principales enseñanzas y las mejores prácticas, las dé a conocer y las haga efectivas en todos los aspectos del mantenimiento de la paz. Observa que la experiencia adquirida ha influido en las políticas, las directrices y el material de capacitación elaborados recientemente y pone de relieve la importancia de hacer un seguimiento de los efectos de esos cambios como parte de un ciclo continuo de mejora. El Comité Especial espera con interés la celebración de una reunión informativa sobre el proceso, su aplicación en la Sede y las misiones, las herramientas disponibles en este ámbito, como la Base de Datos de Políticas y Prácticas de las Operaciones de Paz y los materiales de orientación y capacitación, y la constante labor de la Secretaría para velar por la ejecución satisfactoria del proceso.

323. El Comité Especial reitera la importancia de la capacitación en mantenimiento de la paz como herramienta para que las fuerzas de paz de las Naciones Unidas puedan ejecutar con éxito los mandatos de mantenimiento de la paz sobre el terreno y garantizar la seguridad de dichas fuerzas en entornos inestables. El Comité Especial sigue haciendo hincapié en el papel del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz como principal organismo responsable de la elaboración, la aplicación y la validación de las normas y el asesoramiento para la capacitación en mantenimiento de la paz, a través de la labor de la División de Políticas, Evaluación y Capacitación. El Comité Especial solicita al Departamento que siga desarrollando capacitación en mantenimiento de la paz y para ello estudie, en consulta con los Estados Miembros, en particular con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, y en colaboración con otros asociados pertinentes, según proceda, nuevos modelos posibles de cooperación para preparar e impartir capacitación en mantenimiento de la paz a fin de aprovechar al máximo las capacidades de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en ese ámbito y que, durante el próximo período de sesiones, le informe sobre posibles mejoras en esta esfera.

324. En el marco del proyecto de estructura de capacitación en mantenimiento de la paz que se está preparando, el Comité Especial alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que tenga en cuenta la capacitación en mantenimiento de la paz que imparten todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones pertinentes, según proceda. Sobre la base de las recomendaciones del proyecto, el Comité Especial espera con interés, escuchar, en el próximo período de sesiones sustantivo, una exposición informativa del Departamento sobre los progresos realizados para promover la coherencia en la capacitación en mantenimiento de la paz, entre otras cosas mediante la asignación de recursos para la capacitación en ese ámbito, a fin de determinar la forma óptima en que los Estados Miembros podrían prestar apoyo a esas iniciativas.

325. El Comité Especial subraya la importancia de una adecuada capacitación previa al despliegue y sigue alentando a la Secretaría a que haga un uso pleno de los equipos de evaluación del Servicio Integrado de Capacitación y la Oficina de Asuntos Militares antes de los despliegues para determinar las deficiencias y ayudar a superarlas y para ofrecer oportunamente módulos de formación explícita y completa, tomando nota de las prioridades de capacitación que figuran en las directrices de capacitación del Comandante de la Fuerza y el Comisionado de Policía de la misión correspondiente. Ello debe incluir métodos para mejorar la coordinación en la ejecución, la validación y la certificación de programas efectivos de capacitación en mantenimiento de la paz. El Comité Especial sigue instando a la Secretaría a que facilite las tareas de fomento de la capacidad utilizando mejor material de capacitación y mediante formación de instructores, incluidas visitas previas al despliegue para permitir que quienes realizan operaciones de mantenimiento de la paz se centren en las necesidades específicas de la misión y para adaptar en consecuencia los programas de capacitación y validación antes del despliegue.

326. El Comité Especial destaca la necesidad de que las Naciones Unidas se atengan a las mejores prácticas en todas las actividades de mantenimiento de la paz. Alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que mejore y ponga al día periódicamente y con materiales de actualidad el sitio web del Centro de Recursos de Mantenimiento de la Paz de la División de Políticas, Evaluación y Capacitación en lo que respecta a las políticas, la experiencia adquirida y la capacitación para la comunidad de mantenimiento de la paz. Subraya la necesidad de que este sitio web aumente la capacidad mundial de mantenimiento de la paz facilitando a la comunidad de mantenimiento de la paz un acceso oportuno a las normas, materiales e instrumentos de capacitación pertinentes, así como a los documentos de orientación pertinentes, y en este sentido alienta a los jefes de las misiones a que aporten la experiencia adquirida sobre el terreno y los informes posteriores a la misión. El Comité Especial insta asimismo a que la Base de Datos de Políticas y Prácticas de las Operaciones de Paz se ponga a disposición de los Estados Miembros, en particular de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y de los miembros pertinentes de la comunidad de mantenimiento de la paz. El Comité Especial destaca la necesidad de que esos documentos se traduzcan a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, según sea necesario. El Comité Especial observa con pesar que el sitio web del Centro de Recursos de Mantenimiento de la Paz sigue existiendo solo en un idioma oficial y solicita a la Secretaría que le proporcione información antes del fin de 2016 sobre las medidas adoptadas para que el sitio web se pueda consultar en los seis idiomas oficiales.

327. El Comité Especial reafirma la responsabilidad común de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y la Secretaría en el suministro de personal debidamente capacitado con la experiencia profesional, los conocimientos especializados y las capacidades necesarias conforme a las normas de las Naciones Unidas. Observando las constantes demandas complejas de las operaciones de mantenimiento de la paz y los beneficios de la cooperación en materia de capacitación en mantenimiento de la paz entre los Estados Miembros, el Comité Especial sigue instando a la Secretaría a que facilite iniciativas de fomento de capacidad y, a este respecto, acoge con beneplácito la labor que la Secretaría y los Estados Miembros han puesto en marcha para elaborar normas de capacidad para las unidades utilizadas comúnmente en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

328. El Comité Especial acoge con beneplácito el informe final y las recomendaciones dimanantes de la evaluación de las necesidades de capacitación realizada por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para 2012-2013, que determinó la efectividad de la actual capacitación en mantenimiento de la paz, así como las deficiencias que debían abordarse en cuanto a aptitudes, conocimientos o capacitación para la aplicación efectiva de los mandatos, y formuló recomendaciones sobre propuestas de actuación para los agentes pertinentes¹. El Comité Especial señala que la capacitación en mantenimiento de la paz es impartida actualmente por diversos agentes, a saber, los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales de capacitación. La evaluación realizada ofrece una oportunidad importante para asegurar que haya coherencia y una visión común de las funciones y responsabilidades de los diversos agentes que participan en la capacitación de las fuerzas de paz. El Comité Especial espera con interés recibir, en su próximo período de sesiones sustantivo, información actualizada sobre las propuestas de actuación derivadas de las recomendaciones formuladas tras la evaluación de las necesidades de capacitación.

329. El Comité Especial sigue reconociendo que la capacitación previa al despliegue de los contingentes y el personal uniformado sigue siendo una responsabilidad nacional, pero el suministro de materiales estandarizados de capacitación sobre mantenimiento de la paz es responsabilidad del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. El Comité Especial solicita información actualizada sobre el estado de dichos materiales, incluidos los materiales de capacitación específicos para cada misión, y sobre todos los proyectos que está elaborando o ejecutando el Departamento en relación con esos materiales. Además, alienta a los Estados Miembros a que los utilicen de manera continua y plena en la capacitación previa al despliegue. El Comité Especial observa ciertos progresos en la traducción de esos materiales a los seis idiomas oficiales y solicita que antes del próximo período de sesiones sustantivo se celebre una reunión informativa sobre los progresos realizados y el calendario de la labor de traducción.

330. El Comité Especial observa la creciente complejidad de las operaciones de mantenimiento de la paz y el constante aumento de la demanda de recursos, que requieren una mayor cooperación en materia de capacitación en mantenimiento de la paz entre los Estados Miembros, concretamente la oferta de oportunidades de capacitación, la asociación con instituciones de capacitación en mantenimiento de la

¹ Puede consultarse en <http://repository.un.org/handle/11176/89581>.

paz de todo el mundo y la asistencia a los países nuevos y emergentes que aportan contingentes y fuerzas de policía. El Comité Especial solicita a la Secretaría que siga facilitando los esfuerzos de creación de capacidad, a través de la aplicación del concepto de “formación de formadores” y del mejor uso de las instituciones de capacitación en mantenimiento de la paz de todo el mundo y de los recursos disponibles, incluso mediante capacitación específica para la misión respectiva basada en situaciones hipotéticas para resolver dificultades confrontadas en misiones anteriores, especialmente a través del concepto de lecciones aprendidas. Haciendo hincapié en la necesidad de capacitación mejorada y específica para cada misión antes del despliegue, el Comité Especial insta a la Secretaría a que siga trabajando constantemente en asociación con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a fin de abordar los problemas que no se previeron durante la elaboración de los diversos módulos de capacitación basada en situaciones hipotéticas sugeridas.

331. El Comité Especial subraya la importancia de reforzar los cursos de orientación sobre cuestiones de género y protección infantil que se imparten en las misiones. Solicita al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que vele por que se proporcionen materiales de capacitación adecuados y actualizados sobre cuestiones de género y protección infantil a los centros nacionales y regionales de capacitación en mantenimiento de la paz.

332. El Comité Especial sigue apoyando los esfuerzos de los Estados Miembros y los mecanismos regionales para mejorar la capacidad del personal de mantenimiento de la paz a través de centros de capacitación en mantenimiento de la paz. El Comité Especial acoge con beneplácito la iniciativa de proporcionar material actualizado y compartir las mejores prácticas a través del sitio web de la comunidad de intercambio de prácticas de mantenimiento de la paz. El Comité Especial reconoce que el uso del sitio web va en aumento y solicita que los documentos de política, orientación y capacitación, los manuales y los reglamentos se consoliden, se actualicen y se incorporen en una sola base de datos protegida para facilitar el acceso a la información. El Comité Especial también solicita que se le facilite anualmente información actualizada sobre el estado del proyecto y su utilización por los distintos centros de capacitación en mantenimiento de la paz.

333. El Comité Especial toma nota de los esfuerzos de la Secretaría por normalizar la capacitación de las Naciones Unidas previa al despliegue que se imparte a las unidades de policía constituidas, en particular la preparación de normas de capacitación temporales y la serie de cursos regionales pertinentes de formación de instructores organizados por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. El Comité Especial alienta a la pronta disponibilidad de estos materiales terminados de capacitación previa al despliegue para su eventual uso por los países que aportan fuerzas de policía.

334. El Comité Especial toma nota de las conclusiones de la evaluación independiente inicial del Programa de Capacitación en Administración y Gestión de Recursos para el Personal Directivo de las Misiones. Reconociendo la recomendación de la Secretaría de que se haga una evaluación a más largo plazo en el curso de los próximos dos años, el Comité Especial solicita que se le facilite información actualizada sobre este programa antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

335. El Comité Especial observa que el componente de fuerzas de policía ha aumentado constantemente en varias misiones y destaca la necesidad de abordar el problema de la falta de efectivos de la fuerza permanente de policía en las operaciones de mantenimiento de la paz, en particular de agentes de policía con conocimientos especializados. El Comité Especial solicita al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que evalúe las medidas adoptadas para atender las necesidades adicionales de capacitación y que lo informe antes de su próximo período de sesiones sustantivo.

336. El Comité Especial acoge con beneplácito los progresos tecnológicos, en particular el aprendizaje electrónico, que complementan los métodos tradicionales de capacitación y facilitan el acceso a material de capacitación normalizado a una población muy esparcida de personal militar, policial y civil de mantenimiento de la paz. A ese respecto, el Comité Especial acoge con beneplácito el curso electrónico de introducción al mantenimiento de la paz que está elaborando el Servicio Integrado de Capacitación. El Comité Especial acoge con beneplácito los cursos de capacitación electrónica sobre mantenimiento de la paz que se ofrecen gratuitamente y en varios idiomas, como los impartidos por el Instituto de Formación para las Operaciones de Paz, en particular los programas de capacitación electrónica para el personal de mantenimiento de la paz de África y de América Latina y el Caribe. El Comité Especial acoge con beneplácito también los programas integrados de aprendizaje a distancia que el Instituto ofrece directamente a las misiones de mantenimiento de la paz. El Comité Especial sigue alentando a los Estados Miembros a que apoyen iniciativas de este tipo mediante contribuciones financieras voluntarias y alienta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz a que trabaje con todas las partes interesadas para elaborar una estrategia coherente encaminada a establecer un sistema de aprendizaje electrónico económico y eficiente apoyado por las Naciones Unidas que permita seguir mejorando la eficacia del mantenimiento de la paz.

337. El Comité Especial celebra la contribución que hace el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones a la capacitación en mantenimiento de la paz mediante su programa de formación de instructores que se está ejecutando en África. Este programa tiene por objeto facilitar de forma sostenible la transferencia de conocimientos y aptitudes a las instituciones nacionales y regionales de capacitación, así como desarrollar la capacidad. El Comité Especial solicita que este programa se extienda a otras regiones, incluidas Asia y América Latina.

338. El Comité Especial subraya que el Servicio Integrado de Capacitación debe centrarse principalmente en mejorar la capacitación en mantenimiento de la paz, incluso para la ejecución de los mandatos, y que todas las entidades de las Naciones Unidas que participan en iniciativas de capacitación dirigidas, específica o exclusivamente, a personal de mantenimiento de la paz deberían coordinar esas actividades a través del Servicio Integrado de Capacitación. El Comité Especial insta a que prosiga la estrecha cooperación entre el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y los Estados Miembros, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Universidad para la Paz, el Instituto de Formación para las Operaciones de Paz y otros asociados para la formación, así como la cooperación con las respectivas misiones de mantenimiento de la paz sobre el terreno, para proporcionar una dirección óptima y oportuna a quienes conducen operaciones de mantenimiento de la paz.

339. El Comité Especial reafirma lo dispuesto en la Carta y reconoce la importancia de, entre otras cosas, el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional sobre los refugiados. Por consiguiente, el Comité Especial alienta a la difusión más amplia posible entre el personal de mantenimiento de la paz de información sobre la Carta, el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional sobre los refugiados, y a que esa información se incluya en los materiales de capacitación con el fin de que dicho personal pueda entender cómo la ejecución de las tareas que tiene encomendadas está relacionada con estos ámbitos del derecho y actúe en consecuencia.

340. Reconociendo el papel cada vez más importante de los oficiales de asuntos civiles en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la necesidad de que prosigan los esfuerzos para apoyar la labor de dichos oficiales, el Comité Especial acoge con beneplácito las iniciativas de la Secretaría al respecto. En particular, el Comité Especial acoge con beneplácito las medidas que está aplicando la Secretaría para elaborar materiales sobre asuntos civiles, materiales de orientación y materiales de capacitación conexos.

N. Cuestiones de personal

341. El Comité Especial reconoce la labor realizada por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno para asegurar la contratación equilibrada de personal de conformidad con la Carta, el Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, e insta al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos en este sentido. El Comité Especial reitera que, de conformidad con el Artículo 101 de la Carta, la consideración primordial que ha de tenerse en cuenta en el empleo del personal es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, dando debida consideración a la importancia de contratar al personal de forma que haya la más amplia representación geográfica posible. El Comité Especial señala que debe seguirse tratando de incorporar la perspectiva de género conforme a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

342. El Comité Especial recuerda el párrafo 7 de la resolución 65/290 de la Asamblea General y solicita al Secretario General que siga adoptando medidas concretas para asegurar que los países que aportan contingentes estén debidamente representados en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, teniendo en cuenta su contribución a las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. El Comité Especial considera que, para lograr una adecuada representación en las misiones de mantenimiento de la paz, también deben tenerse en cuenta las contribuciones de los Estados Miembros, e insta al Secretario General a que, al seleccionar al personal para ocupar puestos en esos departamentos y en las misiones, vele por una representación equitativa de los países que aportan contingentes.

343. El Comité Especial, recordando las resoluciones de la Asamblea General 63/250 y 65/247, expresa su preocupación por el hecho de que la proporción de mujeres en la Secretaría, en particular la de mujeres de países en desarrollo, sigue siendo baja, especialmente en las categorías superiores, y subraya que en el proceso

de contratación deberá tenerse en cuenta la constante falta de representación o la representación insuficiente de mujeres de ciertos países, en particular de países en desarrollo, y deberá darse igualdad de oportunidades a esas mujeres en plena conformidad con las resoluciones pertinentes.

344. El Comité Especial solicita al Secretario General que tome las medidas adecuadas a fin de seleccionar a los candidatos mejor cualificados para los puestos de categorías superiores y los puestos directivos, teniendo debidamente en cuenta la diversidad geográfica, como medio de fortalecer los arreglos de participación proporcional en el mantenimiento de la paz.

345. El Comité Especial acoge con beneplácito los esfuerzos del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno para resolver el problema del elevado número de vacantes en las misiones de mantenimiento de la paz y reitera a la Secretaría su petición de que agilice el proceso de aprobación de nombramientos y contratación de personal, en particular del personal directivo superior de las misiones, para cubrir las vacantes sin demora. El Comité Especial recuerda las resoluciones de la Asamblea General 63/250, 65/247 y 65/248 y reitera su solicitud al Secretario General de que ponga en práctica rápidamente las decisiones sobre los arreglos contractuales y la armonización de las condiciones de servicio como medio de resolver el problema de las vacantes en las operaciones de mantenimiento de la paz.

346. El Comité Especial acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por la Secretaría para mejorar el proceso de contratación y selección de especialistas militares y policiales en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en particular mejorando para ello la transparencia en todos los aspectos, y sigue instando a la Secretaría a que acelere este proceso. El Comité Especial solicita a la Secretaría que distribuya anualmente a los Estados Miembros, de manera oportuna y transparente, una lista con las vacantes en esferas especializadas.

347. El Comité Especial subraya que, en el proceso de selección de los Representantes Especiales del Secretario General y de otros funcionarios superiores de las misiones, las competencias de liderazgo de los candidatos son y deben seguir siendo una consideración primordial, con arreglo al Artículo 101 de la Carta.

348. En el contexto de la gestión de recursos humanos y de la actual reforma en este ámbito, el Comité Especial recuerda que la Asamblea General, en el párrafo 4 de la sección VIII de su resolución 63/250, pidió al Secretario General que presentase propuestas sobre una estrategia para poner en práctica un programa eficiente y eficaz de capacitación y desarrollo profesional. El Comité Especial reitera su apoyo al examen de esta cuestión con miras a mejorar la calidad del personal, así como la retención de personal competente en los órganos de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

349. El Comité Especial reconoce que las operaciones de mantenimiento de la paz necesitan siempre componentes civiles competentes y observa que el Secretario General, en su informe sobre la consolidación de la paz inmediatamente después de los conflictos (A/63/881-S/2009/304), subraya la necesidad de mejorar la movilización de los recursos pertinentes.

350. El Comité Especial, recordando el párrafo 6 de la sección XI de la resolución 59/296 de la Asamblea General, solicita al Secretario General que siga prestando la debida atención, en el marco del reglamento en vigor, a la cuestión de un mayor uso de personal de contratación nacional en las operaciones de mantenimiento de la paz

y sus efectos en las relaciones con el receptor. El Comité Especial subraya las ventajas de la contratación local en las misiones de mantenimiento de la paz, así como los efectos positivos que tienen las personas contratadas en las relaciones con el país receptor.

351. El Comité Especial recuerda que el francés y el inglés son los dos idiomas de trabajo de la Secretaría y subraya la importancia de una interacción eficaz entre la Sede y el terreno para asegurar la eficacia de las comunicaciones y velar por la seguridad de todo el personal de mantenimiento de la paz. En ese sentido, alienta al Secretario General a que adopte las medidas necesarias para contratar en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno personal que domine los idiomas de trabajo de la Secretaría.

352. El Comité Especial reconoce que la interacción del personal militar, civil y de policía de las Naciones Unidas con la población local es necesaria para que las operaciones de mantenimiento de la paz se desarrollen eficientemente y tengan éxito. Para ello se requieren conocimientos lingüísticos, que constituirán un elemento importante de los procesos de selección y capacitación. Por tanto, el Comité Especial insta al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno a que hagan nuevos esfuerzos por contratar personal y expertos en misión con conocimientos lingüísticos que puedan ser útiles en la zona de la misión en que vayan a ser desplegados, para poder atender las necesidades concretas de las operaciones de mantenimiento de la paz. En particular, el dominio del idioma oficial que se hable en el país debería tenerse en cuenta en esos procesos como elemento indispensable.

353. El Comité Especial recuerda que el personal de la Secretaría que se envía a las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno para llevar a cabo exámenes para los expertos en misión, en particular exámenes de idiomas y conducción de vehículos, deberán estar certificados y atenerse a los criterios de examen basados en los programas estándar de las Naciones Unidas.

354. El Comité Especial observa con reconocimiento los esfuerzos de difusión realizados por la División de Personal sobre el Terreno entre los Estados Miembros con miras a alentar a un mayor número de candidatos, en particular de países en desarrollo, a presentarse a vacantes en las operaciones de mantenimiento de la paz, y alienta a que se mantengan y fortalezcan esos esfuerzos.

O. Cuestiones financieras

355. El Comité Especial recuerda todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre cuestiones intersectoriales e insta a que se lleve a cabo un seguimiento rápido y adecuado de las solicitudes de indemnización que presenten los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en casos de enfermedad, discapacidad o muerte como resultado de su participación en misiones de paz, a fin de asegurar que todas las indemnizaciones conexas se paguen puntualmente dentro del plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud. El Comité Especial destaca que las tasas de indemnización por muerte y discapacidad para todas las categorías de personal deben mantenerse bajo examen oportuno por la Asamblea General y ajustarse según sea necesario de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes.

356. El Comité Especial recuerda que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias. También recuerda el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

357. El Comité Especial insiste una vez más en que todos los Estados Miembros deben pagar sus cuotas íntegra y puntualmente y sin condiciones. Reafirma la obligación de los Estados Miembros, contraída en virtud del Artículo 17 de la Carta, de sufragar los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General, teniendo presente la responsabilidad especial que incumbe a los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en lo relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963.

358. El Comité Especial expresa su preocupación por el elevado monto de los reembolsos pendientes que adeudan actualmente las Naciones Unidas a países que aportan contingentes, y observa también que entre ellos todavía hay países a los que no se ha reembolsado su participación en distintas misiones en curso y misiones terminadas hace más de un decenio.

359. El Comité Especial destaca la importancia de reintegrar puntualmente a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía sus contribuciones a las actividades de mantenimiento de la paz. A ese respecto, insta a la Secretaría a que tramite y efectúe cuanto antes los reembolsos teniendo presentes los efectos negativos de esas demoras en la capacidad de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para sostener su participación.

360. El Comité Especial solicita a la Secretaría que, de conformidad con la resolución 67/261 de la Asamblea General, ponga a disposición de los países afectados que aportan contingentes y fuerzas de policía un informe detallado que explique las deducciones de los costos de los contingentes debido a déficits del Grupo de Trabajo sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes.

361. El Comité Especial solicita al Secretario General que finalice y aplique las directrices para la adjudicación del riesgo y la prima por capacidades de apoyo esenciales, autorizado en la resolución 67/261 de la Asamblea General.

362. El Comité Especial recuerda las resoluciones de la Asamblea General 67/261 y 68/281 sobre las tasas de reembolso a los países que aportan contingentes y espera con interés la revisión cuatrienal prevista de las tasas de reembolso sobre la base del próximo estudio.

363. El Comité Especial observa que en su resolución 68/282 la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones de la reunión de 2014 del Grupo de Trabajo sobre el Equipo de Propiedad de los Contingentes y hace notar la próxima reunión del Grupo de Trabajo, prevista para 2017.

364. El Comité Especial toma nota de la práctica actual de la Secretaría de incluir en los proyectos de presupuesto de las misiones de mantenimiento de la paz, caso por caso, recursos programáticos cuando sean necesarios para la aplicación efectiva de las tareas encomendadas.

365. El Comité Especial toma nota de las recomendaciones financieras del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz y espera con interés una decisión oportuna de la Quinta Comisión sobre las propuestas conexas del Secretario General sin prejuzgar el resultado.

P. Otros asuntos

366. El Comité Especial alienta a la Secretaría a que siga mejorando la puntualidad de la documentación para permitirle continuar y mejorar su labor y lograr que sea lo más pertinente y eficaz posible.

367. El Comité Especial acoge con beneplácito el progreso que han hecho sus miembros en el examen y la aplicación de medidas para mejorar los métodos de trabajo del Comité Especial y su Grupo de Trabajo Plenario. El Comité Especial toma nota de la labor realizada por el Grupo de Amigos de la Presidencia de composición abierta entre períodos de sesiones, establecido para examinar sus métodos de trabajo, que concluyó con la adopción de la decisión sobre los métodos de trabajo (véase el anexo I del informe sobre su período de sesiones sustantivo de 2014) (A/68/19). El Comité Especial alienta a sus miembros a que sigan manteniendo un diálogo oficioso en este grupo con miras a determinar las mejoras adicionales que deben incorporarse a sus métodos de trabajo teniendo en cuenta al mismo tiempo las recomendaciones ya formuladas. El Comité Especial alienta a su Mesa a que siga facilitando este diálogo y mantenga a los Estados Miembros al tanto de las novedades al respecto.

368. El Comité Especial subraya la importancia de que las misiones de mantenimiento de la paz adopten medidas encaminadas a aplicar buenas prácticas ambientales con el fin de reducir la huella ambiental general de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. A este respecto, hace hincapié en la necesidad de observar los reglamentos vigentes de las Naciones Unidas aplicables al funcionamiento de las operaciones de mantenimiento de la paz.

369. El Comité Especial señala que las reuniones informativas son parte importante del proceso de consulta, pero no sustituyen la aprobación cuando esta es necesaria.

Anexo I

Decisión sobre los métodos de trabajo del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y su Grupo de Trabajo Plenario

El Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, recordando el anexo I del informe sobre su período de sesiones de 2014^a, y conforme a los resultados de la reunión del Grupo de Amigos de la Presidencia celebrada entre períodos de sesiones el 10 de diciembre de 2015:

a) Decide:

i) Sobre la documentación presentada:

a. Que, por conducto de la Presidencia del Grupo de Trabajo Plenario, se invite a la Secretaría a proporcionar una lista de párrafos del informe del Comité Especial sobre su período de sesiones de 2015^b para su posible revisión o incluso supresión, siguiendo los criterios acordados, como la detección de solicitudes que ya se hayan cumplido, repeticiones y medidas que hayan sido superadas por los acontecimientos;

b. Que, en la convocatoria anual para presentar texto, el Presidente del Grupo de Trabajo Plenario pida a los Estados Miembros que limiten el número de propuestas, formulen propuestas que sean estratégicas, concisas y orientadas a la acción e incluyan opiniones sobre las supresiones sugeridas por la Secretaría, así como las recomendaciones de los miembros respecto de la supresión de otros párrafos;

ii) Sobre la racionalización:

a. Que el Presidente del Grupo de Trabajo Plenario pida que los facilitadores presenten al principio de las negociaciones los nuevos párrafos que se proponga suprimir y aliente a los Estados Miembros y los grupos que tengan propuestas similares a fusionar esas propuestas en la fase de racionalización, y que se invite a los facilitadores a aprovechar la primera semana de negociaciones para formular sugerencias activamente con el fin de racionalizar aún más las propuestas similares que los grupos o delegaciones no hayan fusionado en la fase de racionalización;

b. Que, a fin de mejorar el proceso de racionalización y dar más coherencia al informe en general, el Presidente del Grupo de Trabajo Plenario esté facultado para someter a la consideración de los miembros otro encabezamiento, sustantivo pero preciso, basado en las propuestas iniciales recibidas de los Estados Miembros;

b) Decide también que la presente decisión se incluya como anexo del informe del Comité Especial sobre su período de sesiones de 2016.

^a A/68/19.

^b A/69/19.

Anexo II

Composición del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz

Miembros: el Comité Especial está integrado en la actualidad por los 151 miembros siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Palau, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Observadores: Botswana, Letonia, Panamá, Santa Sede, Comité Internacional de la Cruz Roja, Corte Penal Internacional, Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, Organización de Cooperación Islámica, Organización Internacional de la Francofonía, Organización Internacional de Policía Criminal, Soberana Orden Militar de Malta, Unión Africana, Unión Europea.

